BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Viernes 6 de Febrero de 1920

ANO XXVIII NÚM. 7793

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1o).

Convocatoria Oficial

Elecciones Nacionales.—Convocatoria para el 7 de Marzo próximo

Buenos Aires, Enero 29 de 1920.

Atento lo dispuesto por los artículos 11 y 23 de la ley de elecciones nacionales Nº 8871 y la Nº 10.834, que aprueba el censo nacional levantado en el año 1914, y fija la base de la representación parlamentaria;

El Poder Ejecutivo de la Nacion—

DECRETA:

Art. 1º Convócase al pueblo de la Capital de la República para el domingo 7 de Marzo próximo con el objeto de que proceda a la elección de veintitrés diputados al H. Congreso de la Nación, en la forma siguiente: once por renovación de la H. Cámara y en reemplazo de los ciudadanos Rogelio Araya, Augusto Bunge, Enrique Dickmann, Juan B. Justo, Lauro Lagos, Carlos F. Melo, Víctor M. Molina, Benjamín Bonifacio, Vicente C. Gallo, Arturo Goyeneche y Fernando Saguier, y doce por aumento de representación en virtud de la ley 10.834.

Art. 2º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley 8871, cada elector votará por diez y seis diputados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN.
R. GÓMEZ

SUMARIO

Ministerio del Interior

FALLOS DE LA COMISION DE SALARIOS MINIMOS

Considerando:

1º A pesar de la realización de varias sesiones, la comisión de salarios mínimos en la industria de sastrería fina integrada por los representantes patronales y obreros, bajo la presidencia del subscripto, no ha podido armonizar ideas en lo que respecta a la fijación de los precios mínimos que han de regir en esta industria, razón por la cual expido el presente dictamen.

Desde las sesiones iniciales pude comprobar la profunda diversidad de opiniones existentes entre unos y otros, no llegando a prosperar la más ligera idea conciliatoria entre las partes, debido quizás a las demasías y pretensiones de las mismas en terrenos decididamente opuestos. Por tal causa y teniendo en cuenta que a nada positivo se llegaría con tales divergencias—que no hacían sino distanciar aun más a las partes—el proveyente decidió, de común acuerdo con ellas, fallar el asunto, ya que, en esta emergencia, no existía siquiera la posibilidad de un desempate. Además, fácil era prever esta conclusión, por cuanto de las sesiones realizadas apenas se llegó a tratar respecto del tiempo necesario para la confección de un saco de los llamados «finos», absorbiendo sin embargo esa cuestión en tal forma, que impidió entrar al fondo real de las finalidades que se proponía la comisión, que, a haber sido determinado, la tarea hubiera sido fácil, por ser ella un elemento básico para su estudio.

En la sesión efectuada el día 23 de Agosto (p. 8, libro de actas), los respectivos vocales consintieron en realizar una prueba (en igualdad de elementos y condiciones de trabajo), que, de acuerdo con lo convenido debió efectuarse en la casa «Gath y Chaves», a fin de poder comprobar con los hechos que tiempo era necesario para la confección del mencionado saco. Pero este acuerdo fracasó. Con fecha 10 de Septiembre el subscripto recibió una nota firmada por los delegados patronales, quienes adujeron su desistimiento para efectuar la prueba en razón de no hallar operarios competentes a tal fin. Sin embargo, paréceme que con mayor buena voluntad los representantes patronales no se hubieran hallado en la imposibilidad de llevarla a término; no obstante hubiera sido atendible tal excusa, a no mediar la circunstancia de que los delegados patronales han expresado opiniones en contra de esa prueba, como puede verse en el libro de actas, lo que dá—en cierto modo—una pretensión favorable a las pretensiones obreras.

Ante este inconveniente, y a pesar de las instancias reiteradas de conciliación, siempre con resultados negativos, decidí abocarme, por completo, al asunto, poniendo desde luego, toda mi voluntad y un alto espíritu de justicia, con la finalidad única de resolver este conflicto, sin desconocer por ésto la complejidad, que ha motivado su retardo.

2º El aumento incesante de la industria a domicilio es un hecho comprobado por las estadísticas y ello tiene como causas principales la relativa autonomía del obrero, quien, al par que realiza sus labores, puede atender—aunque en forma deficiente—sus necesidades domésticas; además, la naturaleza misma del trabajo facilita grandemente estas clases de labores por no exigir (en nuestro caso), sino máquinas y útiles sencillos, lo que facilita sin ninguna dificultad la confección de las prendas en casa del obrero. Estas causales son dignas de mencionarse, por cuanto ellas han determinado en gran parte, el aumento del elemento obrero en esa forma de la actividad industrial y, consecuentemente, por la ley de la oferta y de la demanda, la progresión decreciente de sus salarios.

Esta situación resulta sumamente ventajosa a los patrones, porque se traduce en una considerable economía en sus gastos, tales como: a) la instalación de locales apropiados, talleres y demás elementos inherentes a la industria de sastrería; b) en la indeterminación respecto de los salarios, toda vez que el patrón no tiene local propio para el trabajo, ni obreros directamente ocupados, por cuanto éstos se subordinan a la entrega del trabajo por parte del patrón, quien a su vez lo realiza de acuerdo con la demanda. Está situación hace gravosa la situación del obrero, si se tiene en cuenta, además, el cuasi paro durante la «mala estación», ésto es, interrupciones en sus habituales actividades.

3º Para llevar a término esta tarea me impuse de las observaciones y datos estadísticos que me han sido suministrados por el Departamento Nacional del Trabajo, a los informes de las delegaciones patronales y obreras y a los datos y observaciones propias que he conseguido, éstas últimas con la finalidad primordial de obtener noticias con prescindencia de intereses que naturalmente han de entrar en juego. Por estas razones tengo la presunción de que este fallo es consciente en el sentido de haber hecho lo posible por reunir la mayor cantidad de elementos de criterio para fundarlo.

4º El legislador ha deseado que el salario mínimo sea lo suficiente como para que él satisfaga las más perentorias necesidades, entendiendo por tales aquéllas de las cuales no es dable prescindir. A ese fin la ley Nº 10.505 determina en su artículo 17 las condiciones a que ha de ajustarse la fijación de todo salario mínimo. Dichas condiciones son:

Naturaleza del trabajo. — Fácil es advertir que la profesión de sastre no requiere para su cometido grandes esfuerzos, si entendemos por tales, el ejercicio intenso de energías físicas.

Toda industria a domicilio se garantiza principalmente por la relativa autonomía en que se hallan los obreros, ya que, por estar librado de fiscalización inmediata, pueden trabajar en la forma que más les convenga, estimulada la labor solamente por el apremio en su entrega, pues de ella depende la estabilidad económica de su hogar.

De modo, pues, que esta autonomía no es sino ilusoria, teniendo en cuenta los casos muy frecuentes en que el patrón exige la entrega del trabajo en un término de apremio y sin días inhábiles, provocando jornadas enormes de labor, en relación a los demás gremios. El obrero tallerista no consentiría en efectuar trabajos extras sin el pago del excedente de la jornada prefijada, con la respectiva bonificación; en cambio el obrero a domicilio se hallaría ante un dilema que al momento debe resolver: o aceptar el trabajo de mucho apuro o bien hallar colocación de sus actividades en otra parte.

El acto de la percepción de la prenda, como así también la entrega de la misma ya confeccionada, implica gastos continuos de traslación; y si se contempla el caso en que requiera dos o más viajes al mismo fin se comprenderá lo oneroso que ello resulta.

La naturaleza del trabajo, exige además, mucha higiene que, por lo que he observado no la hay, como se verá en el considerando 8º.

5º *El precio en plaza del artículo confeccionado*, es otro de los factores que sirve para fijar el «cuántum» de salario que debe percibir el trabajador.

De las observaciones realizadas entiendo que pueden establecerse tres tipos de precios en la sastrería fina, a saber: 1) prendas de pesos 150 a pesos 200 en adelante; 2) prendas de pesos 100 a pesos 150, y 3) prendas de pesos 50 a pesos 99.

Sería tarea engorrosa y fuera de lugar, consignar aquí todos los precios corrientes, pues ellos varían de acuerdo con la calidad de la materia prima empleada. No obstante los tendré debidamente en cuenta como datos ilustrativos al momento de fijar los precios mínimos.

6º *Recursos necesarios a la subsistencia del obrero.* — Este inciso es, quizás, el elemento determinante del salario mínimo. Y no sólo en esta industria sería menester recopilar la mayor suma de antecedentes posibles con el fin de expresar en caracteres positivos y evidentes la grave situación que trae aparejada en la economía del obrero el aumento incesante y paulatino del costo de las subsistencias. El por qué de ello no debo analizarlo ahora; sólo hago resaltar sus efectos, sus manifestaciones dentro del hogar obrero.

Las «Crónicas mensuales» del Departamento Nacional del Trabajo, han expresado con números el encarecimiento de la vida, que se intensifica durante el año 1918, y los meses que transcurren y transcurrirán, hasta tanto no se normalice la situación actual. Por vía de ejemplo diré que el pan de segunda clase que en el año 1912 se vendía a pesos 0,22 el kilogramo aumenta en 1914 a pesos 0,24, en 1917 a pesos 0,28 para llegar en el mismo año a pesos 0,30, a raíz de la resolución adoptada por el «Centro propietarios de panaderías», de fecha 15 de Noviembre de 1917. El 3 de Julio ppdo., el Intendente Municipal eleva nota al M. del Interior expresando ideas para la mejor forma de abaratar la vida; en igual sentido el P. E. Nacional envía al Congreso un proyecto de ley (8 de Agosto); el Dictamen de la Comisión del C. Deliberante y otras varias iniciativas de los poderes administrativos, lo que acusa un serio malestar en este asunto.

Y así como he citado el pan, podría citar la carne, legumbres, artículos comestibles, etc., etc., sin que las cifras puedan desvirtuar respecto de estos últimos su incesante encarecimiento. Por lo demás, es asunto demasiado conocido.

El costo de la vida de un hogar obrero constituído por un matrimonio y dos hijos menores, ha sido durante el año 1917 de pesos 127 (promedio mensual), que en el año 1918 asciende a pesos 152, y que según mis informes ha ascendido en el curso del presente año. Estos datos han de ser consultados con prudencia—al menos en nuestro caso—pues no se refieren exclusivamente al gremio de sastres (cuya condi-

ción exige otros gastos); por ser además un término medio general y por la excepcional circunstancia de referirse los mismos a época pretérita y distinta de la actual.

Con fecha 5 de Octubre he recibido una nota enviada por un delegado obrero en la que me expresa que «un hogar compuesto de cuatro hijos y sus respectivos padres tienen un gasto diario de pesos 10,10 como mínimo»; otra presentada por la delegación patronal que considera «imposible» la solución del número 3 del artículo 17 de la ley 10.505 «porque ello requiere un estudio analítico muy profundo y luego porque ésto depende de las condiciones de sobriedad en que cada uno vive, pues no escapa al criterio de nadie que lo que para uno es indispensable para otro es superfluo». Tal es el pensamiento de las partes respecto de este asunto. En cuanto al primero, el cálculo efectuado por el delegado obrero me parece excesivo, aunque no tanto como para rechazarse de plano esa opinión; en cuanto al segundo muy poca luz arroja, pues si bien lo que para uno es indispensable para otro es «superfluo», es menester tener en cuenta que no existe cuestión de sobriedad ni de exceso en aquéllos gastos que son «necesarios» para subsistir y no tomo en consideración lo de «superfluo» por suponerlo un lujo, y, como tal, innecesario y económicamente perjudicial.

En resumen: es un hecho comprobado que los víveres han aumentado en una proporción alarmante desde hace tres años al presente, pudiendo calcularse este aumento, término medio, en un 50 %.

7º En cuanto al 4º inciso del artículo 17 de la ley, el salario mínimo percibido por los obreros en las fábricas o talleres, etc.» es necesario señalar algunas ventajas que poseen los que trabajan en los de la industria de sastrería fina, como: a) una jornada limitada que por lo común es de ocho horas; b) un sueldo mensual determinado que los exime de toda otra preocupación al respecto; c) la carencia de gastos para confeccionar las prendas, como así también la no inversión de capital en los elementos de trabajo, tales como máquinas, planchas, agujas, hilos, etc.; que es facilitado por el mismo patrón. Con todas estas ventajas el obrero sastre llamado «pompier» tiene un salario medio de pesos 5,38 diario (cálculo patronal); ese mismo salario multiplicado por 26 días de trabajo da como resultado un sueldo de pesos 139,28 como mínimo, lo que no excluye, en consecuencia, la posibilidad de un sueldo mayor. Suponiendo pesos 6 mensuales para gastos de traslación queda reducido su sueldo a pesos 133,38.

Suponiendo ahora un obrero sastre a domicilio, confeccionando un saco (23 horas), por el que le pagan término medio pesos 17, resulta con un salario medio de pesos 5,65, que dá una cifra mensual de pesos 147. Si a este resultado se descuenta los gastos de útiles en general, forzoso es reconocer cuán limitado queda reducido. Y ésto es evidente como innegable la ventajosa situación en que se halla el obrero sastre tallerista en relación al mismo trabajador a domicilio.

Si la delegación patronal encuentra menos gravoso a sus intereses el obrero tallerista, la solución que se impone es bien simple: se instalan talleres adecuados, ya que también con ello colmarían la aspiración del trabajador a domicilio, que vé en los talleres el «palladium» a sus reclamaciones.

Finalmente agregaré que el Ministerio de Guerra abona a los «pompier» que en sus talleres efectúan labores de sastrería civil, una asignación mensual de pesos 180 a pesos 140, lo que dá un promedio mensual de pesos 160, libre de todo gasto, por cuanto, y como en todas partes, el material de trabajo es facilitado en el mismo taller.

8º En cuanto al 5º elemento de criterio, ésto es, «las costumbres locales y los precios de las viviendas y de los artículos de primera necesidad, etc.,» es de advertir que sus puntos de vista generales han sido contemplados en el presente fallo, de tal suerte que aquí sólo me concretaré a la vivienda obrera.

Debo hacer notar que a este respecto no sólo me informo en los datos oficiales y los obtenidos por medio de las partes, sino también y principalmente, de las observaciones y juicios sugeridos por la gira realizada con varios delegados (6 de Octubre) por los domicilios de los trabajadores sastres, los que, anticipadamente diré, la mayoría no puede hallarse en más deplorables condiciones.

La vivienda del obrero sastre a domicilio (generalmente sala o comedor) facilita funciones de dormitorio, comedor y taller: un verdadero hacinamiento de personas y cosas. Tal estado contrasta con la condición de obrero, (es un profesional: adquiere este título después de largo aprendizaje), dada la naturaleza del trabajo que ejecuta y el continuo roce social que tiene, lo cual hace más notoria la deprimente situación higiénica de su hogar.

Y ésto tiene una causa única: el encarecimiento de la vivienda que impide al obrero mayor amplitud y comodidad en su hogar. ¿Puede alguien decir, —como lo pretendía un delegado,— que esta situación es creada, es voluntaria? Puede haber excepciones; pero la más elemental lógica enseña que nadie lleva una vida miserable por el vano prurito de hacer economías y llegar a una buena situación económica a costa de penosas privaciones.

El obrero sastre debe habitar forzosamente dentro del égido urbano; el trabajo que realiza no le permite vivir en las zonas apartadas donde la vivienda tiene precios más modestos, pues casi diariamente debe hallarse en los locales en que el trabajo se recibe y se entrega situados generalmente en la zona céntrica de la ciudad. Es esta la razón por la cual debe soportar alquileres inadecuados a sus entradas.

La nota patronal se excusa de considerar este punto.

En definitiva diré que los alquileres han aumentado en forma desproporcionada en relación a los precios que años há se pagaban. El obrero sastre soporta en la actualidad, en términos medios, de pesos 35 a pesos 60 mensuales de alquiler.

9º En lo que se refiere al 6º elemento de criterio, «el valor de las mercaderías e instrumentos de labor necesarios al obrero para la ejecución de su trabajo», las partes interesadas han estado de acuerdo a este respecto; ésto es, que el gasto necesario para confeccionar determinadas prendas es en más o en menos de pesos 1,20.

El valor de las mercaderías, etc.» ha aumentado en mucho con relación a los precios que se pagaban en el año 1914. De ello dan fe los siguientes datos: lo que en 1914 costaba: el paquete de agujas pesos 0,10; hilo de hilvanar por ovillos pesos 0,10; hilo pesos 0,18; seda para máquina pesos 0,85 y el cordonet pesos 0,10, en el día, actual la adquisición de los precitados artículos vale: pesos 0,25, 0,38, 0,38, 1,80 y 0,18 respectivamente. Los datos oficiales consignan también un aumento análogo. Es entendido que el obrero no utiliza totalmente los susodichos artículos en una sola confección.

Si a estos gastos se agregan los de carbón, reparaciones, accesorios y repuestos a las máquinas, este renglón aumenta demasiado, ya que no es posible recurrir a otros elementos que substituyan a aquéllos, sin incurrir en la mala presentación del trabajo, etc.

10. Analizados someramente los mencionados requisitos que la ley 10.505 exige en su artículo 17, sólo me resta determinar los salarios mínimos que han de regir, haciendo anticipadamente la salvedad de que el costo de confección de las prendas que más adelante especifico, aumentará en forma algo reducida, por cuanto deseo observar en la práctica sus posibles deficiencias, a fin de que, una vez transcurrido el término legal, reformarla en todo o en parte, con aumento o disminuciones en los precios mínimos y en la forma que aconseje el ejercicio de la tarifa.

Finalmente y con el objeto de allanar toda dificultad en la práctica que a los efectos del control se presentaría, he dividido la sastrería de medida en dos categorías, reservando una tercera para la confección.

Reitero en hacer notar en este punto del fallo la inconveniencia que hubiese reportado la realización de la prueba de que he hecho mención en el considerando 1º. Una experimentación de esa índole me habría permitido, seguramente, interpretar con más fidelidad las exigencias de unos y otros. Sin embargo, en posesión de los antecedentes expuestos y de los existentes en el archivo de esta Comisión, he procurado subsanar en lo posible esa deficiencia, sin desconocer que era ese un elemento irreemplazable de criterio.

Por las consideraciones que anteceden y en uso de las atribuciones que invisto en mi carácter de Presidente de la Comisión de Salarios Mínimos en la industria de sastrería fina, fallo: que los precios mínimos que han de regir en la industria de sastrería fina, sean como sigue:

	1a. Categoría	2a. Categoría	3a. Categoría
1.— *Saco derecho*	$ 23 —	$ 19 —	$ 15 —
2.— *Saco cruzado*	25 —	21 —	17 —
3.— *Saco de sport*	25 50	22 —	18 —
4.— *Chaleco derecho*	4 20	3 50	2 50
5.— *Chaleco derecho con solapa*	4 50	3 80	2 80
6.— *Chaleco cruzado*	4 80	4 —	3 —
7.— *Chaleco cruzado con solapa*	5 10	4 30	3 30
8.— *Chaleco derecho de frac*	5 —	4 10	3 20
9.— *Chaleco cruzado de frac*	5 40	4 40	3 50
10.— *Chaleco fantasía de frac*	5 50	4 50	3 60
11.— *Pantalón sin bajos*	4 50	3 80	2 80
12.— *Pantalón Americano*	5 —	4 30	3 20
13.— *Pantalón de frac*	5 20	4 50	3 50
14.— *Jacquet*	30 —	25 —	20 —
15.— *Smoking*	29 —	24 —	18 —
16.— *Levita*	40 —	32 —	27 —
17.— *Frac*	45 —	36 —	29 —
18.— *Sobretodo derecho*	32 —	24 —	19 —
19.— *Sobretodo cruzado*	34 —	26 —	21 —
20.— *Sobretodo con vista de seda*	35 —	27 —	22 —
21.— *Ranglan y Perramus derecho*	32 —	25 —	20 —
22.— *Ranglan y Perramus cruzado*	34 —	27 —	22 —
23.— *Breech de brin*	6 —	5 —	4 —
24.— *Breech de casimir*	8	7 —	6 —
25.— *Breech cosido a mano*	10 —	9 —	8 —

Estos precios mínimos han de regir por el término de seis meses; transcurrido dicho plazo se estará a lo que resuelva el artículo 25 del decreto reglamentario de la ley 10.505.

Estos precios son mínimos (artículo 18 de la ley y artículo 24 del decreto reglamentario) y no podrá, en consecuencia, abonarse por la confección de las prendas anteriormente mencionadas una remuneración menor a la que se determina en el presente fallo; pero nada impide que las partes puedan aumentar estos mismos precios.

Toda dificultad que presentare la aplicación de esta tarifa de salarios mínimos en lo referente a la categoría de las prendas, se resolverá sobre la base de los distintos modelos que se han de enviar al Departamento Nacional del Trabajo. Dichos modelos serán clasificados por el secretario general de las Comisiones de Salarios de conformidad con un delegado patronal y un delegado obrero.

Transcurrido el término que ha de regir esta tarifa, las precitadas prendas se devolverán a la casa que las ha remitido en calidad de modelos.

Las costuras adicionales deben abonarse de acuerdo a lo que convengan las partes, entendiéndose por tales las no comunes a las prendas de la categoría respectiva, no pudiéndose alterar éstas bajo ningún concepto. No debe considerarse extra o adicional la interrupción que en determinadas prendas hacen los obreros para la «prueba», debiendo considerarse dicha interrupción como inherente a la ejecución de las mismas.

Envíese nota al señor Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, adjuntando copia autorizada del presente fallo, a fin de que se sirva disponer su publicación en el B. O. (artículo 23 del D. Reg.) y darle la mayor publicidad posible.

Solicítese igualmente de dicho funcionario disponga la forma en que se hará efectiva la publicación de estos precios mínimos en los locales de trabajo, de conformidad al artículo 19 de la ley.

Transcríbase el presente fallo en el libro de actas de la Comisión.

Dado en Buenos Aires, a diez y ocho días de Noviembre de 1919.—(Firmado): Ricardo J. Davel.

FALLO COMPLEMENTARIO

Buenos Aires, 23 de Enero de 1920.

En atención a las observaciones formuladas por las partes interesadas en lo relativo a la «confección» y a la «prueba», de sastrería fina, contemplada en el fallo de 18 de Noviembre de 1919, observaciones que el subscripto encuentra aceptables, ya que ellas tienden a la conciliación de los intereses de unos y otros, que es el propósito esencial de la ley de trabajo a domicilio,

Resuelvo:

1º Dejar sin efecto la categoría 3ª del fallo de fecha 18 de Noviembre de 1919, a fin de que ella sea considerada por una Comisión especial, establecida de conformidad a las disposiciones de la ley 10.505.

2º Las casas que no exijan la «prueba» para la confección de las respectivas prendas podrán descontar del precio mínimo fijado en el fallo de 18 de Noviembre ppdo., la suma de dos pesos moneda nacional ($ 2,—), cualquiera sea la categoría.

3º Considérese este fallo complementario del de fecha 18 de Noviembre de 1919, y publíquese conjuntamente con él en el B. Oficial, a los fines legales, previa nota de estilo (artículo 23 del D. R.) al señor Presidente del Departamento Nacional del Trabajo.—(Firmado): Ricardo J. Davel.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Honores fúnebres por fallecimiento del ex Ministro de Hacienda doctor Enrique Carbó

Buenos Aires, Febrero 2 de 1920.

Habiendo fallecido el ex-Ministro de Hacienda doctor Enrique Carbó,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Durante el día de mañana la bandera nacional permanecerá izada a media asta en señal de duelo.

Art. 2º Por el Ministerio de Guerra se impartirán las órdenes correspondientes para que se tributen al extinto los honores militares del caso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gómez

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

López Víctor. — Causa fiscal

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919.

M/143. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Jujuy, para que, en nombre y representación del P. E. inicie la acción correspondiente contra Víctor López, hasta obtener el pago de la suma de veinticuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional legal ($ 24,75 c/l) importe de varios vales de cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

López Abelardo E. — Causa fiscal

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919.

M/135. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que, en nombre y representación del P. E. inicie la acción correspondiente contra Abelardo E. López, hasta obtener el pago de la suma de $ 74,10, importe de varios vales de cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Ley Cristóbal. — Causa fiscal

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919

M/142. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Fiscal ante el Juzgado Letrado de Misiones, para que, en nombre y representación del P. E. inicie la acción correspondiente contra Cristóbal Ley hasta obtener el pago de la suma de once pesos con cinco centavos moneda nacional legal ($ 11,05 c/l), importe de varios vales de cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Maldonado Luis. — Causa fiscal

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919

M/176. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Tucumán, para que, en nombre y representación del P. E., inicie la acción correspondiente contra Luis Maldonado, hasta obtener el pago de la suma de ocho pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal (pesos 8,05 c/l) importe de un vale de cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Novella Luis G. — Causa fiscal

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919

M/125. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que en nombre y representación del P. E. inicie contra don José Romaguera y su fiador Luis G. Novella, las acciones correspondientes a las faltas constatadas en este expediente con motivo del contrato de fletamento del transporte Nacional «Chaco».

Art. 2º Comuníquese, publíquese anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Natale Arturo. — Causa fiscal

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919

M/173. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Capital en turno, para que, en nombre y representación del P. E., inicie la acción correspondiente contra Arturo Natale, hasta obtener el pago de la suma de treinta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal (pesos 39.10 c/l), importe de tres vales de cargos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Orsalini Hugo. — Causa fiscal

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919

M/53. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno para que, en nombre y representación del P. E., inicie la acción correspondiente contra Hugo Orsalini, hasta obtener el pago de la suma de $ 22,41, importe de cuatro vales de cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Ojeda Miguel. — Causa fiscal

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919

M/140. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Paraná, para que, en nombre y representación del P. E. inicie la acción correspondiente contra Miguel Ojeda, hasta obtener el pago de la suma de $ 4,65, importe de un vale de cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Ochoa Horacio. — Causa fiscal

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919

M/137. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Córdoba, para que en nombre y representación del P. E. inicie la acción correspondiente contra Horacio Ochoa, hasta obtener el pago de la suma de $ 45,65 importe de dos vales de cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Peralta Nicolás José. — Causa fiscal

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919

M/68. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal de Tucumán para que, en nombre y representación del P. E. entable la acción correspondiente contra Nicolás José Peralta, hasta obtener el pago de la suma de $ 21,40 importe de un vale de cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Perci Riciard del. — Causa fiscal

M/180. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, para que en nombre y representación del P. E., inicie la acción correspondiente contra Riciard del Perci, hasta obtener el pago de la suma de diez pesos con noventa centavos moneda nacional legal ($ 10,90 c/l), importe de un vale de cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Ramos Mejías Fauto. — Causa fiscal

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919

M/214. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Procurador Fiscal Federal de Bahía Blanca, para que represente al P. E. en el juicio iniciado en el Juzgado Federal de esa Sección por don Fausto Ramos Mejías contra el Arsenal del Puerto Militar sobre indemnización de daños y perjuicios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Rivadeo Desiderio. — Causa fiscal

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919

M/174. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Tucumán, para que, en nombre y representación del P. E., inicie la acción correspondiente contra Desiderio Rivadeo, hasta obtener el pago de la suma de nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional legal ($ 9,65 c/legal), importe de un vale de cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Ruiz Sixto. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1919.

M. 146. — Vistas estas actuaciones, remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Santa Fe, para que, en nombre y representación del P., E., inicie la acción correspondiente contra Sixto Ruiz, hasta obtener el pago de la suma de pesos 23, importe de un vale de cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase al funcionario designado, como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Ramallo Damasio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1919.

M. 119. — Vistas las precedentes actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Santa Fe, para que, en nombre y representación del P. E., inicie las acciones correspondientes contra Damasio Ramallo, hasta obtener el pago de la suma de veintitrés pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional legal ($ 23,85 c/l), que adeuda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase al funcionario designado, como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Saulo Carlos A. — Causa fiscal

Buenos Aires, 5 de Enero de 1920.

M. 234. — Vistas las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Procurador Fiscal Federal de La Plata, para que, en nombre y representación del P. E., inicie las acciones correspondientes contra don Carlos A. Saulo, hasta obtener el pago de la suma de sesenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 61,50 m/n), importe de dos vales de cargo.

Art. 2º Publíquese, anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Soto Apolonio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1919.

M. 178. — Vistas estas actuaciones, remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Corrientes, para que, en nombre y representación del P. E., inicie la acción correspondientes contra Apolonio Soto, hasta obtener el pago de la suma de cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional legal ($ 5,95 c/l), importe de un vale de cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase al funcionario designado, como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Soria Juan Angel. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1919.

M. 120. — Vistas las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Catamarca, pará que, en nombre y representación del P. E., inicie las acciones correspondientes contra Juan Angel Soria, hasta obtener el pago de la suma de veinticuatro pesos con quince centavos moneda nacional legal ($ 24.15 c/l), que adeuda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase al funcionario designado, como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Sueldo Wenceslao y otro. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1919.

M. 100. — M. 101: — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, pará que, en nombre y representación del P. E., entable las acciones correspondientes contra don Wenceslao Sueldo y don Antonio S. Peñalva, hasta obtener el pago de las sumas de cincuenta y siete pesos ochenta centavos ($ 57,80 m/n) y veinticuatro pesos setenta centavos ($ 24,70 m/n) moneda nacional, que respectivamente adeudan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase al funcionario designado, como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Vallego Ramón y otros. — Causas fiscales

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1919.

M. 108. — M. 111. — M. 112: — M. 114. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Tucumán, para que, en nombre y representación del P. E., inicie las acciones correspondienets hasta obtener, el pago de las sumas que respectivamente adeudan: Ramón Vallego, diez y seis pesos ($ 16); Francisco Córdoba, veintiún pesos con noventa centavos ($ 21,90); Brígido A. Vázquez, treinta y seis pesos con noventa centavos ($ 36,90); José M. Díaz, ocho pesos con setenta centavos ($ 8,70) y Juan F. Carrazan, ocho pesos con cinco centavos ($ 8,05), moneda nacional legal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase al funcionario designado, como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Viera Cándido y otro. — Causas fiscales

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1919.

M. 144. — M. 149. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Santiago del Estero, para que, en nombre y representación del P. E., inicie la acción correspondientes contra Cándido Vieyra y Vicente Villalba, hasta obtener el

pago de las sumas de pesos 13.85 y pe es 21,40, que respectivamente adeudan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase al funcionario designado, como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Vargas Rosalino R. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1919.

M. 150. — Vistos estos antecedentes remitidos por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de San Juan, para que, en nombre y representación del P. E., inicie la acción correspondiente contra Rosalino R. Vargas, hasta obtener el pago de la suma de pesos 8,05, importe de un vale de cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase al funcionario designado, como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Villarreal Elena Tettenborn de. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1919.

M. 168. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Capital en turno, para que, en nombre y representación del P. E., inicie la acción correspondiente contra Elena Tettenborn de Villarreal, hasta obtener el pago de la suma de tres mil seiscientos noventa pesos moneda nacional legal ($ 3.690, c/l), que adeuda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Viamonte Carlos. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1919.

M. 205. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Bahía Blanca, para que, en nombre y representación del P. E., inicie las acciones correspondientes contra don Carlos Viamonte, hasta obtener el pago de la suma de cuarenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 43,60 m/n), importe de un vale de cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase al funcionario designado, como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Varela Horacio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1919.

M. 206. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Bahía Blanca, para que, en nombre y representación del P. E., inicie las acciones correspondientes contra don Horacio Varela, hasta obtener el pago de la suma de cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 42,00 m/n), importe de un vale de cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase al funcionario designado, como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Vera Paulino. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1919.

M. 67. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal de Santiago del Estero, para que, en nombre y representación del P. E., entable la acción correspondiente contra Paulino Vera, hasta obtener el pago de la suma de pesos 16,20, importe de un vale de cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase al funcionario designado, como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Yacovone Martín. — Causa fiscal

Buenos Aires, 5 de Enero de 1920.

M 235. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que en nombre y representación del P. E. inicie las acciones correspondientes contra don Martín Yacovone, hasta obtener el pago de la suma de veintiún pesos con cuarenta centavos ($ 21,40 m n) moneda nacional, importe de un vale de cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Yacuzzi Roberto. — Causa fiscal

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919

M 186. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno para que en nombre y representación del P. E. inicie la acción correspondiente contra el ex-conscripto Roberto Yacuzzi, hasta obtener el pago de la suma de treinta y cuatro pesos con cinco centavos ($ 34,05) moneda nacional, importe de ropas y efectos que le fueron entregados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando un contrato.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación ad-referéndum del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha tres (3) de diciembre de mil novecientos diez y nueve (1919), por una parte y el señor Juan L. Picena, por la otra, ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum

Art. 1º El señor Juan L. Picena, se compromete a ejecutar las obras de construcción del puente sobre el río Conlara, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos definitivos que ha tenido a la vista al efectuar su propuesta de fecha veintidos de julio (22) de mil novecientos diez y nueve (1919), y mejora de precio de fecha doce (12) de septiembre del mismo año, aceptadas por decreto de fecha tres (3) de diciembre de mil novecientos diez y nueve (1919).

Art. 2º Dichos documentos, a saber: Planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos definitivos, así como los precios de la propuesta y mejora de precios aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares. Uno de esos ejemplares se entregará sin cargo al señor Juan L. Picena.

Art. 3º El señor Juan L. Picena se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

25,912 M3, de escavaciones a cielo abierto para cimientos, precio de tres pesos con veinte centavos ($ 3,20) m/n. c/l. el m3. o sea por un total de pesos 82,91.

9,407 M3. de hormigón de piedra rota y cal hidráulica (1x2x3), excluida la cal, al precio de ($ 17 m/n.) el m3. diez y siete pesos moneda nacional o sea por un total de pesos 159,91.

10,452 M3. de mampostería de ladrillos y cal hidráulica (1x3), excluida la cal, al precio de diez y ocho pesos m/n. de c/l. ($ 18) el m3. o sea por un total de pesos 188.13.

0,392 M3 de piedra canteada al precio de doscientos cincuenta pesos moneda nacional c/l. ($ 250) el m3. o sea por un total de pesos 98,00.

55,000 Ton. de trasporte desde la estación Pico Yacú al pie de la obra y armamento, del tramo metálico al precio de setenta pesos m/n. c/l. ($ 70,00) la tonelada o sea por un total de pesos 3850,00.

55,000 Ton. de raspado y pintura al aceite dada en dos manos, excluída la pintura al precio de diez pesos m/n. c/l. ($ 10) la tonelada o sea por un total de pesos 550,00.

39,334 M3. de madera dura para el piso del puente, al precio de doscientos cuarenta pesos m/n. c/l. ($ 240) el m3. o sea por un total de $ 9440.00.

693,000 Kgs. de hierro forjado en chapas y bulones al precio de un peso cincuenta centavos m/n. c/l. ($ 1,50) el kg. o sea por un total de $ 1039.50.

222,000 Kgs. de caños de hierro galvanizado de 38 mm. de diámetro para las barandas, colocadas al precio de cuatro pesos ochenta centavos el kg ($ 4,80) o sea por un total de pesos 1065,60.

22,00 Ml. de revestimientos con mezcla de cemento (1x3) y tejido de alambre, de las vigas transversales y vigetas extremas al precio de diez y seis pesos m/n. c/l. ($ 16) el ml. o sea por un total de pesos 352,00.

1603,870 M3. de movimiento de tierra para los terraplenes de acceso al precio de (0,60) sesenta centavos m/n. c/l. el m3. o sea por un total de pesos 962,32.

1500,00 Ml. de alambrado de siete hilos al precio de un pesos cincuenta centavos m/l. c/l. ($ 1,50) el ml. o sea por un total de pesos 2250,00.

42,00 ml. de transporte desde la estación Pisco Yacú al pie de la obra y colocación de caños de hormigón armado de cincuenta centímetros de diámetro, al precio de dos pesos moneda nacional c/l. ($ 2,00) o sea un total de pesos 84,00.

Total pesos 20.122,53.

Queda bien entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes, o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los items del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluidas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º El señor Juan L. Picena se compromete a dejar completamente concluidas las obras a que se refiere el artículo 1º de este contrato dentro de los seis meses contados desde la fecha en que el P. E. apruebe el presente contrato.

Art. 5º Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales serán de cuenta del señor Juan L. Picena.

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días, que se retarde la terminación completa de las obras, el señor Juan L. Picena abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del importe total de las mismas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados, será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitres (23) de la Ley de Obras Públicas, sino fuera suficiente el haber devengado a favor del señor Juan L. Picena en la Dirección.

Art. 8º El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales y de los cuales serán cobrados los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Art. 9º Del importe de los certificados mensuales, le será deducido el diez por ciento (10 %) que es[…] ce el artículo 57 de la Ley de […] Públicas, cuyo valor quedará […] do hasta la recepción definitiva […] obras, como también los import[…] fletes o pasajes que hubiere co[…] go al contratista.

Art. 10 La recepción definiti[…] las obras a que se refiere el […] lo primero (1º) de este contra[…] hará tres (3) meses después de […] nadas completamente las obras, […] pre que éstas hayan sido eje[…] estrictamente de acuerdo con lo[…] nos y especificaciones del proy[…]

Art. 11 Las sumas del diez […] ciento (10 %) retenidas al señor […] L. Picena, al abonársele los c[…] cados, así como la fianza depo[…] por el contratista al firmar est[…] trato, les serán devueltas al e[…] la recepción definitiva de las […] de acuerdo con el artículo die[…]

Art. 12 Durante la ejecución […] obras, el contratista o su repres[…] fijará su residencia en un punto […] mo a ellas, del que no podrá […] tarse sin conocimiento del Ing[…] encargado de las obras, debi[…] este caso dejar una persona […] sustituya, con la facultad de d[…] disposiciones convenientes y hac[…] pagos a los operarios, a fin d[…] por ausencia no se paralicen los […] jos.

Art. 13 Si empezados los t[…] jos, el contratista no los cont[…] con la intensidad necesaria, a ex[…] juicio de la Dirección General de […] tes y Caminos, ya sea por fal[…] materiales apropiados, de má[…] herramientas, u operarios, la ex[…] da Dirección General notificará a[…] tratista la intimación a que se […] el artículo 4º de las especifica[…] a la que dicho contratista debe […] cumplimiento dentro del preciso […] zo de diez (10) días.

Pasado este término de diez […] y no habiendo sido acatada dic[…] simuación se considerarán produ[…] los extremos previstos por el a[…] lo 68 de la Ley de Obras Pú[…] y con derecho, por parte de la […] ción General de Puentes y Ca[…] para rescindir el contrato sin má[…] mite.

Art. 14 En garantía del fiel […] plimiento de sus obligaciones, […] ñor Juan L. Picena entrega e[…] acto de firmar este contrato, un […] ficado de depósito hecho en el […] co de la Nación Argentina, a la […] de la Dirección General de C[…] bilidad del Ministerio de Obras […] blicas de la Nación, por la su[…] ochocientos cincuenta pesos moned[…] cional c/l. ($ 850,00) que un[…] depósito de ciento cincuenta y se[…] sos con treinta centavos ($ 156,3[…] efectuada al presentar su prop[…] cubren la cantidad de mil seis […] con treinta centavos ($ 1006,30 […] a que asciende el cinco por […] (5 %) del importe de fianza co[…] pondiente al presente contrato.

Art. 15 Todo lo que no esté […] visto en el presente contrato, ser[…] gido por la Ley de Obras Púb[…] que el suscripto declara conocer e[…] das sus partes.

Art. 16 En prueba de conform[…] con lo establecido en los artíc[…] de este contrato, ambas partes fi[…] cinco (5) ejemplares de un mism[…] nor, uno que correrá en el exped[…] respectivo, otro para el Ministeri[…] Obras Públicas, otro para la D[…] ción General ne Contabilidad, […] para la Dirección General de Pu[…] y Caminos y otro para el contr[…] ta, en Buenos Aires, a los catorce […] del mes de Enero de mil nove[…] tos veinte. (1920). — Pedro Ba[…] — Juan L. Picena.

Buenos Aires, Enero 30 de 192[…]

Exp. 963 P 910. — Visto el p[…] yecto de contrato adjunto y aten[…] dictaminado por el señor Procur[…] del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato […] junto celebrado ad referendum […] P. E. entre el señor Director Ger[…] de Puentes y Caminos y el se[…] Juan L. Picena para la construc[…] de un puente carretero sobre el […] Conlara en Santa Rosa, de acces[…] la estación Pisco Yacú, zona del […] rrocarril Pacífico, en la provincia […] San Luis adjudicada por decreto […] 3 de Diciembre ppdo. mediante la […] ma de veinte mil ciento veintidós p[…]

cincuenta y tres centavos .122,53 m/n.) moneda nacional.

. 2° Comuníquese, publíquese dé- R. N. y previa toma de razón a Dirección General de Conta- d la cual deberá exigir la repo- de sellos que corresponda, vuel- la de Puentes y Caminos a sus s.

IRIGOYEN
P. Torello

...LUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

...arril Central Argentino. — Que- del señor Romeo Bianchi.

...13/C/919. — Enero 5 de 1920. ...sto el reclamo del señor Ro- Bianchi contra la Empresa del ...arril Central Argentino por ha- gado deteriorados a destino los s que componías el equipaje y ...espondientes a una encomienda ...nados de General Urquiza a Zá- día 13-1-19, y

...onsiderando:

el equipaje en cuestión que con- en 17 bultos de muebles y la enda de guía 008178 por un muebles usados llegaron a dés- on los desperfectos que se de- a causa del descarrilamiento del 3 que los conducía;

los Arts. 178, 194 y 195 del ento General amparan los de- del recurrente,

El Consejo resuelve:

...rar fundado el reclamo.

...níquese a quienes corresponda ...ívese. — A. Giovacchini. — . Pretto.

...rril Central Argentino. — Que- ...e los señores Oldani, Spina y ...añía.

...1/C/919. — Enero 5 de 1920. ...a la queja de los señores O- ...pina y Cía, contra la Empre- Ferrocarril Central Argentino, ...lta de suministro de vagones ...estación Chilibrosto, fecha 20-

...onsiderando:

se ha comprobado que no es ...va la distribución de vagones ...estación de referencia;

se están tomando medidas por ...irección al efecto de normali- ...situación,

El Consejo resuelve:

...rar fundada la queja.

...níquese a quienes corresponda ...ívese. — A. Giovacchini. — . Pretto.

...rril Central Argentino. — Que- del señor José Villarino.

...2/C/919. — Enero 5 de 1920. ...a la queja del señor José Vi- contra la Empresa del Ferro- ...Central Argentino, por falta de del equipaje despachado con bo- ...47 de L. M. Saavedra a Arias, 29-9-919; y

...onsiderando:

se ha comprobado que efectiva- el hecho ha ocurrido no ha- ...e entregado en destino el equi- cuestión;

el Art. 178 del Reglamento Ge- ...e F.F. C.C. ampara los dere- ...el recurrente,

El Consejo resuelve:

...rar fundada la queja.

...níquese a quienes corresponda ...ívese. — A. Giovacchini. — . Pretto.

...ril Central Argentino. — Que- ...e los señores J. B. Fila, A. y otros.

...5/C/919. — Enero 5 de 1920. ...a la queja de los señores J ..., A. Moya y otros contra la ...a del Ferrocarril Central Ar- por preferencia en el sumi- ...de vagones en la estación Ju- ...aik, fecha 2-8-19; y

...onsiderando.

se ha comprobado que efecti- ...en la estación de referencia ...a procedido con equidad en la ...ción de vagones;

se están tomando las medidas ...so por esta Dirección Gene- ...a de normalizar esta situación,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto. —

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Suárez y Arbuci.

014134/C/919. — Enero 5 de 1920. — Vista la queja de los señores Suárez y Arbuci contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de peso en destino en la consignación correspondiente a carta de porporte 11., despachada de La Aurora (C.N.A.) a Colegiales, fecha 27-6-19 y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia en procedencia acusó un peso de 26 500 kilogramos, y en destino resultó pesar 16.410 kilogramos, negándose los consignatarios a retirar la carga, pues se les cobraba como flete el mínimo de 21.000 kgs.;

Que los Arts. 201 A. 233, 243 y 270 del Reglamento General de F.F. C.C. amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto. —

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Money Y. Calvo y Compañía.

019100/C/919. — Enero 5 de 1920. — Vista la queja de los señores Money Y. Calvo y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de mercadería de la consignación de carta de porte 1297 despachada de Tucumán a Tacural, fecha 29-8-19; y

Considerando:

Que la consignación de referencia que consistía en 15 bolsas de azúcar llegó a destino con una diferencia en menos de 50 kilogramos por lo que se observó la carta de porte;

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General de F.F. C.C. amparan los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto. —

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Florentino Gerez

019092/C/919. — Enero 5 de 1920. — Vista la queja del señor Florentino Gerez contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 121 despachada de Baradero a Azcuénaga el 13-9-19; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 165 horas 30 minutos incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 20-9-19 a las 10,30 p/m.,

Que el Art. 225 del Reglamento General de F.F. C.C. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja señores Ciattei, Campodónico y Compañía.

020326/C/919. — Enero 5 de 1920. — Vista la queja de los señores Ciattei, Campodónico y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 322 despachada de Cañada de Gómez a Puerto Madero el 30-9-19; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 220 horas 30 minutos incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 10-10-19 a las 4,30 a/m.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de F.F. C.C. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Ramón Fernández.

013420/C/919. — Enero 5 de 1920. — Vista la queja del señor Ramón Fernández contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 3729 despachada de Rosario a Labordeboy el 7-6-19; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 124 horas 30 minutos incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 13-6-19 a las 4,30 a/m.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de F.F. C.C. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Nazareno Mauro.

013433/C/919. — Enero 5 de 1920. — Vista la queja del señor Nazareno Mauro contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte consignación correspondiente a carta de porte 22 despachada de Arsenal a Córdoba el 6-6-19, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 337 horas incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 21-6-19 a la 1 a/m.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de F.F. C.C. ampara los derechos del querellante en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto. —

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Primo Fornasari

019320/C/919. — Enero 5 de 1920. — Vista la queja del señor Primo Fornasari contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 14, despachada de Laguna Larga a Rigby el 8/9/19; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los referencia debió transportarse en 204 h. referencia debió transportarse en 204 h. 30 m. incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 17/9/19 a las 12,30 p. m.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los Sres. Manuel y Ricardo Rodeiro

015942/C/919. — Enero 5 de 1920. — Vistas las quejas de los Sres. Manuel y Ricardo Rodeiro contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a cartas de porte 29233 21296 y 20875 despachadas de Retiro a Paz en fechas 31, 24 y 23 de Julio ppdo; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes las consignaciones de referencia debieron transportarse en 165 horas incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar en fechas 7. 8. 19, 31. 7. 19 y 30. 7. 19 respectivamente; a las 9 p. m.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor S. Casajuana

019059/C/919. — Enero 5 de 1920. — Vista la queja del señor Santiago Casajuana contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 18855 despachada de Retiro a Bengolea el 16/9/19, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 275 h. 30 m. incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 28/9/19, a las 11,30 a. m.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor G. Albuerne.

019086/C/919. — Enero 5 de 1920. — Vista la queja del señor Gumersindo Albuerne contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 24 despachada de San Urbano a Acevedo el 13/9/19; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 150 h. 15 m. incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 20/9/19 a las 6,15 a. m.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señores Schillaci Hermanos

012089/C/919. — Enero 5 de 1920. — Vista la queja de los señores Schillaci Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de las consignaciones de cartas de porte 15 y 22 despachadas de Girardet a Colegiales, el día 10/1/19; y

Considerando:

Que las consignaciones de referencia fueron quemadas en la estación Añatuya el 12/1/19 durante la huelga del personal de los Ferrocarriles del Estado;

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al recurrente, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Adolfo Bancalari

016461/C/919. — Enero 5 de 1920. — Visto el reclamo del señor Adolfo Bancalari contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por cobro de más en el alquiler de espacios en el galpón de la estación Santa Cecilia; y

Considerando:

Que esta Dirección General en expediente 027434/C/918 y con fecha 4 de agosto ppdo. resolvió no aprobar el aumento de tarifa para el alquiler de espacios en galpones y terrenos de las estaciones;

El Consejo resuelve.

Declarar fundado el reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.— Queja del Señor José Zubielqui.

011861/P/919. — Noviembre 27 de 1919. — Vista la queja del Señor José Zubielqui contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 3780, despachada de F. Lacroze a Strobel, fecha 19/2/19 solicitando le sea abonado el importe de aquella por haberse negado a retirarla con motivo del atraso que denuncia; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante la consignación de referencia debió transportarse en 287 h. 30 m. incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 3 de marzo a las 11,30 p. m.;

Que en cuanto a los perjuicios sufridos por el interesado, el asunto corresponde ser resuelto por los Tribunales;

Que los Arts. 225, 233, 243,y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Hagase saber al recurrente, comuníquese a quienes corresponda y archívese — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja de los Señores Seguemuller Hnos.

014167/P/919. — Noviembre 27 de 1919. — Vista la queja de los Señores Saguemuller Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por cobro de estadías en la consignación correspondiente a guía Nº 1, de carta de porte 84 y falta de comodidades en estación Crespo, fecha 1/7/19; y

Considerando:

Que se ha comprobado que los consignatarios incurrieron en ocho días de estadías.

Que en cuanto a la falta de comodidades, la Empresa no les facilitó un guinche a los recurrentes por cuanto estos no lo solicitaron y además si bien es cierto que había mucho barro en la playa de la citada estación, no era al extremo de ser un pantano como se denuncia y ello obedeció a las continuas y abundantes lluvias caídas en esa fecha;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del Director de la escuela Nacional de Agricultura de «Las Delicias»

015742/P/919 — Noviembre 27 de 1919. — Vista la queja del Director de la Escuela Nacional de Agricultura, contra la Empresa del F. C. P. de Entre Ríos, por irregularidades en el suministro de vagones en la estación Las Delicias, fecha 12/8/19; y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que habiendo llegado a la estación de referencia vagones vacíos, se los ofreció a otros cargadores y habiendo éstos rehusadose a cargar por no convenirles el tipo, no se le dijo nada al recurrente, quien se encontraba en turno;

Que no basta que unos cargadores desistan de cargar para que los vagones deban entregarse a otros, sino cuando en las estaciones inmediatas hay pedidos menos atrasados que es lo que no está probado por el recurrente;

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del Señor Adriano Podestá

018217/P/919. — Noviembre 27, de 1919. — Vista la queja del Señor Adriano Podestá contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de consignación correspondiente a cartas de porte 487 y 488, de fechas 11/9, y 500 de fecha 12/9, todas de Puerto Uruguay a Villaguay; y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el recurrente las consignaciones de referencia debieron transportarse en 1044 h. 30 m. incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 16 de Septiembre a las 8.30 am, las dos primeras y el 17 del mismo a la misma hora la tercera;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud — Queja del señor Júan Castelló

018118 S 919. — Noviembre 27 de 1919. Vista la queja del señor Juan Castelló contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 39576, despachada de Sola a Lomas, fecha 26/8/1919; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 90 horas, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 30 de Agosto a las 12 p.m.;

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo Resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud — Queja del señor Julio Pérez

017331 S/919. — Noviembre 27 de 1919. Vista la queja del señor Julio Pérez, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 65, despachada de Calchín a Dock Central, fecha 24-7-1919; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 155 horas 30 minutos incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 8 de Agosto a las 8 y 30 p.m.;

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo Resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

020177 R 919. — Diciembre 3 de 1919. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, presenta solicitando su aprobación el plano Nº D/1279 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales proyecta modificar la casa para empleados existente en su estación Almirante Solier construyendo además cuatro cocinas para el uso de las familias que ocupan el edificio; y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente;

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza:

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D/1279 y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente para sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud — Queja del señor Lorenzo Rametta Fevrin

016519 S 919. — Noviembre 27 de 1919 Vista la queja del señor Lorenzo Ramotta Fevrin contra la Empresa del F.C. del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. Nº 165 despachada de Sierras Bayas a Mar del Plata, fecha 22/7/1919; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 277 horas 45 minutos incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 3 de Agosto a la 1 y 45 p.m.;

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente en caso de demora:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud — Queja del señor Julian Eduartes

016532 S 919. — Noviembre 27 de 1919 Vista la queja del señor Julian Eduartes contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por haber recibido en malas condiciones la encomienda de guía 640 de estación Constitución a Tres Arroyos, fecha 23/8/19; y

Considerando:

Que la encomienda en cuestión que consistía en una cocina con la parte superior embaldosada, resultó en destino con dos baldosas rotas y dos flojas;

Que consta en la guía respectiva la observación hecha por la Empresa en el acto de recibirla por falta de embalaje;

Que el Art. 191 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente;

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quien corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud — Queja del señor Ramón L. Cortés

015070 S 919. — Noviembre 27 de 1919. Vista la queja del señor Ramón L. Cortés contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por habérsele entregado la encomienda correspondiente a guía 30937, fecha 6/8/19 despachada de Plaza Constitución a Fairfield con el sofá y dos sillones con varias roturas; y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente los muebles citados llegaron a destino en las condiciones denunciadas;

Que el Art. 191 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente;

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quien corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud — Queja del señor Audia y Compañía

016518 S 919. — Noviembre 27 de 1919. Vista la queja del señor Audia y Compañía, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 3619, despachada de Bahía Blanca a Azul, fecha 28/6/1919; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 179 horas incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 6 de Julio a las 11 a.m.;

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo Resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud — Queja del señor Victor Zeman

09705 S 919. — Noviembre 27 de 1919 Vista la queja del señor Victor Zeman contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora de transporte de la consignación de C. de P. Nº 10 despachada de Quitilipe a La Plata, fecha 9/3/919; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 465 horas a contar desde las 12 de la noche del día 7 de Abril en que la carga salió de Añatuya no rigiendo en el ramal a Pampa de los Guanacos los plazos legales de transporte y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 27 de Abril a las 9 a.m.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo Resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud — Queja del señor Teodosio Azqueta

015198 S 919. — Noviembre 27 de 1919 Vista la queja del señor Teodosio Azqueta, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 81, despachada de Luzuriaga a González Chaves fecha 14/6/1919; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 460 horas 11 minutos incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 4 de Julio a las 4 y 11 a.m.;

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo Resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

020396/N/1919. — Diciembre 3 de 1919. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril N. E. Argentino somete a la aprobación el plano Nº 4995 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales se propone construir en la estación Liebig de su línea de Concordia a Concepción del Uruguay, una casilla para encomiendas, cuya ubicación y planta indica en dichos documentos; y

Considerando:

Que nada hay que observar al proyecto presentado porque la dependencia con que va a ampliarse la estación Liebig, tiene por objeto un mejoramiento del servicio de la misma;

Que la ubicación adoptada es adecuada y que los materiales y dispositivos que se emplearán en la construcción son lo que se prescriben para obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4995 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril N. E. Argentino.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente para la legalización del plano y demás efectos a la Sección de control respectiva.

A. Giovacchini.

01599/C/919. — Diciembre 3 de 1919. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la resolución del 28 de Abril último, por la cual fué aprobado el plano Nº 2659 M. L. V. y memoria descriptiva, relativo al traslado del paso a nivel público del kilómetro 220:314 al kilómetro 217:950 de la línea de Villegas.

2º Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que transforme el citado paso a nivel público en privado, de acuerdo con la conformidad dada por la Municipalidad de Bragado, que corre agregada a las presentes actuaciones.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, fecho, pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los Señores Novoa y Pérez

018609/C/919. — Enero 5 de 1920. — Vista la queja de los señores Novoa y Pérez contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 33054 despachada de Retiro a Bell Ville el 30/8/19; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 214 h. 30 m. incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 8/9/19 a las 10. 30 p.m.:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

021173/C/1919 — Enero 12 de 1920. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta solicitando su aprobación el plano Nº. T. 12170 y su correspondiente memoria descriptiva de acuerdo a los cuales proyecta construir en su estación Pergolina un galpón de 40 metros de ancho por 14 de largo, con el objeto de proveer de mayor espacio al depósito de cereales de la estación mencionada, y

Considerando:

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. T. 12170 A. y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

021338/C/1919 — Enero 12 de 1920. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta solicitando su aprobación el plano Nº. T. 12151, y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construir en su estación Las Perdices un galpón de 14 metros por 75, con el objeto de proveer de mayor espacio el depósito de cereales de la citada estación, y

Considerando:

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 12151, y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente para la legalización del plano y demás efectos a la Sección de Control respectiva.—

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino — Queja del Señor Boris Lerner. —

017220/C/919 — Enero 5 de 1920. — Vista la queja del señor Boris Lerner contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de peso en varias consignaciones que detalla en su presentación de fecha 28/8/19, y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos que da el recurrente resultaría que de las consignaciones que menciona faltaron 51.515 kilogramos de leña Campana,

El Consejo resuelve:

Hacer saber al recurrente que los Artículos 47 y 50 de la Ley 2873 y 238, 243, 201 A. y 270 del Reglamento General amparan sus derechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto. —

Ferrocarril Central Argentino — Queja del Señor Faustino A. Henry.

016509/C/919 — Enero 5 de 1920 — Vista la queja del Señor Faustino A. Henry contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de equipaje guía Nº 62231, fecha 30/8/19, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el hecho ha ocurrido, obedeciendo ello a haber sido destruído por un incendio el furgón número 1030 en que era conducido el equipaje en cuestión;

Que el Artículo 178 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto. —

023119/C/1919. — Enero 2 de 1920 — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación el plano T. 12140 y su memoria descriptiva correspondiente en los que indica el desvío que se propone construir en su estación Villa Flores del ramal Cañada de Gómez a San Ricardo, el cual arrancando de uno ya existente y con su mayor desarrollo dentro del perímetro de la estación atravesará la calle de Circunvalación de la misma internándose en un terreno particular que la Empresa manifiesta tener autorización para ocupar gratuitamente con las vías; y

Considerando:

Que teniendo por objeto el establecimiento de este desvío ampliar las instalaciones de la estación Villa Eloisa para mejorar el servicio público que en ella se efectúa principalmente en lo que se refiere a la carga de cereales;

Que nada hay que observar en cuanto a los materiales con que será construido el desvío ni en la ubicación que se le da; y

Teniendo en cuenta la manifestación hecha por la Empresa en cuanto al uso gratuito del terreno particular en que entra el desvío y ser públicos exclusivamente los servicios que en éste se efectuarán,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 12140 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizándola a llevar a cabo las obras a que esos documentos se refieren.

Comuníquese, tómese nota en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente para la legalización del plano y demás efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

022960/C/919. — Enero 2 de 1920. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, se presenta solicitando aprobación de la tarifa 83/A para cambio de destino de cargas; y

Considerando:

Que con respecto a la tarifa propuesta nada hay que observar; y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa Nº 83 A presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho, archívese.

A. Giovacchini

020777/M/919. — 11147-G-919. — 29 de Diciembre de 1919. — Visto este expediente por el que el Ministerio de la Guerra, concretando diversos casos ocurridos, denuncia a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por no haber aceptado órdenes telegráficas que habían sido emitidas, de acuerdo a las prescripciones vigentes, por el Comando de la 5ª División de Ejército, y

Considerando:

Que es de incumbencia del Poder Ejecutivo y no de las Empresas, el reglamentar la forma como todas las dependencias del mismo han de proceder en la expedición de órdenes de pasajes oficiales.

Que el decreto tomado en acuerdo de Ministros con fecha 26 de Octubre de 1906, al reglamentar la forma como deben expedirse las órdenes de pasajes dispone en su Art. 4º que en caso de urgencia podrán expedirse órdenes de pasajes telegráficamente.

Que estando facultado el precitado Comando para expedir órdenes de pasajes, el acto de la Empresa, al negarse a recibirlas constituye un desconocimiento de las disposiciones contenidas en el precitado Decreto, y

Teniendo en cuenta:

Que la Ley de Ferrocarriles en su Art. 91 hace responsable a las Empresas Ferroviarias de los actos u omisiones contrarias a dicha Ley y a los reglamentos dictados en su consecuencia sin que puedan declinar la responsabilidad de sus empleados;

SE RESUELVE:

Art. 1º Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, que se fija un plazo de 48 horas para que imparta las instrucciones del caso a fin de que no vuelvan a producirse hechos de la naturaleza del denunciado pues de lo contrario, esta Dirección General, sin más trámite procederá a hacer efectiva la multa que correspondiera conceptuando cada rechazo de tales órdenes telegráficas, como una infracción distinta.

Art. 2º Comuníquese a la Empresa, diríjase la nota acordada al Ministerio, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Reclamo de los Señores Cibils, Avellaneda y Cía.

016294/C/919 — Enero 5 de 1920 — Visto el reclamo de los Señores Cibils Avellaneda y Compañía contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por cobro de estadía y demora en el transporte de la consignación de carta de porte número 2 de Tomás Young a estación Buenos Aires fecha 2/8/19; y

Considerando:

Que el cobro de tres días de estadías que la Empresa ha hecho efectivo ha sido correcto;

Que en cuanto a la demora de transporte, de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió transportarse en 426 horas 15 minutos a contar desde las 12 de la noche del día 5/8/19 en que la carga salió de la estación Banderita no rigiendo en el ramal de Pavón al Norte los plazos legales de transporte y por lo tanto debió ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 23/8/19 a las 6.15 p.m.

Que el Artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Declarar la fecha y hora de entrega de la carga e infundado el reclamo en cuanto se refiere al cobro de estadías.

Hágase saber a los recurrentes, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto. —

Compañía General de Ferrocarriles en ... Queja del Señor Belisario Barón.

019114/C/919 — Enero 5 de 1920. — Vista la queja del Señor Belisario Barón contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por cobro indebido de multa por exceso de carga en un vagón que conducía la consignación correspondiente a carta de porte 102, despachada de Orán a Buenos Aires, fecha 19/7/19, y solicita derogación del Artículo 293 del Reglamento General de Ferrocarriles y,

Considerando:

Que se ha comprobado que el cobro de la multa se efectuó por el exceso de carga con relación al flete correspondiente a todo el recorrido conforme a las prescripciones reglamentarias vigentes,

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja. —

Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la Dirección a los efectos de pedido de derogación del mencionado artículo del Reglamento General citado, para proveer oportunamente. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto. —

pues las instalaciones de referencia

Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete a la aprobación el plano Go. 0188 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta dotar de la instalación de agua para el abastecimiento de sus locomotoras al desvío situado en el kilómetro 1017/255 de su línea; y

Considerando:

Que no hay observaciones que hacer en los documentos presentados pues las instalaciones de referencia se proyectan de acuerdo a las prescripciones que rigen al respecto;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. Go. 0188 y su memoria descriptiva correspondiente presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección general de Construcciones y en la Oficina de Estadística fecho pase el expediente para la legalización del plano y demás efectos a la Sección de Control respectiva. —

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja del señor Carlos F. Sánchez.

020515/C/919 — Enero 5 de 1920. — Vista la queja del Jefe del Regimiento 18 de Infantería, Teniente Coronel Carlos F. Sánchez, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba por pretender ésta cobrar flete indebido en el transporte de la consignación de carta de porte 110 de Tucumán a Santiago del Estero, fecha 11/10/19, y por desatención del personal en la última de las estaciones nombradas; y,

CONSIDERANDO:

Que la consignación de referencia compuesta de 27 mulas fué gravada indebidamente con recargo de $ 104.30 moneda nacional en concepto de fletes;

Que en cuanto al segundo punto de la queja de lo investigado al respecto no ha sido posible comprobar la falta de atención que denuncia el recurrente;

El Consejo resuelve:

Hacer saber al interesado lo referente al cobro de flete, dejando constancia de los hechos en la segunda parte del reclamo. —

Comuníquese a quienes corresponda y archívese — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto. —

Ferrocarril Central de Córdoba — Queja de los Señores Ferrero Hermanos. —

016177/C/919 — Enero 5 de 1920 — Vista la queja de los Señores Ferrero Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba por demora en el suministro de vagones en la estación Quirós, fecha 23/8/19; y,

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente ha existido demora en el suministro de vagones a los recurrentes en la referida estación, por haber sido postergados sus pedidos para suplir pedidos de leña para los Ingenios;

Que se ha infringido lo dispuesto por el Artículo 283 B. del Reglamento General de Ferrocarriles;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja. —

Comuníquese a quienes corresponda y archívese — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto. —

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja de varios pasajeros.

015301/C/919 — Enero 5 de 1920. — Vista la queja de varios pasajeros formulada contra el Ferrocarril Central de Córdoba, porque el tren 13 que debía llegar a la estación San Francisco a las 2.20 p. m. el día 15/8/19, lo hizo con marcada demora, y

Considerando:

Que efectivamente el tren indicado llegó a la estación San Francisco a las 5.02 p.m. y a Alta Córdoba a las 11.30 de la noche sin causa que justifique tal demora;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja por la demora. —

Comuníquese a quienes corresponda y archívese — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto. —

Ferrocarril del Oeste. — Queja de los Señores F. Marengo y Compañía.

015311/O/919 — Enero 5 de 1920

Vista la queja de los Señores F. Marengo y Compañía contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a carta de porte 84 y 16, despachadas de Pozo Hondo a Caballito en fechas 26/6/19 y 7/7/19, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones en las cartas de porte y los reglamentos vigentes las consignaciones de referencia debieron transportarse en 513 horas 07 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar en fechas 18 y 29 de Julio a las 9.07 a.m.

Que el Artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los recurrentes, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Oeste. — Queja del Señor Juan L. Olivon.

011830/O/919 — Enero 5 de 1920.

Vista la queja del Señor Juan M. Olivon contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 76 despachada de Mendoza a Villegas, el 3/6/19, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 377 h. 30 m. incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar el 19 de Junio a las 5.30 p.m.

Que el Artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Oeste — Queja Señores F. Marengo y Compañía.

04702/O/919 — Enero 5 de 1920.

Vista la queja de los Señores F. Marengo y Compañía contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por cobro de estadías, y

Considerando:

Que la consignación de carta de porte 130 despachada de Pozo Hondo con destino a la estación Caballito, fecha 24/2/19, fué cargada en procedencia en un solo vagón;

Que una vez que la carga llegó a empalme La Banda fué transbordada a dos vagones del Central Argentino en los cuales llegó fraccionada a destino;

Que la Empresa al proceder en la forma que lo ha hecho respecto al fraccionamiento de la carga ha sido sin duda buscando su propia conveniencia;

Que por lo tanto el cómputo para el cobro de estadías debe empezar a contarse desde la fecha que se puso a disposición del interesado el segundo vagón con el complemento de la carga y no desde la llegada del primero con una parte de la mercadería.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Oeste. — Queja del Señor Justo Z. Toledo.

08977/O/919 — Enero 5 de 1920.

Vista la queja del Señor Justo Z. Toledo contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por cobro de más de estadías por la consignación correspondiente a carta de porte 13, despachada de San Martín a Caballito, fecha 4/4/19, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el hecho ha ocurrido, no siendo correcto el cobro efectuado por la Empresa y por lo tanto debe devolver el importe que hubiere cobrado de más, puesto que suministró un vagón de mayor porte del que lo fué pedido,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra. — F. C. Oeste.

017688/O/919. — Enero 5 de 1920. — Visto el reclamo de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por falta de contenido en la consignación de carta de porte 579 despachada de Federal con destino a Mercedes; fecha 9/6/19; y

Considerando:

Que la consignación mencionada fué cargada en la estación de procedencia sin declarar peso, pero aforándose la guía por 21.000 Kgs. equivalente a la carga máxima del vagón empleado;

Que verificado el peso en las estaciones Cuespo y Zárate, resultó 25.500 Kgs. en la primera y 25.300 en la segunda;

Que la carga fué transbordada en Empalme Caseros de vagón 2689 a vagón 21.170 Pacífico, el que al ser pesado en Alianza dió 23.800 Kgs.;

Que por último al ser retirada la consignación en la estación Mercedes fué pesada nuevamente con un resultado de 21.845 Kgs. netos, correspondiendo por lo tanto tomar la pesada de la estación Cuespo como la cantidad entregada y cargada por la Empresa, debiendo ésta hacer entrega en destino del mismo peso;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Oeste. — Queja del Señor José Villar

02421/O/919. — Enero 5 1920. — Vista la queja del señor José Villar contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por falta de entrega de una consignación correspondiente a carta de porte 2 despachada de Ingº. Thompson con destino a Salliqueló fecha 2/12/18; y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de que se trata estaba compuesta de un baúl, una cama y un colchón;

Que los referidos bultos fueron substraídos del galpón de cargas de la estación Salliqueló, punto de destino de la carga;

Que los Arts. 233, 213 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Oeste. — Queja del Señor Raúl Roca

014520/O/919. — Enero 5 de 1920. — Vista la queja del señor Raúl Roca contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste, por demora de entrega de su equipaje despachado de Casares a General Pico, fecha 22/7/19, y

Considerando:

Que el equipaje en cuestión fué dejado en Olascoaga en vez de Bragado, no pudiendo por ello seguir a destino el mismo día siendo entregado en destino recién el día 21 del citado mes;

Que los Arts. 174 y 180 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Agente Consular de Francia en Santa Fe

En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al señor Enrique Thouvenot como agente consular de Francia en Santa Fe. — Buenos Aires.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 5 DE FEBRERO DE 1920

Por avisos	$	798 —
« adicional	»	34
» subscripción y venta	»	104 40
	$	936 40

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1903)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n. idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n. idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Debiendo reanudarse el servicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que los interesados en recibir el Boletín Internacional de Aduanas que esa Oficina Publica, pueden ocurrir a la Biblioteca de Relaciones Exteriores a anotarse como suscriptores. La suscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 5 p. m. copia del acta de elección del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines.

Suiza, 17º suplemento al cuaderno Nº 1 (5 edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno 2 (10ª edición).

Francia, 3º Suplemento al cuaderno Nº 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (1ª edición)

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha, esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1983. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1368. — Agencia C., Rivadavia 1072. — Agencia D., Santa Fe 2502. — Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente.

El día 9 de Febrero a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2 y 3, Agencias A., B., C., y D., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de

campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. — Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de Febrero.

Orden de venta: Del 9 al 13 de Febrero inclusive: alhajas. Día 18, armas en general, anteojos de campo, y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, teodolitos, microscopios, niveles y cajas de compás, máquinas de coser. Día 19. Instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 20, y subsiguientes, hasta la terminación del remate, ropa en general, trajes, sobretodos, impermeables, etc., en exhibición, los días de venta de 11 antemeridiano a 1 pasado meridiano, en nuestro local de ventas, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Enero de 1920. — El Secretario.

v-10 febrero.

Remate de los terrenos municipales ubicados en el trazado de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña entre San Martín y Florida.

El Banco Municipal de Préstamos, comisionado por el señor Intendente Municipal de esta Capital, venderá en pública subasta, el 26 de Febrero a las 4 p. m., en su local de la Avenida de Mayo 1073, los lotes de terreno cuyos números, dimensiones y linderos a continuación se expresan, bajo las condiciones establecidas en la ordenanza y decreto reglamentario dictados respectivamente el 6 y 23 de Enero ppdo., cuyas copias y escrituras de dominio podrán ser examinados en el referido local, todos los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m.

El Lote Nº 1, ubicado con frente a las calles Bmé. Mitre, Florida y la Avenida Roque Sáenz Peña, se compone de 40m98 al Norte, sobre la calle Bartolomé Mitre, 6 metros en la ochava en la esquina de esta última calle y la de Florida, 8m57 con frente al Oeste sobre la calle de Florida, 6 metros en la ochava formada en la esquina de esta última calle y la Avenida Roque Sáenz Peña, 37m20 con frente al Sud-Oeste sobre la citada Avenida, 20 metros en el costado Sud-Este, lindando con el lote 2, y 24m73 en su costado Este, lo que encierra una superficie de 1.309,1390 metros cuadrados.

Base para su venta la suma de mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda legal ($ 1.333,33 m/l) el metro cuadrado igual a las dos terceras partes en que ha sido valuado por la Comisión Especial de Tasación.

El Lote Nº 2, mide 20 metros de frente al Sud-Oeste, sobree la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, 20 metros en su contrafrente lindando con propiedad particular y 20 metros también de fondo en sus costados Nord-Oeste y Sud-Este, lindando con los lotes 1 y 3 respectivamente, siendo su superficie de 400 metros cuadrados.

Base para su venta la suma de ochocientos pesos moneda legal ($ 800 c/l) el metro cuadrado, igual a las dos terceras partes en que ha sido valuado por dicha Comisión.

El Lote Nº 3, compuesto como el anterior, de 20 metros de frente sobre la Avenida Roque Sáenz Peña, 20 metros en su contrafrente al Nord-Este lindando con propiedad particular y 20 metros en sus costados Nord-Oeste y Sud-Este, lindando con los lotes 2 y 4, su superficie es de 400 metros cuadrados.

Con la misma base que el lote Nº 2.

El lote Nº 4, mide 20 metros de frente al Sud-Oeste sobre la Avenida Roque Sáenz Peña, 20 metros en su costado Nord-Oeste, lindando con el Nº 3, ya deslindando, 10 metros 70 c. en su costado Nord-Este, 3 91 metros en su costado Este, 8,87 metros en su costado Norte, lindando con estos tres últimos lados con propiedades particulares y 22,20 metros en su costado Sud-Este, lindando con el lote 5, lo que encierra una superficie de 392,4502 metros cuadrados. Con la misma base que los dos precedentes lotes.

El lote Nº 5, mide 40 metros de frente al Sud-Oeste sobre la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, 4 metros en la ochava formada por la citada Avenida y la calle San Martín, 40,66 metros en su frente al Este sobre la calle San Martín, teniendo por costado Norte una línea de 19,19 metros de largo donde forma un martillo en contra de 0,37 metros siguiendo otra línea de 4,47 metros lindando en todos estos lados con propiedad que fué de la sucesión de Plácido Marín y finalmente mide 22,220 metros en su costado Nord-Oeste, lindando con el lote 4 antes deslindado; corresponde a este lote una superficie de 1016,2095 metros cuadrados.

Base para su venta: un mil pesos moneda legal ($ 1.000 m/l) el metro cuadrado, igual a las dos terceras partes en que ha sido tasado por la Comisión Especial de Tasación.

El comprador abonará en efectivo, en el acto del remate, además del 2 o/o de comisión de martillero, que será a su cargo, el 8 o/o de seña, que perderá si no concurre a firmar la escritura cuando sea requerido al efecto, quedando rescindida la compraventa. El resto del precio se abonará al contado o dentro de un plazo que no exceda de diez años, en cuotas proporcionales, con pagarés hipotecarios de siete por ciento de interés anual, pagadero por semestres adelantados.

Quedan excluídos de la venta las construcciones, plantaciones y efectos existentes en los mencionados terrenos.

Las escrituras traslativas de dominio de los lotes designados con los números 1, 2 y 3 serán extendidas en el registro del escribano don Vicente Hoyo y las de los lotes 4 y 5 en el registro del escribano don Máximo Piñeiro.

v-26 febrero

Remate de los terrenos municipales ubicados en el trazado de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña entre San Martín y Florida.

El Banco Municipal de Préstamos, comisionado por el señor Intendente Municipal de esta Capital, venderá en pública subasta, el 26 de febrero a las 4 p. m., en su local de la Avenida de Mayo 1073, los lotes de terrenos cuyos números, dimensiones y linderos a continuación se expresan, bajo las condiciones establecidas en la ordenanza y decreto reglamentario dictados respectivamente el 6 y 23 de enero ppdo., cuyas copias y escrituras de dominio podrán ser examinados en el referido local, todos los días hábiles, de 11 a. m. a 5 p. m.

El Lote Nº 1, ubicado con frente a las calles Bmé. Mitre, Florida y la Avenida Roque Sáenz Peña, se compone de 40m98 al Norte, sobre la calle Bartolomé Mitre, 6 metros en la ochava en la esquina de esta última calle y la de Florida, 8m57 con frente al Oeste sobre la calle de Florida, 6 metros en la ochava formada en la esquina de esta última calle y la Avenida Roque Sáenz Peña, 37m20 con frente al Sud-Oeste sobre la citada Avenida, 20 metros en el costado Sud-Este, lindando con el lote 2, y 24m73 en su costado Este, lo que encierra una superficie de 1.309,1390 metros cuadrados.

Base para su venta la suma de dos mil pesos moneda legal ($ 2.000) el metro cuadrado, igual a las dos terceras partes en que ha sido avaluado por la Comisión especial de tasación.

El Lote Nº 2, mide 20 metros de frente al Sud-Oeste, sobre la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, 20 metros en su contrafrente lindando con propiedad particular y 20 metros también de fondo en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este, lindando con los lotes 1 y 3 respectivamente, siendo su superficie de 400 metros cuadrados.

Base para su venta la suma de un mil doscientos pesos moneda legal ($ 1.200 c/l) el metro cuadrado, igual a las dos terceras partes en que ha sido avaluado por dicha Comisión.

El Lote Nº 3, compuesto, como el anterior, de 20 metros de frente sobre la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, 20 metros en su contrafrente al Nor-Este, lindando con propiedad particular y 20 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este, lindando con los lotes 2 y 4, su superficie es de 400 metros cuadrados.

Con la misma base que el lote número 2.

El Lote Nº 4, mide 20 mts. de frente al Sud-Oeste sobre la Avenida Roque Sáenz Peña, 20 metros en su costado Nor-Oeste, lindando con el Nº 3, ya deslindado, 10 metros 70c. en su costado Nor-Este, 3.91 metros en su costado Este, 8,87 metros en su costado Norte, lindando por estos tres últimos lados con propiedades particulares y 22,20 metros en su costado Sud-Este, lindando con el lote 5, lo que encierra una superficie de 392.4502 metros cuadrados.

Con la misma base que los dos precedentes lotes.

Lote Nº 5, mide 40 metros de frente al Sud-Oeste sobre la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, 4 metros en la ochava formada por la citada Avenida y la calle San Martín, 40,66 metros en su frente al Este sobre la calle San Martín, teniendo por costado Norte una línea de 19,19 metros de largo donde forma un martillo en contra de 0,37 metros siguiendo otra línea de 4,47 metros, lindando en todos estos lados con propiedad que fué de la sucesión de Plácido Marín y finalmente mide 22,20 metros en su costado Nor-Oeste, lindando con el lote 4 antes deslindado; corresponde a este lote una superficie de 1.016,2095 metros cuadrados.

Base para su venta un mil quinientos pesos moneda legal ($ 1.500) el metro cuadrado, igual a las dos terceras partes en que ha sido tasado por la Comisión Especial de Tasación.

El comprador abonará en efectivo, en el acto del remate, además del 2 por ciento de comisión del martillero, que será a su cargo, el 8 por ciento de seña, que perderá si no concurre a firmar la escritura cuando sea requerido al efecto, quedando rescindida la compraventa.

El resto del precio se abonará al contado o dentro de un plazo que no exceda de diez años, en cuotas proporcionales, con pagarés hipotecarios de siete por ciento de interés anual, pagadero por semestres adelantados.

Quedan excluídos de la venta las contrucciones, plantaciones y efectos existentes en los mancionados terrenos.

Las escrituras traslativas de dominio de los lotes designados con los números 1, 2 y 3 serán extendidas en el registro del escribano don Vicente Hoyo y las de los lotes 4 y 5 en el registro del escribano don Máximo Piñeiro.

v-26 febrero.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse: llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante elplazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem

Correcciones a anteriores

COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día Lunes 23 de Febrero de 1920, a las 4 pasado meridiano, en el local social calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos señores accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

2º Resolución sobre la renuncia de los siguientes miembros del Directorio señores: Walter Buerhaus, doctor Otto Riese, doctor Carl Koelle y P. C. Goedhart.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la Caja de la Compañía, con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 19 de 1920. — El Directorio.

E-20 enero 985 v-23 febrero

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolucion 11 de Septiembre de 918.

SOCIEDAD DE TIERRAS DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1920, a las 5 pasado meridiano en el domicilio social calle Defensa Nº 188 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual.

2º Aprobación del Balance General correspondiente al séptimo ejercicio, económico terminado el 31 de Diciembre de 1919, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas respectiva.

3º Aprobación de contratos hipotecarios a celebrarse con acreedores especiales y nombramiento de un Director para que en representación de la Sociedad otorgue y firme las respectivas escrituras.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el Acta.

De acuerdo con el artículo 23 del Estatuto, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, en el domicilio social o bién presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito de las acciones en un Banco establecido en el país. — El Directorio.

E-6 febrero 1298 v.25 febrero

LA TEXTIL ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 2ª Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su local Cangallo 1970, el 25 de Febrero de 1920, a las 4 de la tarde para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance del ejercicio 1919.

2º Nombramiento de dos Directores y un suplente en reemplazo de los señores Luis Arando A. M. Dasso, y Torcuato Mur, que resultaron salientes en el sorteo celebrado de acuerdo al artículo 11 de sus Estatutos.

3º Elección del Síndico titular y suplente, para el nuevo ejercicio.

4º Designar dos accionistas, para que firmen y dén por aprobada, el Acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones o certificados Bancarios de depósito de las mismas, en la Secretaría, de la Socie-

dad, para obtener el boleto de entrada, en el cuál se determinará el número de votos que le corresponda. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1920. — A. M. Dasso, Vicepresidente.

E-6 febrero 1296 v.25 febrero

SANTA ANA

Ingenio y Refinería

Hileret y Compañía Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero a las 10 ante meridiano, en el local social, Rivadavia Nº 666, (primer piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1919.

2º Elección de dos Directores titulares, para integrar el Directorio de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente, (artículo 16 de los Estatutos).

4º Nombramiento del Secretario que debe autorizar el Acta, (artículo 23 de los Estatutos).

Nota: — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad (Rivadavia Nº 666, piso primero), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cuál se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1920. — El Presidente.

E-6 febrero 1291 v.28 febrero

LA IBERO PLATENSE

Sociedad Hipotecaria de Edificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, en su local social, Maipú Nº 231, a las 4 pasado meridiano para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria y Balance, correspondientes al noveno ejercicio, distribución e inversión de utilidades.

2º Nombramiento de dos Señores accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea y para proceder como escrutadores.

3º Elección de cuatro Directores por tres años, uno por un año, tres Directores suplentes por un año, Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1920. — El Secretario.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad y retirar la boleta de entrada, con tres días de anticipación por lo menos, al designado para la celebración de la Asamblea. (Artículo 14 de los Estatutos). — El Secretario.

E-3 febrero 1230 v.25 febrero

Convocatorias Anteriores

LA ITALIA

Compañía Nacional de Seguros Marítimos-fluviales y contra Incendios

Buenos Aires

Calle Bartolomé Mitre Nº 383

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 21 del corriente a las 3 de la tarde en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 383 para tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1919.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Aprobar el dividendo a distribuir.

4º Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente. — Los Directores titulares salientes son los señores Benito Accinelli Esteban Leonardini y Pedro Mihanovich. — Los Directores suplentes son los señores Luis Testoni, Andrés Devoto y J. Francisco Bregante, el Síndico señor José D. Faro y el Síndico suplente señor F. Schleisinger, que cumplen su mandato.

5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Ernesto Piaggio, Presidente. — B. Accinelli, secretario.

Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea es necesario que los señores accionistas depositen sus acciones en las Oficinas de la Compañía por lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, 4 febrero de 1920.

E-5 febrero 1284 v-21 febrero

PROPIETARIOS CARNICEROS DE LA CAPITAL

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

Convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 19 del corriente a las 9 y 30 pasado meridiano en el local Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria Administrativa.

2º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Elección de la mitad de la Comisión Directiva y las vacantes producidas.

4º Designación de dos delegados que aprueben el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1920. — Domingo Franchi, secretario.

E-5 febrero 1280 v.10 febrero

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

Martín García 473

Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 13 Febrero, a las 8 y 15 pasado meridiano en el local social Martín García 473 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.

2º Elección de cuatro Directores titulares y tres suplentes, un Síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos socios para aprobar el acta de la Asamblea.

A continuación, y una vez tratados los precedentes asuntos, se constituirá en Asamblea Extraordinaria para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los siguientes artículos del Estatuto: 1, 2, 3; 6; 9; 11; 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 30, 31, y agregar dos artículos nuevos, uno transitorio y otro sobre el fondo de previsión.

2º Designación de socios para aprobar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1920. — Ernesto Colombo, secretario.

E-5 febrero 1277 v.13 febrero

SOCIEDAD RURAL DE RIO COLORADO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la sociedad Rural de Río Colorado, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1920, a las cuatro pasado meridiano en el local del Centro «Brisas del Sur», Estación Río Colorado, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación de la Memoria y Balance anual.

3º Elección total del Directorio, por terminar su mandato.

4º Elección del Síndico.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Lorenzo Juliá, Presidente. — Bautista Ercazti, secretario.

E-5 febrero 1278 v.28 febrero

EMBARCADERO ESCOCES

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Febrero de 1920, a las 4 pasado meridiano, que se celebrará en su local calle San Martín, Nº 459 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido al 31 de Octubre de 1919.

2º Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes en reemplazo de los que terminaron su mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Artículo 19 de los Estatutos).

La Memoria y Balance del ejercicio fenecido se encuentran a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Sociedad calle San Martín Nº 459 el 21 de Febrero de 1920. — Buenos Aires 3 de Febrero de 1920. — El Secretario.

E-4 febrero 1273 v-23 febrero

EL PETROLEO ARGENTINO DE SAN RAFAEL

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Febrero de 1920, a las 11 antemeridiano, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance al 30 de Junio de 1919.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de tres accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1920. — El Directorio.

E-4 febrero 1272 v-23 febrero

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires — Balcarce 160

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Febrero a. c., a las 4 pasado meridiano en el local calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para labrar y firmar el Acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, ocho días antes del fijado para la celebración de la Asamblea para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1920. — El Presidente.

E-4 febrero 1268 v-23 febrero

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO

Viamonte 1700

Estimado consocio:

De acuerdo con el artículo 15 de nuestros Estatutos, el Directorio invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se realizará el día 21 de Febrero del corriente año a las 3 de la tarde, en el local R. Peña 344 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y Balance.

2º Corresponde elegir 4 titulares, 3 suplentes 3 de Comisión de Control y un Síndico por un año.

3º El Directorio pide atribuciones a la Asamblea para estudiar una reforma a los Estatutos y llamar a una Asamblea Extraordinaria para su aprobación.

4º Informes del Directorio.

5º Nombrar dos socios para firmar el Acta. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1920. — Ramón Diegues, presidente. — Antonio M. Fernández, secretario.

E-4 febrero 1267 v-23 febrero

THE INSTITUTION OF ENGINEERS OF THE RIVER PLATE

25 de Mayo 195

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos y Reglamento, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Instituto, calle 25 de Mayo 195 el 20 de Febrero de 1920 a las 5 y 30 pasado meridiano.

Orden del día:

Resolver sobre la disolución del Instituto y determinar la designación de los bienes de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos. — El Presidente.

E-4 febrero 1256 v-14 febrero

COMPAÑIA TABACALERA

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos; se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el 26 de Febrero de 1920, a las 3,30 pasado meridiano en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 2675, con la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1919, e informe de los Síndicos.

2º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores A. J. Avery, Luis Martínez, y Carlos J. Scott.

3º Elección de Síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el Acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Cangallo Nº 2675, con tres días de anticipación, cuando menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 25 de 1920. — A. J. Avery, Presidente. — C. J. Scott, Secretario.

E-4 febrero 1252 v-23 febrero

BANCO INDUSTRIAL ARGENTINO

Avenida de Mayo 866

Convocatoria

El Directorio avisa a los Sres. accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la Asamblea General Ordinaria convocada para el 5 de Febrero de 1920, a las 3 de la tarde en el local social, Avenida de Mayo 866, queda ésta postergada para el 21 de Febrero de 1920 a la misma hora y lugar antes mencionados debiendo ella realizarse cualquiera que sea el número de acciones que se depositen. (Artículo 31 de los Estatutos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919 y dictamen del Síndico.

2º Elección de dos Directores por tres años, y uno por un año, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas con facultades para aprobar y firmar el Acta a labrarse. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1920. — El Directorio.

E-4 febrero 1261 v-21 febrero

LAS VEGAS

Sociedad Anónima Ganadera

Asamblea General Extraordinaria

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores

accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1920, a las 3 pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad Galería Güemes, sección Supervielle, escritorios 315/17, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Revocación del mandato del Director Suplente señor Carlos Burmester.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 23 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea. — Juan D. Aubone.

E-3 febrero 1212 v-27 febrero

JOSE BALBIANI

Hacienda y Criadero

SOCIEDAD ANONIMA

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, inciso c. y 31 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 26 del corriente a las 4 de la tarde en el local social Callao 1570, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores y de Síndico.

4º Aprobación del acta de esta, Asamblea.

Se recuerdan a los señores accionistas los requisitos de los artículos 34 y 38 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto lo se les atenderá en el local social de 2 a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1920. — José Balbiani, Presidente.

E-3 febrero 1251 v-25 febrero

BERNASCONI Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea anual ordinaria que se efectuará el 25 de Febrero de 1920 a las 8 y media ante meridiano, en el local de la Sociedad, calle Independencia Nº 568 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación del balance general y distribución del dividendo correspondiente al ejercicio del 1º de Noviembre 1918 al 31 de Octubre 1919.

2º Elección de un Director titular con el carácter de Primer Director (Artículo 17 de los Estatutos) por el término de tres años.

3º Elección de tres Directores suplentes por un año; de Síndico y Síndico suplente, por un año; (Artículos 18 y 21 de los Estatutos).

4º Designación de un accionista para que en representación de la Asamblea firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario (Artículo 32 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones, en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. La Memoria, Balance e Informe del Síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — J. Rodolfo Bernasconi, Presidente.

E-3 febrero 1250 v-21 febrero

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

Asamblea Ordinaria

Segunda Convocatoria

No habiendose depositado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea anunciada para el 31 de Enero último, se convoca por segunda y última vez a los Señores Accionistas para el día 20 del corriente, a las 9 pasado merideano, en el local del Banco Pichincha 172, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria correspondiente al 9º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1919.

2º Elección de un vocal suplente del Directorio hasta 3 de Mayo de 1922, por renuncia del electo en la última Asamblea, Señor Manuel de la Hoz y Benito.

3º Elección de Síndico, titular y suplente, para el ejercicio de 1920.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos. — Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión, en la caja del Banco. Pichincha 172». — Buenos Aires 1º de Febrero de 1920. — V. B: Otamendi, Secretario.

E-2 febrero 1183 v-20 febrero

SOCIEDAD BODEGA COOPERATIVA LIMITADA DE LA COLONIA ROCA EN ALLEN F. C. S.

Segunda Convocatoria

No habiendo podido efectuarse la Asamblea General Extraordinaria por falta de número de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio se les cita por segunda vez a fin de celebrar esa Asamblea el día 24 de Febrero de 1920, a las 9 a. m. en el local de la Bodega, para tratar la siguiente

Orden del día:

Ratificar la resolución tomada el día 23 de Diciembre 1919 con la aprobación de 20 accionistas que representan 131 acciones, según consta en el acta de dicha fecha y que consiste en la venta de la bodega en remate público, con las siguientes bases: Base de venta $ 56,000, forma de pago 40 por ciento al contado, 20 por ciento a un año de plazo, 20 por ciento a dos años, 20 por ciento tres años, con intereses del 7 por ciento, pagarés hipotecarios y prenda agraria. Por la Bodega Cooperativa de la Colonia Roca. — Buenos Aires, Enero 31 de 1920. — Gustavo Jasinski, Moreno 1316.

E-2 febrero 1199 v-12 febrero

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los artículos 41 y 42 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 415 el día 14 de Febrero próximo a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 14º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.

2º Acordar el dividendo a distribuir.

3º Nombramiento de dos señores Accionistas, a los fines que determina el artículo 56 de los Estatutos.

4º Elección de dos Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Ceferino López y Manuel Mieres. De tres Directores suplentes por un año. De un Síndico y de un suplente de Síndico, todos los cuales terminan su mandato.

Art. 45 de los Estatutos: — Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco tres días antes del fijado para la reunión o sea hasta el día 11 de Febrero proximo inclusive, a las tres de la tarde que vence la admisión de acciones. — Buenos Aires, Enero 30 de 1920 — El Secretario.

E-31 enero 1175 v-14 febrero

MOLINO DEL OESTE

SOCIEDAD ANONIMA

tatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma el día 21 de Febrero de 1920, a las 3 pasado meridiano con arreglo a la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de Escrutador y Secretario.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente el XV ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1919.

3º Aprobación de refuerzo para gratificación al personal.

4º Resolución a tomarse respecto a la casa Cangallo 2867.

5º Convenio especial acordado al personal de Sección Colonias.

6º Nombramiento de Director Gerente Subgerente, Síndico y Síndico suplente.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 20 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Enero de 1920. — Carlos B. Frigerio, Sub-gerente.

E-30 enero 1039 v-20 febrero

FOMENTO TERRITORIAL SUD AMERICANO

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Director se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 24 de Febrero de 1920, a las 3 pasado meridiano en el local, calle 25 de Mayo 340, (4º piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919.

2º Elección de 3 Directores titulares, 2 suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta 3 dias antes del señalado para la Asamblea.

Otra: Tanto la Memoria como el Balance General y el Informe del Síndico se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E-30 enero 1091 v-24 febrero

LA CONTINENTAL DE SUD AMERICA

SOCIEDAD ANONIMA

Convoca a sus accionistas a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de febrero a las 8 p. m. en su local social San Juan 1942 para tratar la siguinte

Orden del día:

1º Consideración del balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1919.

2º Elección de un Síndico titular y Síndico suplente

3º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el Art. 21 de los Estatutos para poder asistir a la Asamblea. —El Gerente.

E-30 enero 1086 v-21 febrero

HIPODROMO NACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, a las 3,30 de la tarde, en el local de la sociedad, Corrientes 758

Orden del día:

1º Lectura, consideración de la Memoria, Balance General, inventario y destino de las utilidades del ejercicio de 1919.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta presente Asamblea.

Art. 22. — Tres días antes de la Asamblea y de 1 a 5 de la tarde, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas se perderá el derecho a tomar parte en ella.

Art. 26. — Media hora después de la señalada se dará por constituída la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas. — Buenos Aires, Enero 29 de 1920. — El Directorio.

Nota: — De acuerdo con el término establecido por el artículo 22 de los estatutos de la sociedad, los señores accionistas deberán depositar las acciones hasta las 5 de la tarde del Sábado 7 de Febrero de 1920. — A. Gilardi, Gerente.

E-29 enero 1066 v-10 febrero

COMPAÑIA LUZ Y FUERZA LACROZE DE BUENOS AIRES Lda.

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Febrero a las 5,30 pasado meridiano en el local social calle Corrientes Nº 4002, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1919.

2º Nombramiento de Directores de la sociedad, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

3º Nombramiento de Síndico.

4º Lectura del acta de la Asamblea aprobación de las resoluciones adoptadas y firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 27 de 1920. — El Directorio.

E-29 enero 1076 v-11 febrero

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES Lda.

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos y la Ley, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Febrero del año en curso en el local social calle Corrientes Nº 4002, a las 5 pasado meridiano para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el treinta de Junio del año 1919.

2º Nombramiento de Síndico.

3º Aprobación de las resoluciones del Directorio de fecha 25 de Junio y 2 de Julio del año 1919.

4º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, redacción aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 27 de 1920. — El Directorio.

E-29 enero 1078 v-11 febrero

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA

25 de Mayo 140—Esc. 5º—1º piso

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos el Directorio ha resuelto convocar a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de esta Sociedad el día 14 de Febrero del corriente año a las 3 pasado meridiano para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919.

2º Elección de dos Directores y de Síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la sociedad hasta el día 4 de Febrero, para tener derecho de asistir a la Asamblea, de acuerdo con lo que establece el artículo 52 de los Estatutos. — El Gerente.
E-29 enero 1079 v-11 febrero

CERVECERIA DEL NORTE
Sociedad Anónima
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1920, a las 3 pasado meridiano, en el local Cangallo 667, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Prórroga de la duración de la Sociedad
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Enero 27 de 1920. — El Directorio.
E-29 enero 1081 v-20 febrero

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD
Cangallo 824

Segunda convocatoria

Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 11 de Febrero próximo a las tres pasado meridiano, en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, del inventario balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1919.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, de un Director suplente por igual período, y de un Síndico y Síndico suplente para reemplazar a los que cesan en sus cargos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Enero 27 de 1920. — El Directorio.
Nota: — Siendo esta la segunda convocatoria y de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra
Las acciones según lo establece el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), todos los días hábiles hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — El Gerente secretario.
E-28 enero 1065 v-11 febrero

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 840—Primer piso
De acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de este Banco, el día 20 de Febrero 1920, a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al décimo ejercicio de este Banco.
2º Lectura y dictamen del Síndico
3º Dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de tres Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Arnaldo Luchinetti, y Antonio J. Trabucco que terminan su mandato y del señor José L. Simonetti renunciante; de un Director suplente en substitución del señor Manuel Arzeno, que termina su mandato; de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en las Cajas del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones, certificados, o certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u oficina pública — Artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires 21 de Enero 1920. — El Gerente
E-21 enero 1036 v-18 febrero

LA INTERMEDIARIA PANADERA
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 11 de Febrero de 1920, a las cuatro y treinta p. m. en las oficinas de la Sociedad —Larrea 281 — con el objeto de considerar lo siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 4º ejercicio anual vencido el 31 de Diciembre de 1919.
2º Informe del Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cuatro Directores, titulares por dos años, de dos Directores suplentes, de Síndico titular y de Síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas, para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta.
Con anticipación de tres días al de la reunión, los señores accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, a fin de obtener la boleta en que conste el número de acciones que posean y la cantidad de votos que le corresponden «Artículo 23 de los Estatutos». — El Presidente.
E-21 enero 1028 v-7 febrero

J. SOULAS ET FILS
Sociedad Anónima

Curtiembres y Lavaderos de Lanas
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el martes 10 de Febrero de 1920, a las 3,30 pasado meridiano, en su local calle San Martín 113, 1º piso para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 4º ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1919.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores, titulares por dos años en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato y de un Director titular en reemplazo del saliente por renuncia, por un año.
4º Elección de tres Directores suplentes por un año.
5º Elección de Síndico y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar juntamente con el Presidente, el acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 22 de 1920. — El Secretario.
E-23 enero 1018 v-9 febrero

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales
De acuerdo con lo dispuesto en el título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1920, a las 4 pasado meridiano en el local de la Compañía Avenida de Mayo Nº 963, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1919, distribución de los beneficios e informe del Síndico
3º Elección por dos años de seis Directores titulares en reemplazo de los señores Julián Cibrián, Joaquín Peña Seisdedos, Eduardo García, Telesforo Diez, Germán Moro y Manuel Fontecha Cayón, que terminan su mandato; tres Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Víctor Manaut, Manuel F. Fernández, y Tredesvindo Vargas que también terminan su mandato. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Artículo 46 de los Estatutos:
Tres días antes al señalado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho. — Manuel Quemada, Presidente.
E-23 enero 1025 v-12 febrero

THE CLARK TYRE Y RUBBER Co. LIMITADA
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Marzo de 1920 a las seis pasado meridiano en el local calle Chacabuco 70 para tratar la siguiente,

Orden del día:

Elección de un nuevo Consejo de Administración de acuerdo con los artículos 25 y 32 de los Estatutos. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1920 — El Secretario.
E-22 enero 1017 v-7 febrero

BUNGE Y BORN LIMITADA
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera e Industrial
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Jueves 12 de Febrero 1920 a las tres pasado meridiano, en el local calle 25 de Mayo 340 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aumentar a cinco el número de Directores y en caso de aprobación, elección de un nuevo director titular.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: — Se previene a los Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
E-22 enero 1013 v-12 febrero

CARAS Y CARETAS
Sociedad Anónima
Chacabuco 151/155
Convocatoria

Por disposición del Directorio quedan convocados los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día Viernes 6 del próximo mes de Febrero, a las 10 antemeridiano en el local de la Sociedad calle Chacabuco 151, y tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919.
2º Elección de dos Directores Titulares por tres años, en sustitución de los señores Mariano S. Escalada y doctor Fernando Alvarez, quienes terminan su mandato.
3º Elección de Síndico titular y Suplente para el próximo ejercicio.
Nota. — En la Administración Social se entregarán tarjetas para asistir a la Asamblea, contra depósito de las acciones, hasta el día 5 de Febrero. — Buenos Aires, Enero de 1920. — A. F. Leguizamón, secretario
E-21 enero 999 v-6 febrero

LA NACION
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Febrero próximo, a las 5 de la tarde, en su local calle San Martín 344,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1919.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Sanción del dividendo a distribuir.
4º Elección de un director, un síndico titular y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos,
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos, la asamblea se considerará constituida y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.
Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 38 de los estatutos sobre la presentación, de sus acciones para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 22 de 1920. — El Contador.
E-21 enero 1002 v-11 febrero

BANCO COMERCIAL ITALIANO
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Febrero de 1920, a las 3 pasado meridiano en el local del Banco calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Distribución de utilidades y autorización para unificar en el Fondo de Reserva los Fondos de Previsión.
4º Nombramiento de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Ernesto Castelhun, Alfredo J. Vaseua, y Blás Ferrando, que terminan su mandato, de un Director por dos años en reemplazo del señor Tito Meucci que renunció; de tres Directores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea
Como lo dispone el artículo 24 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea se deberá depositar en la Tesorería del Banco las acciones y retirar la boleta de entrada, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 19 de 1920. — José E. Piñero, Presidente. — Vicente Casullo, secretario.
E-21 enero 1003 v-6 febrero

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por la Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1903, con el art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.
Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, en no pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse trimestral o mensual.
La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.
Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

NUEVO BANCO ITALIANO

00049

1887 — 1917

Reconquista y Plaza de Mayo

Autorizado con decreto del 24 de Abril de 1917

Capital autorizado y realizado $ 5.000.000 — m/n. c/l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1919

CASA MATRIZ Y SUCURSALES

DEBE	$ o/s	$ m/l	$ o/s	$ m/l
Caja:				
Existencia en Tesorería......	11517 87	4254098 09		
id en los Bancos.......	117056 82	20491221 04	128574 69	24745319 13
Corresponsales			6757140 80	
Cartera..........				50148983 81
Cuentas Corrientes............				22609314 22
Títulos y Valores...........				338180 95
Bienes Raíces.................				2270535 64
Muebles e Instalaciones.......				1 —
Metalización			345254 18	
Dividendo Provisorio.........				312500 —
Cuentas de órdenes diversos...			44567 10	1393845 95
Sucursales....				315801 48
			7275536 77	102134482 18
Depósitos de:				
Acciones en Garantía Directorio		200000 —		
Títulos en Custodia..........	12905767 36	31165827 —		
Títulos en Garantía..........	1208122 85	7672689 45	14113890 21	39038516 45
Documentos a cobrar por Cuenta	69389 98	1110897 06		
Documentos en Garantía.......		87500 —	66389 98	1198397 06
			21458816 96	142371395 69
HABER				
Capital				5000000 —
Fondo de Reserva...... ...				5000000 —
Fondo de Auxilio para Emplead.				169325 81
Depósitos a la vista y a plazo.			64661 74	86338452 38
Metalización.................				785054 27
Cuentas de órdenes diversos...			12725 92	3439642 61
Sucursales...................			7198149 11	752007 11
Fondos para futuros dividendos				650000 —
			7275536 77	102134482 18
Depositantes de:				
Acciones en Garantía Directorio		200000 —		
Títulos en Custodia.........	12905767 36	31165827 —		
Títulos en Garantía..........	1208122 85	7672689 45	14113890 21	39038516 45
Documentos a cobrar por Cuenta	69389 98	1110897 06		
Documentos en Garantía......		87500 —	69389 98	1198397 06
			21458816 96	142371395 69

Luis Maffioretti, presidente.—F. Giudice. — L. J. Rissotto, gerentes.—V. Sgavetti sub-contador.—J. Bignone, inspector.—Domingo B. Borzone, síndico.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 4 febrero Nº 1264 v-6 febrero

LA HISPANO ARGENTINA

00053

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

Opera únicamente en el Ramo de Seguros contra Incendio

Capital autorizado................ $ m/n 2.000.000 —
» subscripto.................. » » 1.500.000 —
» realizado................... » » 1.500.000 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1919

(2º Trimestre del 30º Ejercicio)

Folios	ACTIVO	o/s	$ m/n
—	Accionistas		
135.142.144 154.165.186	Caja y Bancos...........		690542 43
21	Propiedad inmuebles.....		612292 25
23.24.184.185	Títulos de renta y valores diversos:		945861 —
—	Préstamos hipotecarios y sobre valores....		
—	Préstamos sobre pólizas vida.............		
—	Obligaciones a cobrar................... ..		
—	Mobiliario y material....		
22.38	Diversos deudores........................	325 —	6824 31
—	Comisiones descontadas sección vida.......		
—	Gastos de organización a amortizar........		
53.149.159	» » explotación.....	4737 61	123063 83
170.181	Siniestros.................................	—	—
— 162	Cuentas de orden........................	1076 91	
		6139 52	2378583 82
	PASIVO		
2	Capital subscripto y realizado............		1500000 —
4.12.179.180	Reservas............		616098 32
	Beneficios asegurados vida...............		
—	Siniestros pendientes.....................		
—	Diversos acreedores......................		13320 —
42.44.151.182 162	Cuentas de orden...		2447 49
5.26.31.47.150 153.178	Cuenta explotación....	6139 52	246718 01
		6139 52	2378583 82

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1919

p. p. «La Hispano Argentina» Compañía de Seguros: Francisco Gutiérrez presidente. José G. Llamazares, gerente—Vº Bº: Vicente Sánchez, síndico

Buenos Aires 19 de Enero de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*. — Jefe.

E. 4 febrero Nº 1215 v-6 febrero.

Compañía Azucarera Tucumana

00023

SOCIEDAD ANONIMA

Bmé. Mitre Nº 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 23 de Junio de 1895

Capital autorizado...... .. .. $ 5.000.000 — o/s
» subscripto . ... » 4.000.000 — »
» realizado .... » 4.000.000 — »

Balance Mensual de comprobación de Saldos al 31 de Agosto de 1919

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Acciones a emitir, ordinarias..........	1000000 —	
Terrenos, edificios y maquinaria............	7328872 85	10713451 19
Herramientas, útiles y materiales de embalaje, construcción y reserva..		3881942 87
Utiles de cultivo.............		1225561 83
Caña..		3464228 81
Varios deudores y acreedores, saldo....		141265 78
Nuevas plantaciones de caña Java 1916		475081 53
» » » » » 1917		731996 —
Sueldos, gastos generales e intereses..........	600 —	1635740 09
Caja		28669 21
Inventario de productos........		504573 97
Cambios..	9619259 94	
	17948732 79	22802511 28
PASIVO		
Capital:		
Acciones ordinarias............	4000000 —	
Capital:		
Acciones preferidas	1000000 —	
Fondo de reserva legal	253385 08	
» » amortización........	2494886 87	
Obligaciones hipotecarias de 5 % — Emisión de 1911...	2053800 —	
Varios deudores y acreedores, Saldo..........	8055664 91	
Venta de productos........		940556 87
Ganancias y pérdidas..........	90993 93	
Cambios		21861954 41
	17948732 79	22802511 28

Buenos Aires, Agosto 31 de 1919.

Ernesto Pasman, vicepresidente. — Guillermo Altgelt, secretario. — C. Miranda Naón, síndico suplente

Buenos Aires, 19 de Enero de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 6 febrero Nº 1289 v 6 febrero

REFINERIA ARGENTINA

00102

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 27 de Julio de 1887

Capital autorizado . ... $ 3.000.000 — oro
» subscripto y realizado .... » 2.000.000 — »

Balance Mensual de Saldos al 31 de Agosto de 1919

ACTIVO	$ oro	$ c/l
Acciones a emitir..........	1000000 —	
Inmuebles..........	4628950 1[illegible]	200 —
Vías férreas..........	34070 54	
Herramientas y útiles.	32173 01	7129 66
Materiales de embalaje, construcción y fabricación......	462173 4[illegible]	832460 83
Combustible, huesos y negro animal	776497 3[illegible]	70176 54
Sueldos, gastos generales e intereses..........	9890 15	887920 98
Productos y materia prima..........	142 7[illegible]	10421860 75
Varios deudores y acreedores, saldo..........		11949616 09
Emisión de obligaciones hipotecarias 5 %: Quebranto de la emisión, saldo	158954 15	
Caja		9913 68
Cambios	1250222 85	
	8353074 33	24179278 53
PASIVO		
Capital..........	3000000 —	
Fondo de reserva	151613 59	
» » previsión..........	62794 —	
» » amortización..........	1387248 91	
Obligaciones hipotecarias 5 %	1093780 80	
» a pagar..........		11642411 56
Refinación y venta de productos		9695451 41
Varios deudores y acreedores, saldo..........	2488958 73	
Dividendos a pagar.	820 —	
Ganancias y pérdidas..........	167858 30	
Cambios		2841415 56
	8353074 33	24179278 53

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1919.

Ernesto Pasman, vice-presidente. — Arturo G. Frick, secretario. — L. M. Drago, síndico

Buenos Aires, 19 de Enero de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzalez*, Jefe.

E. 6 febrero Nº 1292 v 6 febrero

02400

REFINERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 27 de Julio de 1887.

Capital:
Autorizado.......................... $ oro 3 000.000 —
Subscripto y realizado............. » » 2.000.000 —

Balance Mensual de saldos al 30 de Junio de 1919

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Acciones a emitir	1000000 —	
Inmuebles	4628950 12	
Vías férreas	34070 54	
Herramientas y útiles	32173 01	3646 75
Materiales de embalaje, construcción y fabricación	462173 42	114262 67
Combustible, Huesos y Negro Animal	776497 37	44946 66
Sueldos, gastos generales e intereses	967 32	190219 48
Productos y materia prima		10404575 13
Varios deudores y acreedores, saldo		6056621 28
Emisión de obligaciones hipotecarias 5 %:		
Quebranto de la emisión, saldo	158954 15	
Caja		15097 52
Cambios	1250222 85	
	8344008 78	16829369 49
PASIVO		
Capital	3000000 —	
Fondo de reserva	151613 59	
» » previsión	62794 —	
» » amortización	1387248 91	
Obligaciones hipotecarias 5 %	1093780 80	
Obligaciones a pagar		5526861 60
Refinación y venta de productos		8461092 33
Varios deudores y acreedores, saldo	2479893 18	
Dividendos a pagar	820 —	
Ganancias y pérdidas	167858 30	
Cambios		2841415 56
	8344008 78	16829369 49

Buenos Aires, 30 de Junio de 1919.

Ernesto Pasman, vice-presidente.—Arturo G. Frich, secretario.— L. M. Drago síndico

Buenos Aires, 19 de Enero de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, (Jefe).*

E. 6 febrero Nº 1294 v 6 febrero

C0034

BANCO BRITANICO DE LA AMERICA DEL SUD

País de Origen: Inglaterra
Establecido en 1863

Capital autorizado.................. £ 2.000 000 —
» subscripto...................... » 2.000 000 —
» integrado........................ » 1.000 000 —
Fondo de reserva.................... » 1.000.000 —

Balance General de las Sucursales en la República Argentina al 31 de Diciembre de 1919

ACTIVO	$ oro	$ papel
$ oro — $ papel		
Caja:		
Existencia en efectivo. .. 2.123.955 85 — 9.630.136 71		
Depósitos en otros Bancos. 894 645 76 — 12.818.554 92	3018601 61	22448691 63
Cartera:		
Letras y Pagarés Descontados, Adelantos en Cuenta Corriente y Cauciones	204052 74	49050694 57
Diversas Cuentas	38157558 81	56449991 30
	41380213 16	127949377 50
PASIVO		
Capital:		
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina £ 900.000 — a 5,04	4536000 —	
Diversas Cuentas	36279396 08	42010608 87
Depósitos:		
En cuenta corriente	69686 55	43076314 29
» Caja de Ahorros	214789 13	23499075 33
A plazo fijo	280341 40	19363379 01
	41380213 16	127949377 50

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1919.

W. Pritchard, gerente int..

Buenos Aires, 12 de Enero de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, (Jefe).*

E. 6 febrero Nº 1286 v 6 febrero

(2339)

Refinería Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 27 de Julio de 1887

Capital autorizado...... .... $ 3 000.000 — oro
» subscripto y realizado..... . » 2.000.000 — »

Balance Mensual de Saldos al 31 de Mayo de 1919

ACTIVO	$ oro	$ c l
Acciones a emitir	1000000 —	
Inmuebles	4628950 12	
Vías férreas	34070 54	
Herramientas y útiles	32173 01	1751 03
Materiales de embalaje, construcción y fabricación	462173 42	40725 56
Combustible, huesos y negro animal	776884 70	31057 40
Sueldos, gastos generales e intereses	295 47	64634 35
Productos y materia prima		10393324 14
Varios deudores y acreedores, saldo		5674378 33
Emisión de obligaciones hipotecarias 5 %: Quebranto de la emisión, saldo	158954 15	
Caja		16886 84
Cambios	1249064 50	
	8342565 91	16222757 65
PASIVO		
Capital	3000000 -	
Fondo de reserva	151613 59	
» » previsión	62794 —	
» » amortización	1387248 91	
Obligaciones hipotecarias 5 %	1093780 80	
» a pagar		7176861 60
Refinación y venta de productos		6207113 10
Varios deudores y acreedores, saldo	2478066 31	
Dividendos a pagar	1204 ·	
Ganancias y pérdidas	167858 30	
Cambios		2838782 95
	8342565 91	16222757 65

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1919.

Ernesto Pasman, vice-presidente. —Arturo G. Frick, secretario.— L. M. Drago, síndico

Buenos Aires, 19 de Enero de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. 6 febrero Nº 1295 v 6 febrero

0 31

BANCO "EL HOGAR PROPIO"

Perú 375

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Autorizada por el Superior Gobierno según decreto de fecha 24 de Febrero de 1910

Capital inicial.......................... $ m/n 1.000 000 —
» emitido y autorizado.......... » » 4 092.800 —
» subscripto....................... » » 3.908.600 —
» realizado........................ » » 2.686.495 30
Fondos de reserva y previsión........ » » 256.199 27

Balance mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1919

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas:		
Acciones preferidas	2215800 —	
» ordinarias	1692800 —	3908600 —
Caja y Bancos		125822 49
Muebles, útiles e instalaciones		15740 95
Préstamos hipotecarios		1761116 66
» garantidos		109716 70
Valores en custodia		532120 —
Propiedades del Banco		1174545 04
Garantía de directores		55000 —
Obligaciones a cobrar		7935 90
Cuentas varias de orden		20366 68
		7711464 42
PASIVO		
Capital subscripto		
Capital realizado:		3908600 —
Cuotas acciones preferidas		
« « ordinarias	2215800 —	
Fondos de reserva y previsión	470695 30	2686495 30
Cuotas a pagar s/ construcciones		256199 27
Depositantes de valores		31800 —
Directores		532120 —
Saldo utilidades 9º ejercicio		55000 —
Intereses hipotecarios devengados y no realizados		19473 02
Dividendos a pagar (7º, 8º y 9º ejercicio)		132111 —
Cuentas varias de orden		19667 20
		69998 63
		7711464 42

Francisco B. Serp, presidente.—J. C. Paladino, gerente.—J. A. Lapadula, contador—. Luis Salotti, tesorero. -Vº. Bº Martín Estebarena, síndico

Buenos Aires, 19 de Enero de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. 6 febrero Nº 1287 v 6 febrero

02380

FÁBRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: calle Cangallo No. 315

Autorizada por decreto del Gobierno de la Nación de fecha 6 de Febrero de 1885 Reformas de los estatutos, aprobadas, 5 de Mayo de 1890, 6 de Agosto de 1906 23 de Mayo de 1914 y 9 de Diciembre de 1918.

Capital autorizado........... $ o/s 3 500.000 —
» emitido e integrado . . » » 1.610.000 —

Balance mensual de comprobación al 31 de Octubre de 1919

DEBE	$ o/s	$ m/n
A Inmuebles	565897 70	
» Maquinaria y útiles	755644 41	
» Casas de negocio		148741 95
» Acciones	240223 94	1000 —
» Mercancías		2002527 89
» Varios deudores y obligaciones		2431958 82
» Bancos y Caja		1543324 51
	1561766 05	6127553 17
» Acciones en garantía	25000 —	
» Conversión	1126990 96	
	2713757 01	6127553 17
HABER		
Por Capital autorizado $ 3.500.000 —		
Menos sin emitir » 1.890.000	1610000 —	
» Empréstito debentures 6 % $ 25.000	141120 —	
» Fondo de reserva legal	111000 —	
» » » especial	372500 —	
» » » previsión	150000 —	
» » » depreciación de maquinarias	304137 01	
» Cuentas varias en suspenso		1010179 52
» Varios acreedores y obligaciones		2047012 73
» Ganancias y pérdidas		509017 85
	2688757 01	3566210 10
» Directorio	25000 —	
» Conversión		2561343 07
	2713757 01	6127553 17

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1919

Ges. T. Crane, presidente.— E. Gibson, secretario.—R. W. Roberts, síndico-suplente

Buenos Aires, 19 de Enero de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. 6 febrero Nº 1288 v 6 febrero

02401

REFINERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 27 de Julio de 1887.

Capital:
Autorizado.................. $ oro 3.000.000 —
Subscripto y realizado.......... » 2.000.000 —

Balance mensual de saldos al 31 de Julio de 1919.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Acciones a emitir	1000000 —	
Inmuebles	4528950 12	
Vias férreas	34070 54	
Herramientas y útiles	322173 01	5521 74
Materiales de embalaje, construcción y fabricación	462173 42	398219 11
Combustible, Hueso y Negro Animal	776497 37	69557 18
Sueldos, gastos generales e intereses	9859 85	551884 85
Productos y materia prima	142 72	10417092 34
Varios deudores y acreedores, saldo		9695650 95
Emisión de obligaciones hipotecarias 5 %:		
Quebranto de la emisión, saldo	158954 15	
Caja		12056 71
Cambios	1250222 85	
	8353044 03	21149982 88
PASIVO		
Capital	3000000 —	
Fondo de reserva	151613 59	
» » previsión	62794 —	
» » amortización	1387248 91	
Obligaciones hipotecarias 5 %	1093780 80	
Obligaciones a pagar		9125969 20
Refinación y venta de productos		9182598 12
Varios dendores y acreedores, saldo	2488928 43	
Dividendos a pagar	820 —	
Ganancias y pérdidas	167858 30	
Cambios		2841415 56
	8353044 03	21149982 88

Buenos Aires, 31 de Julio de 1919.

Ernesto Pasman, vice-presidente. — Arturo G. Frich, secretario. — L. M. Diago, síndico.

Buenos Aires, 19 Enero de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzalez. Jefe.*

E. 6 febrero Nº 1293 v 6 febrero

01003

LA EDIFICADORA

Moreno 850

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, según Decretos de fechas 6 de Febrero 1885, 30 de Marzo 1900, 18 Junio 1910, 20 Julio 1911, 26 Febrero 1914 y 9 Septiembre 1918.

Capital autorizado............... $ m/n 10.000.000 —
» subscripto.................. » 6.000.000 —
» realizado.................. » 5.757.120 —

Balance Mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1919

(35º Ejercicio—8º mes)

DEBE		$ m/n
Caja		673 23
Banco de la Nación Argentina:		
Depósito en cuenta corriente		144 14
Banco Italo Belga:		
En c/c. o/directorio	$ 28 87	
» » » gerente	» 0 28	
» cuenta francos belgas	» 4954545 45	4954574 60
Accionistas		242880 —
Acciones Cooperativa Telefónica		791 —
Contratos y propiedades		5992954 53
Hipotecas		15000 —
» ex contratos		906089 17
Muebles y útiles		6825 50
Obligaciones a cobrar		9100 —
63º dividendo		220132 —
Emisión Empréstito 1911, cms. y gastos		209237 88
Gastos de instalación		4969 —
» generales		33096 58
Depósitos de acciones por directores		70000 —
Deudores varios		14404 95
		12680872 58
HABER		
Capital:		
16 412 acciones 1.a serie		
3.588 » 2.a »		
10.000 » 3.a »		
10.000 » 4.a »		
10.000 » 5.a »		
10 000 » 6.a »		
60.000 » de $ 100 m/n c/una		6000000 —
Fondo de reserva		600000 —
Banco Español:		
En c/c. o/direct. s/acreedor	$ 418394 86	
» » » gerente »	» 788 34	419183 20
Empréstito		4927130 68
Ganancias y pérdidas		126933 30
Intereses en suspenso		103168 89
Intereses		237424 90
Administración de propiedades		142692 09
Primas sobre acciones		2359 —
Dividendos atrasados		4492 74
62º dividendo		5037 68
Garantía de alquileres		18660 —
Acciones depositadas por directores		70000 —
Cuentas transitorias		17160 99
Acreedores varios		12629 11
		12680872 58

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1919

Luis Andrés Repetto, presidente.—Pedro Vaquer, gerente.—Jenaro García, tesorero —Vº. Bº—John C. Zimermann, síndico.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. 6 febrero Nº 1297 v 6 febrero

00039

TANNERS TRADING COMPANY

Domicilio de la Sucursal, Sarmiento 459, Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 26 Abril 1916

Casa Matriz, Boston, Mass., EE. UU.

Capital asignado a la sucursal no tiene determinado.

La Casa Matriz facilita el necesario para su giro.

Balance anual al 31 de Diciembre de 1919 de la Sucursal en Buenos Aires.

ACTIVO	$ m/n
Muebles y útiles	1400 29
Caja y Bancos	74518 81
Marcas	3347 17
Acciones y títulos	2420 64
	81686 91

PASIVO	$ m/n
Capital (Casa Matriz)	11777 27
Varios acreedores	63106 34
Reserva	4867 32
Ganancias y pérdidas	1935 98
	81686 91

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Muebles y útiles (Depreciación)	155 58
Sellos e intereses	938 85
Alquileres e impuestos	3375 67
Gastos generales	33905 64
Sueldos	59222 97
Gastos de viaje	5523 83
Saldo siendo ganancia del año	1935 98
	110058 52

HABER	$ m/n
Cambios	7937 05
Comisiones	102 21 47
	110058 52

Buenos Aires, 12 de Enero de 1920.

p. p. Tannders Trading Company

Walter D. Little.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzalez, Jefe.*

E. 6 febrero Nº 1285 v 6 febrero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública por el término de diez días, para la provisión de 4750 canastos de mimbre destinados al servicio de la Repartición. — Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 m. a 6 p/m., todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m., los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestass el 14 de Febrero próximo venidero a las 2 p/m. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1920.—El Vicedirector General

v-14 febrero

Estando por vencer el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas de la Sección 11, manzana 1, 2; 3, 4, 5; 6, 8 y 9, del Cementerio del Oeste; se hace saber a las personas que tengan deudos allí depositados que si en el plazo de treinta días de la fecha de su vencimiento no se presentaren a practicar su traslado se procederá a exhumar los restos para su cremación y depósito en el cinerario. — Enero de 1920. — El Secretario.

v-26 febrero

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 2 y 30 p/m, para la provisión de cañerías de vapor, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1920. — El Secretario.

v 10 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 3 p/m., para la construcción de las obras sanitarias en las caballerizas del Hospital Fernández, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1920. — El Secretario.

v 10 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 3 y 30 p/m. para la reconstrucción de la cubierta de madera de la calle Pedriel entre Caseros y Patagones con afirmado de granitullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1920. — El Secretario.

v 10 febrero.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 13 del corriente a las tres p.m., para la provisión complementaria de útiles de escritorio con destino a las diversas reparticiones en el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente número 28263-O-920, que se encuentra en la sala de licitaciones, donde puede consultarse.—Buenos Aires, 3 de Febrero de 1920.—El Secretario.

v-13 febrero

Llámase a licitación para la provisión de drogas con destino a las dependencias de la Asistencia Pública durante el primer semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 12 del corriente a las dos pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1920.—El Secretario.

v-12 febrero

Llámase a licitación para la enajenación de máquinas, bombas, calderas, tanques, etc., existentes en las Usinas Palermo y Villa Urquiza.

Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 2,30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1920.—El Secretario.

v-12 febrero

Llámase a licitación para la provisión de kerosene con destino a la Dirección de Alumbrado durante el primer semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 3 pasado meridiano

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1920.—El Secretario.

v-12 febrero

Llámase a licitación para la provisión de materiales con destino a la instalación de alumbrado público eléctrico en la Plaza España.

Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 2,30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires Febrero 3 de 1920.—El Secretario.

v-13 febrero

Llámase a licitación para la ejecución de la instalación de alumbrado eléctrico en la Plaza Echeverría (Villa Urquiza).

Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1920.—El Secretario.

v-13 febrero

Policía de la Capital.

El día 24 de Febrero de 1920 a las tres y media pasado meridiano tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, la segunda licitación pública para el racionamiento del personal de agentes de la Guardia de Seguridad de Caballería, durante el corriente año

Datos y pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550.

24 febrero

El día 24 de Febrero de 1920, a las 3 y 30 p/m., tendrá lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, la 2ª. licitación pública para el racionamiento del personal de agentes de la Guardia de Seguridad de Caballería, durante el corriente año:

Datos y pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la citada División Moreno 1550.

v-24 febrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta el día 23 del próximo mes de Febrero, a las 10, 10 y 15, 10 y 30 y 10 y 45 a.m., para la provisión de aceite, pan, café; y artículos de almacén, respectivamente, con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración, Reconquista 269, donde las propuestas serán abiertas el día y horas indicadas, en presencia de los licitadores que concurran.—La Secretaria.

v-23 febrero

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería, colchonería, y zapatería, destinados al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 5 de Marzo del corriente año, a las 2 p/m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1920. — El Director Interino.

v-12 marzo

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno de 1905 creado por la Ley Nº 4569 y a los de Bonos de Obras de Salubridad, autorizados por la Ley Nº 4973 que el día 24 del corriente a las 2 y 1/2 p/m, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Marzo próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de pesos 513.800 y pesos 65.000 m/l.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas — Buenos Aires, Febrero 4 de 1920. — El Secretario.

v-24 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Exptes. 11711/M/918. — 11712-M-918; — 11713/M/918. — Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días a partir del 8 de Enero próximo, para las obras de terminación de los edificios escolares fiscales de Posadas y Apóstoles (Misiones), y obras de construcción del edificio destinado a la escuela de San Ignacio del mismo Territorio, de conformidad a los planos pliegos de bases y condiciones y presupuestos respectivos que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles de 12 a 6 p/m con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 m.

Los interesados podrán presentar una sola propuesta para la ejecución de estas obras, o presentarlas por uno o dos edificios.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día Viernes 6 de Febrero próximo a las 2 p/m en la Capital Federal en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Posadas, Apóstoles y San Ignacio, (Misiones), abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-6 febrero

Exp. 1556/M/. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir del 12 de Enero próximo, para la construcción del edificio escolar de Zapala (Neuquén) de conformidad al plano, cómputos métricos y pliego de condiciones, hasta la completa terminación del edificio entregando el Consejo sobre vagón en estación Zapala, F. C. S; los materiales que figuran en la planilla respectiva; lo que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles de 12 a 6 p/m con excepción de los Sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día Martes 10 de Febrero próximo a las dos p/m en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Neuquén y Zapala, (Neuquén) abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-10 febrero

Consejo Nacional de Educación. — Instrucción primaria obligatoria y matriculación de los niños de 6 a 14 años de edad. — A los padres de familia, tutores o encargados.

La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad, del municipio de la Capital, colonias y territorios nacionales; y los padres, tutores o encargados que no inscriban a los niños que tengan bajo su dependencia, incurren en multa de pesos 5 a pesos 100 m/n (Arts. 17 y 44, Inc. 8, Ley Nº 1420).

Con el objeto indicado, la matriculación e inscripción de alumnos se efectuará desde el 2 de Enero, en los Consejos Escolares; y en los locales de las escuelas a que concurrirán los niños, en la forma y fecha indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación fija en los frentes de las escuelas y en los pasajes visibles de la Capital.

Para mayores datos e informes, dirigirse a la Oficina de Obligación Escolar del Consejo Nacional de Educación calle Rodríguez Peña 953, de 12 a 6 p/m. — El Secretario General.

v-5 marzo.

Llámase a nueva licitación por el término de treinta días, para la provisión al H. C. de los muebles y artículos de librería ferretería tapicería; tienda y mercería, droguería y mapas e ilustraciones, que necesitarán las escuelas durante el presente curso escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado por la Dirección Administrativa, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., a excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 a. m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el 12 de Febrero próximo a las 2 p. m. — El Secretario General.

v-19 febrero.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la impresión del Digesto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado por Dirección Administrativa y aclaraciones formuladas por la Oficina de «El Monitor, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p/m. a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día Viernes 20 de Febrero próximo a las 2 p/m. — El Secretario General.

v-20 febrero

Llámase a nueva licitación pública, por el término de treinta días, contados hasta el 19 de febrero próximo, para la instalación en el edificio destinado a la oficina de Suministros, sito Directorio esquina Pumacahua de una báscula para pesar carros y de dos ascensores eléctricos para carga de acuerdo con el plano, bases y pliegos de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p/m. con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 a/m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas tendrá lugar el día indicado a las 2 p/m. — El Secretario General.

v-19 febrero

Llámase a licitación pública por el término de dos meses para la adquisición del material necesario con destino a las escuelas dependientes del Consejo, durante el curso escolar del año 1921, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones preparados por Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p.m., a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 5 de Abril próximo a las tres p.m.—El Secretario General.

v-5 abril

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de una chacra de 176 hectáreas, 30 áreas, 67 centiáreas, que posee el Consejo en Marcos Paz (F. C. Sud).

Los interesados pueden consultar el expediente o solicitar datos al Jefe de la Oficina Judicial, sita Sarmiento Nº 1285, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y llenando los requisitos exigidos por las leyes de contabilidad y papel sellado, tendrá lugar el 21 de Febrero próximo a las 10 a.m., en la Secretaría del Conse-

jo, Rodríguez Peña Nº 935 (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Marcos Paz (F. C. Sud), ábriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y horas que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-21 febrero

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Febrero del año 1920, a las 11 de la mañana para la provisión de las drogas y artículos para farmacia, indicados en la lista que sigue:

Amoníaco puro, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo, 10 litros.

Antipirina cristalizada, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Acido fénico cristalizado puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Acido nítrico puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 25 kilos.

Acido nítrico común, envase 25 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 150 kilos.

Acido clorhídrico puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 25 kilos.

Acido salicílico puro, envase 500 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Acido acético glacial, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 10 litros.

Acido cítrico cristalizado, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Acido benzoico puro, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Acido tricloroacético puro, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Acetato de amoníaco líquido, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 5 litros.

Acetato de morfina puro unidad de precio hecto, consumo aproximativo 25 gramos.

Azúcar de leche pura, envase 2 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 30 kilos.

Aceite de almendras dulces, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Aceite de ricino claro, envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 150 kilos.

Aceite de hígado de bacalao, blanco, envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 100 kilos.

Aceite gris al 40 o/o, envase 10 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Argirol patente, envase 1 onza, unidad de precio onza, consumo aproximativo 8 onzas.

Adrenalina solución 1º/ºº P. Davis, envase 30 gramos, unidad de precio frascos, consumo aproximativo 150 frascos.

Agua oxigenada 10 volúmenes, envase 900 gramos, unidad de precio 900 gs., consumo aproximativo 250 botellas.

Agua destilada laurel cerezo, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 15 litros.

Agua destilada de azahar envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 20 litros.

Azufre precipitado, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Alcanfor refinado en tabletas, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 15 kilos.

Ampollas de Pantopon Roche x 12, envase 1 caja, unidad de precio caja, consumo aproximativo 40 cajas.

Ampollas de Electrargol Clin, envase 1 caja, unidad precio caja, consumo aproximativo 40 cajas.

Ampollas bicloruro de quinina Erba x 6, envase 1 caja, unidad de precio caja, consumo aproximativo 12 cajas.

Almidón en polvo, envase 5 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Alcohol absoluto, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Alcoholaturo vulnerario rojo, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 3 litros.

Alcoholaturo raíz de acónito, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 2 litros.

Bromuro de potasio puro, envase 100 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Bromuro de amonio puro, envase 100 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Bromuro de etilo, ampollas de, envase 25 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Bromhydrato de quinina, envase 21 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Bálsamo tranquilo, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Bálsamo de tolú, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Bálsamo de Fioravanti, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 2 litros.

Betanaftol cristalizado blanco puro, envase 50 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 200 gramos.

Bromo puro, ampolla de, 25 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 4 kilos.

Biclorhidrato de quinina cristaliz., envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Benzoato de sodio puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Benzoato de amonio puro, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Benzol cristalizado puro, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Bicarbonato de sodio puro, envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 50 kilos.

Biioduro de mercurio puro (no americ.), envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Borato de sodio, envase 5 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Carbonato de magnesia polvo puro, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Carbonato de guayacol, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Carbonato de sodio Solway, envase 5 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Carbonato de cal prec. puro, envase 5 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 50 kilos.

Carbonato de bismuto sub, envase 100 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 8 kilos.

Carbonato de sodio común cristalizado, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 100 kilos.

Cromato amarillo de potasio puro, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Cloroformo puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 15 kilos.

Corchos de 1º largos Nº 4 (muestra), unidad de precio 1000, consumo aproximativo 5000 unidades.

Corchos de 1º largos Nº 6 (muestra), unidad de precio 1000, consumo aproximativo 10000 unidades.

Corchos de 1º largos Nº 9 (muestra), unidad de precio 1000, consumo aproximativo 5000 unidades.

Cloruro de sodio puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 15 kilos.

Cloruro de cocaína cristalizado, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1 kilo.

Cloruro de morfina cristalizado, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 200 gramos.

Cloruro de pilocarpina, envase 1 gro., unidad de precio gramo, consumo aproximativo 20 gramos.

Cloruro de calcio cristalizado puro, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 6 kilos.

Cloruro de emetina puro, envase 10 gramos, unidad de precio 10 gramos, consumo aproximativo 30 gramos.

Cloruro de cal (francés), envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 30 kilos.

Codeína pura cristalizada, envase 10 gramos, unidad de precio gramo, consumo aproximativo 50 gramos.

Cafeína pura, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1500 gramos.

Cacodilato de sodio puro cristalizado, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1500 gramos.

Colodión elástico, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Criogenina potente, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Clorato de potasio polvo, envase 2 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 6 kilos.

Carbón de Belloc, envase 1 frasco, unidad de precio frasco, consumo aproximativo 6 frascos.

Conos sueltos de sulfato de cobre, unidad de precio doc., consumo aproximativo 4 docenas.

Comprimidos glándula tiroides de 0.30 B. Wellcome, envase 1 frasco, unidad de precio frasco, consumo aproximativo 12 frascos.

Diuretina pura (no inglesa), envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo 500 gramos.

Digitalina Miahle, solución, envase 1 frasco, unidad de precio frasco, consumo aproximativo 50 frascos.

Digalena Roche, solución, envase 1 frasco, unidad de precio frasco, consumo aproximativo 12 frascos.

Diodina pura, envase 10 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 200 gramos.

Ergotina pura Bonjen o según, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 300 gramos.

Ergono P. y Davis, envase 1 frasco, unidad de precio frasco, consumo aproximativo 30 frascos.

Extracto blando de genciana, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Extracto blando de opio, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de beleño, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de quina grís, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Extracto blando de hidrastis C., envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de hamamelis V., envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de escila M., envase 25 gramos, unidad de precio hecto, ensumo aproximativo 50 gramos.

Extracto blando de cáscara sagrada, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de valeriana, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando cannavis ind. grano, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 50 gramos.

Extracto flúido de polígala, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Extracto flúido estigmas de maíz, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 30 kilos.

Extracto flúido de hidrastis C., envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo.

Extracto flúido valeriana raíz, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Extracto flúido belladona hojas, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Extracto flúido de quina gris, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Extracto flúido de nuez de kola, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Extracto flúido C. naranjas amargas envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilo.

Esencia de trementina, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 25 litros.

Esencia de gomenol Prevet tubos de 50 gramos, unidad de precio tubo, consumo aproximativo 24 tubos.

Esencia de pino silvestre, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 600 gramos.

Eucaliptol puro, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo.

Embudos vidrio cónicos de 5 c. diá., unidad de precio c/u id. 18 unidades.

Embudos vidrio cónicos de 7 c. diá., unidad de precio c/u ídem 12 unidades

Embudos vidrio cónicos de 9 c. dia., unidad de precio c/u id. 20 unidades.

Embudos vidrio cónicos de 14 c. diá., unidad de precio c/u ídem 12 unidades.

Embudos vidrio cónicos de 18 c. diá., unidad de percio c/u 10 unidades.

Embudos vidrio cónicos de 24 c. diá., unidad de precio c/u id. 6 unidades.

Formol puro, envase 1 kilo, unidad precio kilo, consumo aproximativo 50 kilos.

Fosfato tricálcico puro, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Fosfato de sodio puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Frascos para dispacho blancos 60 gr., unidad de precio 100, consumo aproximativo 600 unidades.

Frascos esmerilados caramelo boca ancha, inyecc. tapa chata, 15 gramos, unidad de precio c/u id. 36 unidades.

Frascos id. id. de 30 gramos, unidad de precio c/u id. 36 unidades.

Frascos id. id. de 50 gramos, unidad de precio c/u id. 60 unidades.

Frascos id. id. de 100 gramos, unidad de precio c/u ídem 60 unidades.

Gelatina pura placas «Oro», envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Glicerina neutra bidestilada 28º, envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 500 kilos.

Guyacol absoluto puro, envase 100 gramos, unidad de precio hecto., consumo aproximativo 1 kilo.

Glicerofosfato de hierro cristal, envase 100 gramos, unidad de precio hecto., consumo aproximativo 200 gramos.

Glicerofosfato de sodio 50 o/o, envase 250 gramos, unidad de precio hecto., consumo aproximativo 1500 gramos.

Glicerofosfato de magnesia crist., envase 25 gramos, unidad de precio hecto., consumo aproximativo 200 gramos.

Glucosa pura anhidra, envase 100 gramos, unidad de precio hecto., consumo aproximativo 2 kilos.

Gránulos de estricnina medio milígr., envase 25 gramos, unidad de precio hecto., consumo aproximativo 100 gramos.

Gránulos de estricnina 1 milígramo, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Hidrato de cloral puro cristal, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo.

Hojas de coca, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Hojas de sen, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Yoduro de potasio puro cristal, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Yoduro de sodio puro crist., envase 100 gramos, unidad de precio hecto., consumo aproximativo 1 kilo.

Yoduro de arsénico puro crist., unidad de precio hecto., consumo aproximativo 25 gramos.

Yodoformo puro crist., envase 100 gramos, unidad de precio hecto., consumo aproximativo 1500 gramos.

Yodo resublimado puro, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Ictiol, envase 250 gramos, unidad mos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 4 kilos.

Creso o similar, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 100 kilos.

Lanolina pura anhidra (no Horner), envase 500 gramos unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Lactato de cal puro, envase 250 grs., unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Láudano de Sydenham, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Magnesia calcinada pesada Erbá, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 40 kilos.

Magnesia calcinada liviana, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Mentol cristalizado, envase 100 gramos. unidad de precio hecto., consumo aproximativo 300 gramos.

Medidas vidrio americanas de 15 gr., unidad de precio c/u consumo aproximativo 24 unidades.

Medidas id. id de 60 gramos, unidad de precio c/u id. 24 unidades.

Medidas id. id de 250 gramos, unidad de precio c/u id. 24 unidades.

Medidas de vidrio francesas 15 grs., unidad de precio c/u id. 24 unidades.

Medidas id. id. de 60 gramos, unidad de precio c/u 24 unidades.

Medidas id. id. de 250 gramos, unidad de precio c/u id. 24 unidades.

Manteca de cacao en panes, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 4 kilos.

Nitrato de plata crist. puro, envase 100 gramos, unidad de precio hecto., consumo aproximativo 2 kilos.

Nitrato de plata fundido, envase 25 gramos, unidad de precio hecto., cons

sumo aproximativo 250 gramos.

Nitrato de pilocarpina, envase 1 gramo, unidad de precio gramo, consumo aproximativo 20 gramos.

Novocaina, envase 10 gramos, unidad de precio gramo, consumo aproximativo 150 gramos.

Nitrito de amilo ampollas 3 gts., envase 1 caja, unidad de precio caja, consumo aproximativo 12 cajas

Nitrito de sodio puro envase 100 gramos, unidad de precio Hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Oxido de cinc puro polvo, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Ovarina P. y D. corpora lutea envase 1 onza, unidad de precio onza, consumo aproximativo 10 onzas

Oxido amarillo de mercurio puro, envase 25 gramos unidad de precio hecto, consumo aproximativo 200 gramos.

Permanganato de potasio puro crist. envase 500 gramos unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos

Pomada mercurial doble, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Podofilina pura, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Pepsina pura soluble, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 300 gramos.

Peptona seca en polvo, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Piperasina cristalizada, envase 10 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Pancreatina polvo, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Polvos de licopodio, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Polvos de opio al diez por ciento, envase 10 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Polvos de goma arábiga blanca de 1ª, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Polvos de ruibarbo, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo

Papel pergamino delgado env. muestra, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Papel blanco para despacho, tamaño y muestra, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 100 kilos

Papel de filtro Nº 33, unidad de precio paquete, consumo aproximativo 20 paquetes.

Papel de filtro de 50 cent. diamt., unidad de precio 100 h., consumo aproximativo 100 hojas.

Protargol envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Piramidón, envase 25 gramos, unidad de precio hecto consumo aproximativo 500 gramos.

Pesas sueltas de 1 gramo, unidad de precio C/U, consumo aproximativo 10 pesas.

Pesas sueltas de 2 gramos, unidad de precio C/U, consumo aproximativo 10 pesas.

Pesas sueltas división del gramo, unidad de precio juego consumo aproximativo 10 juegos.

Raíz de polígola, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos:

Raíz de ipeca, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo.

Raíz de valeriana, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Sulfato de bario purísimo para Rayos X, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 4 kilos.

Sulfato neutro de atropina, envase 5 gramos, unidad de precio gramo, consumo aproximativo 30 gramos.

Sulfato de sodio puro envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 50 kilos.

Sulfato de magnesia puro, envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 30 kilos.

Sulfato de cinc puro frascos de envase 1 ko., unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo.

Sulfato de sparteína puro, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Salicilato de sodio puro envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 6 kilos.

Stovaína patente, envase 10 gramos, unidad de precio 10 Gr., consumo aproximativo 50 gramos.

Sal de Seignette crist. pura envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 6 kilos.

Salol, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Subnitrato de bismuto puro, envase 500 gramos unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos

Tanato de orexina, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Talco de Venecia puro polvo, envase 5 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 150 kilos.

Talco de Venecia uso interno, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Teobromina pura, envase 100 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Tintura de Strophantus, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Tanino al eter puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Tanalbina pura, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 200 gramos.

Thiocol, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Urotropina, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 12 kilos.

Vaselina pura líquida, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 15 kilos.

Vaselina blanca Chesebrougth envase 5 Lbs. unidad de precio 5 Lbs., consumo aproximativo 250 libras.

Xilol puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 6 kilos.

Yeso de París para cirugía, latas, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 150 kilos:

Zumo de espino cerval, envase 1 lt., unidad de precio litro, consumo aproximativo 4 litros.

Notas. — 1 Es obligatorio consignar la marca de cada sustancia, pues en igualdad de precios, el hospital procederá a la elección del artículo, de acuerdo con la marca de fábrica que le parezca más ventajosa o rechazar aquellas que la experiencia ha demostrado no ser deseables.

2 El envase indicado no es obligatorio, pero sí, debe ser aproximativo, pues en igualdad de condiciones se preferirá el licitado.

3 Es indispensable adjuntar muestra de los artículos en los cuales ésta se solicita, pues ello facilita su elección.

4 Los precios deben darse por la mercadería puesta en el hospital, pero también pueden agregarse los correspondientes a la misma, desembarcada en la Aduana de la Capital, pues el hospital se beneficia con la exoneración de los derechos aduaneros.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Administración del hospital, todos los días hábiles de 10 de la mañana a 6 de la tarde. — Buenos Aires, Enero 20 de 1920. — La Dirección.

v.20 febrero

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 10 del corriente a las 3 de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Marzo próximo, de los artículos que a continuación se detallan. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a la disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p.m.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Expediente 60/A.

175 kilos neto de aceite de olivas de primera clase.
125 kilos neto de aceite de olivas de segunda clase.
360 kilos arroz carolina de primera clase.
500 kilos arroz Breemen de segunda clase.
107 kilos azúcar R. A. en terrones.
445 kilos azúcar tucumana de primera extra.
1200 kilos azúcar tucumana de segunda clase extra.
470 kilos arvejas secas chilenas enteras.
20 ristras ajos.
1 kilo ají picante molido.
48 kilos café caracolillo, en grano de primera.
165 kilos café Brasil, en grano de primera.
210 kilos café Brasil, en grano de segunda.
18.600 kilos carne vacuna de primera clase.
10 kilos fruta fresca surtida.
20 kilos grasa de vaca «La Negra» en tarros de 2 1/2 kilos.
1000 kilos verduras frescas surtidas.
7 kilos conserva de tomates, en tarritos de 200 gramos.
210 kilos cebollas grandes, libre de brotos.
420 kilos garbanzos tucumanos o salteños.
170 kilos harina maíz.
1500 gramos hongos de primera extra.
190 docenas huevos frescos.
12.400 litros de leche fresca en densidad y gordura.
70 kilos lentejas, secas, chilenas limpias.
20.000 kilos leña quebracho colorado, campana, hachada.
35.000 kilos leña quebracho colorado, campana hachada en trozos.
165 kilos maíz blanco pisado.
98 kilos manteca fresca.
33 kilos pimentón dulce, de primera extra.
6 kilos pimienta blanca molida.
450 kilos porotos chilenos caballeros.
20 resmas papel brol cortado.
22 kilos queso de «Goya» para rallar.
20 kilos sal fina «Cisne».
875 kilos sal gruesa de Cádiz.
20 kilos de sémola trigo candeal.
10 1/2 kilos especias molida de Ceylán.
60 barras hielo cristalino.
6 1/2 kilos té «Ceylán» libre de polvo.
170 kilos trigo entero pelado.
lado.
130 kilos tocino fresco salado.
4000 kilos verduras fresca repollos de 1 kilo c/u.
75 litros vinagre de vino tinto.
324 kilos yerba «Cruz de Malta».
800 kilos jabón amarillo en barras de 2 kilos c/u.
60 kilos orejones de durazno de primera extra.
65 kilos dulce de membrillo.
210 kilos tabaco tipo alemán en paquetes de 100 gramos.
20 kilos ciruelas frescas de primera.
600 kilos bacalao o corbina salada de Mar del Plata.

PARA LA ELABORACION DE PAN Y FIDEOS

15.000 kilos harina «Favorita».
20.000 kilos harina «Especial».
7.000 kilos leña quebracho colorado, campana, en trozos pequeños.
600 kilos sal de Cádiz de primera.
1 kilo azafrán «Selecto».

FORRAJES

1.000 kilos de pasto seco de primera clase.
809 kilos de pasto verde de primera clase.
1.000 kilos de avena de primera clase.
1.100 kilos de maíz amarillo de primera clase.

PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE TALLERES

700 litros de nafta.
200 litros de kerosene.
200 litros de aceite.
50 kilos de estopa blanca.
100 kilos de trapos blancos limpios.
100 kilos de soda comercial.
100 kilos de potasa en piedra.
50 tarros brillante Belga de 500 gramos c/u.
50 trapos para piso tamaño grande.
80 panes sapolio.
50 litros acaroina.
50 hojas esmeril Nº 0.
50 hojas esmeril Nº 1.
24 gomas circulares para máquina de escribir.
24 cajas broches Nº 1.
24 cajas broches Nº 2.
24 cajas broches Nº 3.
3 docenas lápices azules.
3 docenas lápices bicolor.
6 cintas copiativas para máquina «Remington».
2 cintas copiativas bicolor para máquina «Remington».
12 cintas copiativas para máquina «Smith».
12 cintas copiativas para máquina «Hammond».
12 cajas plumas Perry Nº 341.
1 caja plumas Perry Nº 793.
12 cajas plumas Leonard 505.
12 cajas plumas Leonard Nº 516.
15 frascos tinta común de 1 litro c/u.
3 frascos tinta copiar de 1 litro c/u.
6 frascos tinta carmín 1/2 litro c/u.
3 docenas goma borra-lápiz.
3 docenas goma borra-lápiz y tinta.
2 gruesas lápices Fáber Nº 2.
1 gruesa lápices negros comunes.
3 docenas lapiceras buena clase.
1 docena tinteros vidrio comunes.
5 cajas papel carbónico grande.
1 resma papel secante blanco.
1 resma papel secante rosa.
1.000 sobres blancos forma bolsa.
1.000 sobres blancos forma cartera.
6 pinceles para copiadores.
6 raspadores «Roger».
6 esponjeras de vidrio.
6 pocillos limpiaplumas.
200 gramos munición de vidrio.

PARA LA FARMACIA

25 kilos algodón hidrófilo.
20 kilos azúcar blanca R. A.
1 kilo ácido sulfúrico puro.
10 kilos glicerina 30º B.
2 kilos almidón en polvo.
2 kilos azufre en barras.
2 kilos manteca cacao en pancitos.
5 kilos magnesia pesada C. E.
2 kilos talco Venecia de primera.
10 kilos vacelina blanca.
5 kilos sulfato de soda.
100 gramos ácido tímico ester.
500 gramos alcanfor en pancitos.
200 gramos aspirina.
300 gramos dermatol.
100 gramos eucaliptol.
200 gramos glicerofosfato hierro.
200 gramos lupolina en polvo.
100 gramos nitrato plata esteril°.
100 gramos opio en polvo.
50 gramos veronal.
50 gramos sulfonal.
250 gramos subnitrato bismuto.
500 gramos potasio bromuro.
250 gramos sodio yoduro.
100 gramos permanganato potasio.
200 gramos sulfato quinina.
25 gramos sodio cacodilato.
25 gramos arrenal.
500 gramos regaliz en polvo.
100 gramos resorcina.
250 gramos extracto flúido de coca.
500 gramos extracto flúido de polígala.
250 gramos extracto flúido de grindelia robusta.
250 gramos extracto flúido de genciana.
250 gramos tintura cardamomo simple.
250 gramos tintura boldo.
250 gramos tintura colombo.
250 gramos tintura kola.
100 gramos tintura digital.
30 litros agua destilada.
2 litros esencia de trementina.
1 litro amonio líquido.
3 litros tintura iodo cólex.
12 botellas agua oxigenada.
12 piezas gasa hidrófila.
5 cajas sellos tigre Nº 1.
10 paquetes cajas viruta.
100 metros lienzo para vendas.
2 bolsas para hielo Nº 25.
50 gramos cloruro de vario.
50 gramos oxolato potasio.
50 gramos cianuro potasio.
200 gramos hipobromito sodio.
100 gramos colorante gabel azul.
500 gramos licor de Fehling (Título 10 cc. para 0.005 de glucosa).
500 gramos nitrato uranio (Título 1. cc. para 0.005 de ac: fosfórico):
1 c/u cápsulas de porcelana de 100, 200 y 300 gramos.
2 frascos de Erlemeyer de 250 gras.

PARA LA IMPRESION DE LOS BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

25.000 kilos papel embobinado para imprimir en máquina Duplex de 0,55 gramos aproximadamente el metro cuadrado. Diámetro máximo de las bobinas sin embalaje 0,75 ctms.; Distribuídos en la forma siguiente:

15.000 kilos en bobinas de 178 ctms.
10.000 kilos en bobinas de 133 1/2 ctms.

115 kilos de tinta especial para máquina Duplex.
60 litros de nafta.
60 litros de kerosene.
50 litros de aceite para máquina «Valvoline».
4 litros de aguarrás.
10 kilos de estopa.

50 kilos de trapos para limpiar máquinas «Tipograph y Duplex».
100 kilos pasta «verano» para confeccionar cilindros máquina «Duplex».
100 kilos pasta «invierno» para confeccionar cilindros máquina «Duplex».
12 metros paño para forrar tambores s/m.
100 metros cinta para máquina Duplex» s/m.
15 litros glicerina para confeccionar cilindros.
6 tiras de goma, 0,18 por, 0,02 por 0,002 3/4.
2 1/2 suelas cuero salteño para correas.
1 cuero de vaca crudo para tientos.
2 kilos de resina.
1 kilo de talco.
6 carreteles hilo blanco Nº 25.
30 hojas papel lija grueso.
3 brozas para lavar formas.
24 pinzas acero para tipografía.
10 hojas tela esmeril 00-0-1/2 y 1.
6 cepillos de bronce para limpiar composición tipograph.
12 pinceles planos de 2 pulgadas para máquina «Tipograph».
2 cepillos curvos para limpiar matrices.
1 un cepillo para la correspondencia.
2 kilos hilo de acarreto para atar galeras.
10 kilos hilo de acarreto para la correspondencia.
1 bolsa de harina para hacer engrudo.
1 kilo alumbre.
4 kilos de potaza.
6 lápices azules.
6 lápices azules y colorados.
1 frasco tinta negra de 1 litro para escribir.
5 hojas de papel secante.
2 cajas plumas Leonard Nº 516.
4 lápices Fáber Nº 2 — negros.
1 caja de broches, tamaño mediano.
1 esponja.
1 blok papel oficio rayado.
2 gomas para borrar «lápiz».
1 goma para borrar «tinta».
12 grampas para correa de máquina «Tipograph».
10 metros caño goma colorada según muestra para máquina «Tipograph».
2 gruesas tuercas para acuñar formas.
1 litro de desinfectante.
2 resma papel obra 1ª blanco de 28 kilos de 74 por 110.
1 resma papel obra verde de 36 kilos Nº 22 de 76 por 112.
2 pinceles medianos.
Para las máquinas «Tipograph»
30 tornillos Nº 3.
6 tornillos Nº 3a.
6 tornillos Nº 3b.
36 tornillos Nº 4.
36 tornillos Nº 5.
24 tornillos Nº 5¹.
6 tornillos Nº 5².
18 tornillos Nº 5³.
12 tornillos Nº 6.
6 tornillos Nº 6¹.
6 tornillos Nº 6².
12 tornillos Nº 9.
6 tornillos Nº 17.
6 tornillos Nº 22.
100 tuercas Nº 62¹.
100 tuercas Nº 62.
2 tornillos Nº 71.
12 resortes Nº 119.
6 resortes Nº 120.
6 resortes Nº 126.
6 resortes Nº 157.
18 cuchillas Nº 164.
18 cuchillas Nº 165.
6 galerines Nº 172.
2 Empuja líneas Nº 172.
6 resortes Nº 175.
6 resortes Nº 180.
6 resortes Nº 197.
12 resortes Nº 198.
12 piezas Nº 219.
4 piezas Nº 227.
12 resortes Nº 229.
3 piezas Nº 235.
4 resortes Nº 248.
24 muelles Nº 236.
6 resortes Nº 255.
6 resortes Nº 256.
6 piezas Nº 268.
6 piezas Nº 269.
30 resortes Nº 270.
6 piezas Nº 276.
6 piezas Nº 277.
100 anillos espacios con tornillos completos.
100 anillos espacios Nº 303.
150 piezas Nº 304.
200 piezas Nº 305.
24 resortes Nº 308b.
12 cañitos de agua Nº 310.
12 cañitos de agua Nº 311.
12 cañitos de agua Nº 312.
6 piezas Nº 316.
6 piezas Nº 317.
50 expulsadores Nº 322.
2 llaves Nº 332.
18 planchas movibles Nº 348.
50 piezas Nº 349.
50 piezas Nº 350.
50 piezas Nº 351.
6 piezas Nº 413.
20 piezas Nº 512.
50 teclas Nº 513.
50 piezas Nº 513a.
50 piezas Nº 513b.
50 resortes Nº 635.
10 resortes Nº 638.
6 piezas Nº 651.
12 piezas Nº 652.
12 resortes Nº 659.
12 resortes Nº 716.
12 tornillos Nº 758.
10 picos para aceiteras Nº 811.
6 banderas completas modelo B.
500 ganchitos superiores de las matrices.
1.000 remaches para los mismos.
6 hojas acero surtidos para serrucho.
1 juego completo de machos (pasos medianos y dobles).
1 juego completo de mechas.
1 morza paralela de 12 centímetros.
1 juego de limas para acero.
1 juego de limas para bronce.

El Secretario.

v-10 febrero.

Colonia Nacional de Menores Varones

Expediente Nº 7 L/1920.

Marcos Paz — F. C. S.
Segunda Licitación

Exp. Nº 4. L/1920. — Llámase a licitación privada por segunda vez hasta el día seis de Febrero del corriente año a las tres pasado meridiano para la provisión al Establecimiento, de alpargatas, cuyo detalle y números se expresan a continuación, exigiéndose que la lona a emplearse en la confección, la cual puede ser de cualquier color, sea de buena clase:

25 pares de alpargatas Nº 0.
50 pares de alpargatas Nº 1.
75 pares de alpargatas Nº 2.
100 pares de alpargatas Nº 3.
125 pares de alpargatas Nº 4.
150 pares de alpargatas Nº 5.
200 pares de alpargatas Nº 6.
175 pares de alpargatas Nº 7.
200 pares de alpargatas Nº 8.
75 pares de alpargatas Nº 9.
25 pares de alpargatas Nº 10.
Total: 1.200.

Es requisito indispensable a los efectos de la adjudicación la remisión de una muestra del artículo ofrecido, la cual le será devuelta al interesado una vez terminado el acto de la licitación.

Por más datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Enero 30 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — Unión Telefónica Nº ...... Marcos Paz. — El Secretario.

v-6 febrero

Expediente Nº 6 L/1920

(Segunda Licitación)

Llámase a licitación privada por segunda vez hasta el día doce del corriente mes de Febrero a las tres p. m, para la provisión al Establecimiento de:

280 kilógramos diarios más o menos de carne de vaca, fresca, de primera, gorda, con huesos, libre de patas; entrañas, garras y cabeza (cogote), en trozos, cuyo suministro deberá efectuarse en cualquiera de las condiciones especificadas en el pliego de condiciones respectivo, siempre que dé por resultado que la provisión sea puesta en los locales de la Institución antes de las ocho antes meridiano.

Por más datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Márcos Paz, Febrero 4 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — Union Telefónica Nº 4 Márcos Paz. El Secretario.

v. 12 febrero

INSTITUTO NACIONAL DE SORDO-MUDOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para proveer a este Establecimiento de los artículos de uso y consumo detallados a continuación, necesarios para los meses de febrero, marzo y abril del corriente año;

1.000 kilos más o menos de carne de vaca especial de primera a elegir entre cuadril, nalga o falda.
180 kilos de pescado fresco a elección.
30 kilos lengua de vaca especial.
90 kilos de ternera a elección de cualquier parte de la res.
90 kilos de carne de cerdo fresca a elección de cualquier parte de la res.
15 kilos de tocino salado (panceta).
15 kilos de grasa de cerdo en rama.
90 pollos sanos y gordos vivos o el equivalente en otras aves.
180 docenas de huevos frescos.

PAN HARINA Y FACTURA

900 kilos mas o menos de pan de 1ª, en panes franceses de 100 grs. c/uno.
45 kilos de factura.
90 kilos de harina de primera.

LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA

150 blusas.
30 bolsitas para ropa.
100 frazadas.
100 camisas de plancha.
300 camisetas.
300 calzoncillos.
300 camisas de color.
50 colchas blancas.
100 cuellos.
200 delantales blancos o azules.
150 fundas.
60 guardapolvos.
20 manteles.
300 pañuelos de mano.
300 pantalones.
300 pares de medias.
300 repasadores.
300 servilletas.
300 sábanas.
100 toallas de baño.
300 toallas de mano.

LECHE

1000 litros más o menos de leche de la densidad y gordura de ordenanza.

VERDURAS Y FRUTAS

300 atados de acelgas.
300 zanahorias.
300 nabos.
300 porros.
180 atados de perejil.
1000 lechugas o escarolas.
300 atados de espinacas.
200 zapallitos.
500 tomates.
500 ajíes.
3000 naranjas o bananas o el equivalente en otra fruta de estación.
30 zapallos de angola, grandes y bien sazonados.
180 berenjenas.
100 manojos de espárragos.
50 kilos de chauchas.
500 repollos grandes y bien arrepollados.
150 kilos cebollas.
15 ristras de ajos.

ROPERIA

250 metros uso doméstico para sábanas.
250 metros bramante lavado para fundas.
60 colchas blancas de 1 plaza.
12 docenas toallas felpudas de mano.
30 frazadas de lana.
25 docenas de servilletas de algodón.
3 manteles adamascados.
15 docenas de repasadores.
50 metros género blanco para delantales de cocinero.
70 metros género azul. para delantales de cocinero.
40 metros género para toallas de baño.
600 metros de cinta hilera blanca.
33 docenas pañuelos algodón de mano.
4 piezas elástico para ligas.
8 gruesas botones carozo negros para blusas.
3 gruesas botones metálicos para blusas.
10 docenas botones para puño.
5 docenas de cepillos de dientes.
12 cepillos para ropa.
2 docenas peines de aluminio.
12 carretes hilo negro Nº 30.
12 carretes hilo blanco Nº 30.
150 camisetas algodón mezcla tres tamaños.
150 calzoncillos algodón mezcla tres tamaños.
30 tricotas tamaño grande.
12 docenas de pares de medias negras 20, 24 y 26.
4 pares de medias cortas negras Nº 28.
250 trajes brin grandes, medianos y chicos.
100 camisas color algodón, tamaño grande.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de J. e Instrucción Pública, el día 10 del cte. a las 4 y 1/2 p/m. y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo al decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto calle Avellaneda 1825.

Buenos Aires, febrero 4 de 1920. — El Director.

v-10 febrero.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración.

Llámase a cuarta licitación pública para el día 13 de Febrero próximo, a las 4 p/m. por la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios al Ejército durante el año actual, y que no fueron adjudicados en las licitaciones celebradas el 19 de Agosto, 18 de Noviembre y 23 de Diciembre últimos.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración. calle Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v 13 febrero.

Llámase a cuarta licitación pública para el día 13 de Febrero próximo a las 4 p.m. por la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios al ejército durante el año actual, y que no fueran adjudicados en las licitaciones celebradas el 19 de Agosto 18 de Noviembre y 23 de Diciembre últimos.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 4a — División de esta Dirección General de Administración calle Paseo Colón Nº 1407 cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p.m. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Int.

v-13 febrero.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas para el día 9 del corriente mes hasta las 2 horas p.m. para el fletamento por entero y por viaje redondo con destino a un puerto de España, del trasporte «Guardia Nacional».

Por póliza de fletamento plano del buque, etc., recurrir a la División Compras.

v-9 febrero

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2.30 h. p.m. de los días que a continuación se detallan para la provisión de artículos destinados a los depósitos que se indican:
Equipos (vestuario de invierno), para el 24 de Febrero próximo.
Ferretería para el 2 de Marzo próximo.
Naval para el 12 de Marzo próximo.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División de Compras.—El Tesorero

v-23 febrero

Llàmase a presentación de propuestas para el día 13 de Febrero próximo hasta las 2,30 p/m., para la provisión de artículos destinados al depósito de víveres.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras. — El Tesorero.

v-13 febrero.

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Febrero próximo, hasta las 2,30 p. m., para la provisión de artículos destinados al depósito de Naval. (Lona, piola, ollaos, etc.).

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.— El Tesorero.

v-19 febrero.

Llámase a presentación de propuestas para el día 27 de Febrero próximo hasta las 2 y 30 p/m. para la provisión de artículos destinados al depósito de droguería.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras. — El Tesorero.

v 27 febrero

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 23 de Febrero próximo a las 2 p.m. para la ejecución de las obras de reparación del camino de Salas a las colonias del sud, zona del F. C. Pacífico en la Provincia de Córdoba. — El Presupuesto de esta obra es de pesos 14.884,00 m|n. — Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, Enero 20 de 1920. — El secretario.

v-23 febrero

Llámase a licitación pública para el día 10 de febrero próximo, a las 3 p.m., para la adjudicación de las reparaciones a ejecutar en el camino de Ayacucho hacia Rauch, en la zona de influencia del Ferrocarril del Sud, provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista N° 575. — Buenos Aires, enero 12 de 1920.

v-10 febrero

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación pública para la provisión y montaje de la maquinaria de la usina generadora de electricidad para los distritos bajos de la Zona Sud de la Capital Federal, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Marzo próximo a las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v-15 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías de material vítreo, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 9 de Febrero de 1920, a las 4 p/m en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 191
— José I. Goñi, secretario.

v-7 febrero

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el 26 de Febrero próximo a las 3 p/m. para la provisión de una bomba centrífuga acoplado a un motor a explosión y cañerías detalladas en la planilla respectiva.

Los documentos pertinentes pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3° Piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.; la apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijada, en presencia de los interesados.

Buenos Aires, Enero 24 de 1920. —

v 26 febrero.

Llámase por tercera vez a licitación pública, hasta el día 19 de Febrero próximo a las 3 p/m., para efectuar el servicio de extracción de todos los materiales y objetos caídos al agua en la zona fiscal de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, comprendidos diques, dársenas y canales.

Las ofertas serán presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y materiales, casa de Gobierno tercer piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m., y la apertura de las mismas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijados, en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Enero 17 de 1920.

v 19 febrero —

Llámase a licitación pública para el 8 de Marzo próximo, a las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el Río Quinto, en Villa Mercedes, Provincia de San Luis.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. Buenos Aires, Enero 24 de 1920.

v 8 marzo.

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 8 de Marzo próximo, a las tres y quince pasado meridiano, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Lehmann a: Atalaya y alcantarilla de 6m,00 de luz en la prog. 3374, Colonia Egusquiza y alcantarillas de 2m,00 de luz en las prog. 4300 y 4522 y Sunchales, zona del Ferrocarril Central Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1920,

v 8 marzo.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de dos mil ochocientas dos (2802) toneladas de cemento portland de marcas aprobadas definitivas o provisional, por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden retirarse o consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124 primer piso, y las propuestas se abrirán el día 1° de Marzo de 1920 a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — El Director General.

v-1° marzo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interior

Cementerio de Flores

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendados los nichos del Cementerio de Flores, que a continuación se detallan se hace saber a las personas que tengan deudos allí depositados que si en el plazo de treinta días desde la fecha de su vencimiento no se presentaren a practicar su renovación se procederá a exhumar los restos y colocarlos en el Osario General:

Nichos:
5 Grupo B. —
66 1° 2°.
105 1° 2°.
78 2° 2°.
100 2° 2°.
154 2° 2°.

Diciembre de 1919. — El secretario.

v-10 febrero.

Cementerio del Oeste

Se previene a las personas que tengan deudos depositados en los nichos del Cementerio del Oeste cuya ubicación y nombre del cadáver se indica a continuación, que si dentro de los treinta días del vencimiento no se presentaren a practicar la renovación del arrendamiento se procederá a exhumar los cadáveres para su cremación y depósito en el cinerario:

1ª. Galería:
64 — Nemesio del Valle.
203 — José Lodeiro.
207 — Francisco Rossano.
231 — Martín Simpeón.
245 — Enrique Riva.
254 — Francisco Harrispe.
278 — Cruz Las Heras de Ohalde.
536 — Juan Teilhard Lasterrise.

2ª. Galería
6 — Pablo Antola.
13 — Luis Coltini.
63 — Lucinda R. Varela.
121 — Carlos Ainciondo.
157 — Enrique L. Lynch.
178 — Pascual Santorsola.
179 — Andrés Bohigas.
253 — Miguel Boano.
385 — María A. de Angusto.
405 — Emilio R. Molli. 5
422 — Encarnación Arias.
441 — José María Manesus.
462 — Eduardo S. Nicolini.
467 — Emilio Picheu.
505 — Francisco Pilhen.
513 — Bernardo Suárez.

3ª. Galería:
30 — Santiago Ratto.
40 — José Glianda.
88 — José María Gauna.
210 — Gregoria C. de Riquet.
372 — Esteban Galván.

3ª. Galería Subterránea
103 — Guillermo Larrosa.
257 — Eduardo G. Lambrizzi.
278 — René J. Murgiondo.
281 — Octavia Tostagno.
295 — María Luisa Curcio.
302 — Nicolás Nervi.

3ª. Capilla:
131 — Alfredo Merini.
161 — Enrique Romiert.

4ª. Galería:
22 — Angela F. de Martínez.
32 — Teresa Gal de Spinasi.
47 — Juan Campo.
57 — Luis Colombres.
87 — Adolfo Martínez.
107 — María B. de Cuneo.
110 — Celestina B. de Vivares.
113 — Faustino Castellano.
116 — Julio Suneci.
126 — Margarita Fongeand.
146 — Bartolomé Lambruschini.
153 — Pablo Sancedo.
156 — Hugo Hulsemberg.
166 — A. Matrite.
229 — Tomás Bardi.
248 — Rodolfo Añón.
249 — Esteban Péndola.
250 — Alberto Austerlitz.
260 — Petrona Silva de Schawal.
278 — Felipe Helguera.
279 — Rosa Frates.
320 — Angel Cervini.
345 — Celia Punta.
350 — Natalio Safforini.
380 — María E. J. de Gilbert.
389 — Ramona Fernández.
390 — Manuel Canessa.
409 — Arturo A. Soldini.
410 — Dominga D. de Valenciano.

4ª. Galería Subterráneo.
28 — María D. M. de Calabrese.
92 — María T. de Chesi.
109 — María T. M. de Portes.
129 — Josefa C. de Barnasconi.

4ª. Capilla Subterráneo.
44 — Teresa O. de Salvi.

5ª. Galería:
552 — Gregorio Sotto.
731 — P. C. de Torrecillas.
1011 — Augusto Boite.

Galería Anexo Alto:
79 — Luis Lubarren.
132 — Juan L. Iriarte.
135 — Antonio Rosetti.
151 — Aurelia M. Scherone.
213 — Lisarda D. de Beragio.
214 — Ceferina M. de Beragio.
220 — Laura V. Doyharzabal.
240 — Luis C. Mustagli.
249 — Juan B. Ferrari.
267 — Enrique Eposto.
285 — Dolores P. de Escat.
304 — Celia A. Murzi.
394 — Héctor M. Funes.
466 — Antonio De la Corte.
556 — María T. Niel.
601 — Josefina C. de Walker.
619 — Ramón Méndez.
709 — Nicolás Hornos.
727 — Valentín Bilbao.
754 — María J. M. de De Nicola.

Galería Anexo Subterráneo
231 — Catalina B. de Agicoluzzi.
424 — Laura D. de Guillot.
436 — Angela Iparte.
442 — Agustín Vanzzillotta.
466 — Sabina B. de De Rosa.
552 — Víctor Díaz Bazán.

Enero de 1920. — El Secretario.

v-24 febrero.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Julia Olmos de Costa Palma, en su carácter de madre del ex-Regente y Profesora de Historia y Geografía de la Escuela Normal de Pergamino, doña María Julia Costa Palma. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1920.—El Secretario.

v-12 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, qué se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el art. 51 de la Ley 4349, don Pascual Barrionuevo y doña María Anglat de Barrionuevo, en su carácter de padres de la ex-maestra de la Escuela N° 4 del Consejo Escolar 18, doña Andrea Ofelia Barrionuevo. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1920. — El Secretario.

v 14 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Rosa Cristina, que debe apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la institución Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1920. — El Secretario.

v 15 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Saturnino de los Santos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Enero 30 de 1920.—El Secretario.

v-9 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Troian, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires Enero 30 de 1920.—El Secretario.

v-9 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don Antonio Bellins-

ley, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Enero 31 de 1920.—El Secretario.

v-9 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Fanessi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Enero 31 de 1920.—El Secretario.

v-9 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Bernarda Lorenzo de Grande, por sí y su hija menor doña María Elena Grande, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Evaristo Grande.—Buenos Aires, Enero 29 de 1920.—El Secretario.

v-10 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349 doña Dominga Rodríguez de Herrera, por sí y sus hijos menores doña Lidia, don Enrique Dante, don Jorge Alfredo y doña Irma Ambrosia Herrera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-guarda primero del Resguardo de la Aduana del Rosario, don Enrique Herrera. —Buenos Aires, Enero 29 de 1920.—El Secretario.

v-10 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja, Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima, el obrero don Marcelino Ulloa, que debe apersonarse a la sección (Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 8 de 1920. — El Secretario.

v-13 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Angela y Rosaura Cueto, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don «Genaro Cueto». — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-7 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, don «Raúl J. Langenheim», para sus pupilos los menores don «Saúl Emiliano» y don «Julio Alberto Langenheim», en su carácter de hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don «Feliciano Mauricio Langenheim». — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-7 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante ésta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Ceferina Gómez Cabanillas de Bauza, por sí y su hijo menor don Emilio Oscar José Bauza, en su carácter de viuda e hijo legítimo del Ex Subpreceptor de la Escuela Nocturna B. del C. Escolar 15, don Emilio Bauza, — Buenos Aires, Enero 27 de 1920. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-7 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante ésta Caja, solicitando pensión, doña Genónima Landin de París, por sí y su hija menor doña Rosa París y por si la señorita Juana Antonia París, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-operario del Arsenal de Guerra, don Juan París. — Buenos Aires, Enero 27 de 1920. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-7 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Gregorio Aspiroz» que deben apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Enero 27 de 1920. — El Secretario.

v-5 marzo

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión don J. Romualdo Tissera, para sus pupilos los menores don Carlos Manuel, doña Esther Haidée y don Eduardo Isidro Ojeda, en su carácter de hijos legítimos del ex profesor de enseñanza secundaria y normal don Benito Ojeda. — Buenos Aires Enero 23 de 1920. — El Secretario.

v-6 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Andrés Sanguinetti» que debe apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Enero 22 de 1920. — El Secretario.

v.2 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «José Descanio», que debe apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1920. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-28 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «Severino Cespi», que debe apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 20 de 1920. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-28 febrero.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Ernesto Anabia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 2103 D. o 1764 A o 49 D. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 11 bolsas, vapor se ignora; Sin marca, sin número, 1 atado, vapor: se ignora; sin marca, sin número, 12 bolsas, vapor: se ignora; sin marca, sin número, 1 aparato, vapor: se ignora. — El Jefe.

v 19 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 1775 A o 355 I o 8 I, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número 3 piezas tejido; vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 pieza tejido; vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 pieza tejido vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 pares zapatos, vapor se ignora; sin marca, sin número 3 piezas tejido, vapor se ignora.— El Jefe.

v-9 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Ernesto Anabia se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente 2053/D, o 1577/A, o 41-D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

D F, s/número, 4 cajones, vapor Julius B, paquete 724, fecha de entrada Marzo 29/919. — El Jefe.

v el 7 de febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, D. Ernesto Anabia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Exp. de Muestras y Encomiendas Nº 2868/R o 536/M o 9/R o 117-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Trabucco Hnos., s/número, 1 paquete, vapor Rossetti, serie B, fecha de entrada Agosto 1º/919; Justiniano Casares, s/número, 1 cajón, vapor H. Laddie, serie B 1661, fecha de entrada Agosto 3/919; Alfredo Beccar Varela, s/número, 1 bulto, vapor H. Laddie, serie B 1662, fecha de entrada Agosto 3/919; Avelino Cabezas, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie B 1685, fecha de entrada Agosto 5/919; A. Ordoqui, s/número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie B 1711, fecha de entrada Agosto 5/919; J. Rocatagliata, s/número, 1 cajón, vapor Hollandia, serie B 1780, fecha de entrada Agosto 4/919; S. Signorini, s/número, 1 paquete, vapor Hollandia, serie B 1781, Agosto 4/919; Dámaso Miralles, s/número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie B 1731, fecha de entrada Agosto 5/919; G. Goedhart, s/número, 1 lío, vapor Hollandia, serie B 1790, fecha de entrada Agosto 4/919; O. Matti, s/número, 1 paquete, vapor Hollandia, serie B 1791, fecha de entrada Agosto 4/919; H. I. Crom., s/número, 1 cajón, vapor Phidias, serie B 1833, fecha de entrada Agosto 13 de 1919; A. V. 8600, 1 cajón, vapor Darro, serie B 1852, fecha de entrada Agosto 18/919; B. I. D., s/número, 1 ccajón, vapor Mocapa, serie B 1874, féecha de entrada Agosto 14/919; E. Solano, s/número, 1 bulto, vapor R. V. Eugenia, serie Z 1509, fecha de entrada Agosto 4/919; G. Fernández, s/número, 1 paquete, vapor Hollandia, serie Z 1511, fecha de entrada Agosto 4/919; A. P. Ríos, s/número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie Z 1562, fecha de entrada Agosto 6/919; A. Schadt, s/número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie Z 1594, fecha de entrada Agosto 6/919; Ignacio Serrano, s/número, 1 bulto, vapor I. I. de Borbón, serie Z 1564 fecha de entrada Agosto 6/919; M. Fernández, s/número, 1 paquete, vapor Desua, serie Z 1678, fecha de entrada Agosto 14/919; Cándido Esteves, s/número, 1 valija, vapor Darro, serie Z 1694, fecha de entrada Agosto 19/919; Avelino Valiñe, s/número, 1 paquete, vapor Darro, serie Z 1699, fecha de entrada Agosto 19/919; José Rodríguez, s/número, 1 paquete, vapor H. Loeb, serie Z 1721, fecha de entrada Agosto 22/919; C. Dominco, s/número, 1 paquete, vapor E. de Savoia, serie Z 1745, fecha de entrada Agosto 28/919; C. Dominco, s/número, 1 fardo, Tren Internacional, serie Z 2475, fecha de entrada Agosto 28/919. — El Jefe.

v-23 febrero

A los efectos dispuestos por el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de cinco (5) días contados desde la publicación del presente edicto a «Carlos Schneider y Cia.», o a quien corresponda la resolución recaída en el expediente número 262 letra S., año 1919, cuya parte dispositiva dice: «Se resuelve: Reveer la resolución de fs. tres, sobreseyendo en estos autos. Notifíquese, repóngase el sellado y pase a Encomiendas Postales a sus efectos», bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no comparecieran en el término fijado.—Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 2 de 1920.—El Jefe

v-9 febrero

A los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduanas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días contados desde la publicación del presencontados desde la publicación del presente edicto a «Angel Fortunati» y a todos los que se consideren con derecho a (19) diez y nueve gramos alhajas de oro diez y ocho quilates sin piedras, a tomar intervención en el expediente número 2 letra J., año 1920, que se sigue por ante la oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía si no comparecieran en el término fijado.—Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 31 de 1920.—El Jefe.

v-9 febrero

A los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto a «Fabián Enrique» y a todos los que se consideren con derecho a (1,100) un kilo cien gramos tejido de seda, a tomar intervención en el expediente número 173 letra J, año 1919, que se sigue por ante la oficina del suscrito bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía si no comparecieran en el termino fijado. — Aduana de la Capital, Asesoria y Sumarios, Enero 31 de 1920. — El Jefe.

v-9 febrero

A los efectos dispuestos en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a «Francisco Calatayud» y a todos los que se consideren con derecho a (0,790) setecientos noventa gramos confecciones punto de lana, contados desde la publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente Nº 30, letra C, año 1920, que se sigue por ante la oficina del suscripto, bajo

apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía si no comparecieran en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 2 de 1920. — El Jefe.

v-9 febrero

A los efectos dispuestos en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, contados desde la publicación del presente edicto, a «Juke Mackarras» y a todos los que se consideren con derecho a un sombrero fieltro, una gorra de lana, un sobretodo de lana, trescientos veinte gramos medias de lana, dos kilos confecciones de tejido punto de lana, una camisa de algodón, trescientos gramos pañuelos de algodón, veinte gramos corbatas de seda, un kilo doscientos cincuenta gramos polvos de talco, siete abanicos varillas de caña, cuatro cepillos de dientes, ciento cincuenta gramos tabaco picadura y cuatrocientos cuarenta gramos jabones ordinarios, a tomar intervención en el expediente 2, letra N, año 1920, que se sigue por ante la oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía si no comparecieran a tomar intervención en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 2 de 1920. — El Jefe.

v-9 febrero

A los efectos dispuestos por el Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de cinco días contados desde la publicación del presente edicto a «Juan Ferrari» a quien corresponda la resolución recaída en el expediente 188, letra L. año 1919, cuya parte dispositiva dice: «Se resuelve: FDeclarar caídos en comiso los vestidos denunciados a beneficio del autor del parte sin perjuicio de los derechos fiscales. Notifíquese al autor de parte por edictos la sentencia y repóngase el sellado. — Fdo. Ernesto Anabia. Administrador», bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no comparecen dentro del término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 2 de 1920. — El Jefe.

v-9 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Ernesto Anabia se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Equipajes Desembarcadero de la Dársena Norte Números 42 R, o 10 B, o 18 D, o 118 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca J B., sin número, 1 baúl vapor Gelria, serie Nº 1, fecha de entrada Septiembre 23 de 1919; marca A R B, número 64, 1 cajón, vapor Hollandia, serie número 2, fecha de entrada, Agosto 4 de 1919; marca A R B número 27, 1 cajón, vapor Hollandia, serie número 3, fecha de entrada, Agosto 4 de 1919; sin marca sin número, 1 baúl, vapor Frisia, serie número 4, fecha de entrada, Septiembre 9 de 1919; marca Herin Peron y Cía., número 1, 1 esqueleto, vapor Frisia, serie número 5, fecha de entrada, Septiembre 9 de 1919; marca Manuel Martínez sin número, 1 baúl, vapor Gelria, serie número 6, fecha de entrada Julio 11 de 1919; sin marca, sin número, 1 baúl vapor Infanta Isabel de Borbón, serie número 7, fecha de entrada Junio 5 de 1919; marca Gloria Flores, sin número 1 baúl, vapor Gelria, serie número 8, fecha de entrada, Julio 11 de 1919; marca P. L., número 35, 1 baúl, vapor Infanta Isabel de Borbón, serie número 9, fecha de entrada Junio 5 de 1919; marca José Rodríguez, número 67, 1 baúl vapor Deseado, serie número 10, fecha de entrada, Julio 8 de 1919; marca Luis Rodríguez, número 68, 1 baúl, vapor Deseado, serie número 11, fecha de entrada, Julio 8 de 1919; marca M G, sin número, 1 baúl vapor Presidente Mitre, serie número 12, fecha de entrada Junio 22 de 1919; marca Franz sin número, 1 canasto, vapor Gelria serie número 13, fecha de entrada, Septiembre 23 de 1919; sin marca sin número, 1 canasto, vapor Hollandia, serie número 14, fecha de entrada, Agosto 4 de 1919; marca G. Pethy, número 1902, 1 cajón, vapor Desna, serie número 15, fecha de entrada Agosto 13 de 1919; marca Pedro Ruiz, sin número, 1 cajón, vapor Samara, serie número 16, fecha de entrada, Septiembre 29 de 1919; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Presidente Mitre, serie número 17, fecha de entrada Junio 22 de 1919; marca B. S. Hume, número 2231, 1 cajón, vapor Demerara, serie número 18, fecha de entrada Septiembre 30 de 1919; sin marca sin número, 1 canasto, vapor Re Vittorio serie número 19, fecha de entrada, Junio 7 de 1919; marca K. Husen, sin número, 1 bolsa, vapor Gelria, serie número 20, fecha de entrada Septiembre 23 de 1919; marca C. M. C. sin número, 1 bolsa, vapor Presidente Mitre, serie número 21, fecha de entrada Junio 22 de 1919; sin marca, sin número, 1 bolsa vapor Re Vittorio, serie número 22, fecha de entrada Septiembre 8 de 1919; marca Emiliano Mendarozqueta, sin número, 1 bicicleta vapor R. V. Eugenia, serie número 23, fecha de entrada, Septiembre 23 de 1919 marca J. Renisearten, número 122, 1 bolsa vapor Frisia, serie número 24, fecha de entrada Septiembre 9 de 1919; marca T. P. número 2285, 1 bicicleta, vapor Frisia serie número 25, fecha de entrada Junio 24 de 1919; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Presidente Mitre, serie número 26, fecha de entrada, Junio 22 de 1919; marca Hornilae, sin número, 1 bolsa vapor Presidente Mitre, serie número 27, fecha de entrada Septiembre 22 de 1919; marca Paul Sutes, número 192, 1 baúl vapor Gelria serie F. número 1, fecha de entrada, Septiembre 23 de 1919; marca Chas Bigbell, número 58, 1 coche niño vapor Gelria serie F. número 2, fecha de entrada, Septiembre 23 de 1919; marca Estarra, número 1, 1 cajón, vapor Malfes serie F. número 3, fecha de entrada, Junio 27 de 1919; marca Estarra, número 2, 1 cajón, vapor Malfe, serie F. número 4, fecha de entrada, Junio 27 de 1919; marca Estarra número 3, 1 cajón, vapor Malfe serie F. número 5, fecha de entrada, Junio 27 de 1919; marca C D S X V, sin número, 1 cajón, vapor Gelria serie F. número 6, fecha de entrada, Septiembre 23 de 1919; marca Vatelben, sin número, 1 baúl, vapor Vauban, serie F. número 7, fecha de entrada Julio 17 de 1919; marca C. Moyse, sin número, 1 caja, vapor Vauban, serie F. número 8, fecha de entrada, Julio 17 de 1919; marca Liga Argentina de Templanza, sin número, 1 baúl vapor Vasari, serie F. número 9, fecha de entrada, Septiembre 13 de 1919; marca S. La Ford House, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, serie F. número 10, fecha de entrada, Septiembre 13 de 1919; marca S. La Fond House, sin número, 1 cajón vapor Vasari, serie F. número 11, fecha de entrada, Septiembre 11 de 1919; marca Ernesto Likle, sin número, 1 esqueleto vapor Vasari, serie F. número 12, fecha de entrada Septiembre 13 de 1919; marca Liga Argentina de Templanza, sin número, 1 esqueleto, vapor Vasari, serie F. número 13, fecha de entrada Septiembre 13 de 1919; marca Sánchez Elía, sin número, 1 cajón vapor Vasari, serie F. número 14, fecha de entrada, Septiembre 13 de 1919; marca Liga Argentina de Templanza, sin número, 1 caja, vapor Vasari, serie F. número 15, fecha de entrada, Septiembre trece de 1919; marca Luigi D'Agostino, sin número 1 baúl, vapor Vauban, serie F. número 16, fecha de entrada, Julio 17 de 1919; marca Convento de Franciscanos, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie F. número 17, fecha de entrada, Julio 20 de 1919; marca A. Dacila, sin número 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie F. número 18, fecha de entrada, Julio 20 de 1919; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride serie F. número 19, fecha de entrada Junio 13 de 1919; marca Dorer, sin número, 1 baúl vapor H. Pride, serie F. número 20, fecha de entrada Septiembre 25 de 1919; marca L. Alonso (Vida Gallega), sin número 1 cajón, vapor H. Pride, serie F. número 21, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1919; marca Colin Walter, sin número, 1 canasto vapor Spagna, serie F. número 22, fecha de entrada, Agosto 28 de 1919; marca Conte Barchini, sin número, 1 sombrerera, vapor Tomaso di Savoia, serie F. número 23, fecha de entrada, Agosto 28 de 1919; marca Hugo J. Angelicala, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, serie F. número 24, fecha de entrada, Septiembre 13 de 1919; marca C. F. Bastos, sin número, 1 bolsa, vapor P. Mafalda, serie F. número 25, fecha de entrada, Julio 8 de 1919; marca José Cerriño, sin número, 1 valija, vapor Gelria, serie F. número 26, fecha de entrada, Septiembre 23 de 1919; marca Bentos, sin número, 1 bolsa, vapor Samara, serie F. número 27, fecha de entrada, Septiembre 20 de 1919; sin marca, sin número, 1 lío, vapor T. di Savoia, serie F. número 28, fecha de entrada, Agosto 28 de 1919; sin marca, sin número, 1 sombrerera, vapor Gelria, serie F. número 29, fecha de entrada, Julio 10 de 1919; sin marca, sin número, 1 valija, vapor Samara, serie F. número 30, fecha de entrada Septiembre 20 de 1919. — El Jefe.

v-26 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Arturo L. Domínguez ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «José González», para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 19 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, Lavalle y Uruguay. — E. Escalante Echagüe, secretario.

E 21 enero — 390 S/pp. v-25 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, cítese por treinta días a Julio Alamino (a) «Trompa Chico» y Juan Merelo, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causa que se les sigue por disparo de arma de fuego el primero y por hurto el segundo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1919. — David Uriburu, secretario.

E-2 enero 367-S/p.p. v-6 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días desde la publicación del presente al prófugo J. M. Rodríguez, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E 2 enero 368 S/pp. v 6 febrero.

Por disposició del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días desde la publicación del presente al prófugo Juan Coppa, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Buenos Aires, Diciembre 23 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E 2 enero 369 S/pp. v 6 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días desde la publicación del presente al prófugo Mario Citterio, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires Diciembre 23 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E 2 enero 370 S/pp. v 6 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Freire, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Buenos Aires, diciembre 23 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3er. piso, esquina Talcahuano y Tucumán.

E enero 2 371 S/pp. v 6 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Paredes, procesado por estafa a Angel W. Revilla a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la Secretaría a cargo del Subscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1919. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle entre Uruguay y Talcahuano.

E. 2 enero 372 s/p. p.-v-6 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Enrique Carmelo Dossi, procesado por violación a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la Secretaría a cargo de Subscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. —Buenos Aires, Diciembre 24 de 1919 —Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle entre Uruguay y Talcahuano.

E. 2 enero 373 s/p. p.-v-6 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Luis Dell Acua, procesado por hurto a Constantino Gil, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la Secretaría a cargo del Subscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1919.—Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle entre Uruguay y Talcahuano.

E. 2 enero 374 s/p. p.-v-6 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Ernesto Di Paola procesado por defraudación a David Fleiderman, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la Secretaría a cargo del Subscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1919.—Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle entre Uruguay y Talcahuano.

E. 2 enero 375 s/p. p.-v-6 febrero

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Ramón Saavedra o Saabedra» ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919. — Francisco D. Quesada, secretario.

E 2 enero 376 S/pp. v-6 febrero

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don AZIZ MIJA HABACH, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E 2 enero 377 S/pp. v-6 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO PAGANO, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E 8 enero 379 s/pp. v-11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO ALBEZA, para que dentro del plazo indicado comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E 8 enero 380 s/pp. v-11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo «Guillermo Preciano», para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1919. — Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 8 enero 381 s/pp. v-11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Natalio Roberto, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de homicidio por imprudencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1919. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E-9 enero 382-S/p.p. v-12 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Mario Bonelli», acusado de defraudación, a fin de que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1920. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 16 enero Nº 387/S.p.p. v-21 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Humberto Menardi Del Pino», a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario. — Palacio de Justicia, 3º piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

E 16 enero Nº 388/S.p.p. v-21 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Angel Castelli», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 16 de 1920. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 22 enero — 391 S/pp. v.27 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Julio Duti», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1920. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 31 enero Nº 392-S/p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Luis Borgatti», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 23 de 1920. — E. Escalante Echagüe, secretario, a cargo interinamente de la Secretaría del doctor Serrano.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 31 enero Nº 393-S/p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a Manuel Elcáno, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 28 de 1920.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Antonio L. Beruti, secretario.

E 31 enero 394 S/pp. v-8 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Constante Gil, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 28 de 1920.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Antonio L. Beruti, secretario.

E-31 enero 395-S/p.p. v-8 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Fernando Andisco, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de disparos de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1920: — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E-31 enero 396-S/p.p. v-8 marzo.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 3020 Q., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho sobre los resto de los buques alemanes «Karnack» y «Anna Hamburgo», el primero encallado al Sud del cabo San Antonio, hecho ocurrido el 24 de Enero de 1878 y el segundo encallado también, poco más al Sud, que el anterior el 1º de Julio de 1891.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 3 de 1920. — Pedro A. Ungaro, Oficial 1º.

Nota: Los restos de referencia pueden representar valor. — Enero 3 de 1920. — Ungaro.

v-10 febrero

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 14289 E., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Virgen del Rosario», en mal estado, encontrado el día 25 de Septiembre del año ppdo., en la boca del Arroyo Guaycurú, jurisdicción de la Subprefectura de Esquina, por el vecino de esa localidad, don Juan Romano.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 3 de 1920. — Pedro A. Ungaro, Oficial 1º.

Nota. El bote de referencia no representa valor. — Enero 3 de 1920. — Ungaro.

v-10 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 769-I., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en las proximidades del Salto de Apipé, y cuyas características son las siguientes: Eslora 4,50 mts., manga 1,25; puntal 0,41; forrada con tablas de cedro, pintado de colorado, no tiene nombre ni número de matrícula, 7 pares curbas y taco de popa y proa.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 16 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

Nota: Esta embarcación no representa valor.

v-25 febrero.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

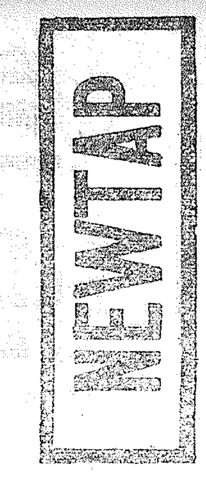
Acta Nº 72530

LIBERTY

Enero 26 de 1920. — Lightner y Leon. — Para distinguir papeles, cintas engomadas y aparatos y máquinas para su aplicación de la clase 18. — Aviso Nº 462

E 3 febrero v. 7 febrero

Acta Nº 72392



Enero 19 de 1920. — Societé M. Deloye y E. G. Benzi L'Outillage Mecanique. — Para distinguir herramientas en general con o sin filo, tirafondos, clavos, tornillos y remaches de la clase Nº 10. — Aviso Nº 72 — (Corregida) — la clase Nº 10. — Aviso Nº 72.

E 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72522



Marca Registrada

Enero 23 de 1920. — Juan H. Ban. Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 338

E 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72526

FLOSSY

Enero 23 de 1920. — Mayon Limitada. — Para distinguir hilos de seda para limpiar la dentadura de la clase 16, corregida. — Aviso Nº 153.

E 3 febrero v-10 febrero

Acta Nº 72580



Enero 27 de 1920. — Gonzalez Bardi y Padilla. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 483

E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72594



Enero 27 de 1920. — Georg Jensen. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso Nº 407

E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72587

Enero 27 de 1920. — Gomez Hnos. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 435

E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72571

WILLEY'S

Enero 27 de 1920. — C. A. Willey Company. — Para distinguir barnices pinturas y colores, lacas, aceites y trementinas para pintura, pinceles y brochas y demás útiles para la pintura de la clase 10. — Aviso Nº 361:

E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72584

SUCRO

Enero 27 de 1920. — Lutz, Ferrando y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 485.

E-5 febrero v.10 febrero

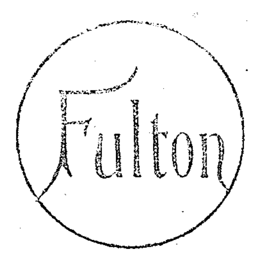
Acta Nº 72585

BRUNSVIGA

Enero 27 de 1920. — Lutz, Ferrando y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 484.

E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72582



Enero 27 de 1920. — Gonzalez Bardi y Padilla. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 481.

E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72581



Enero 27 de 1920. — González Bardi y Padilla. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura; tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 482.

E-5 febrero v.10 febrero

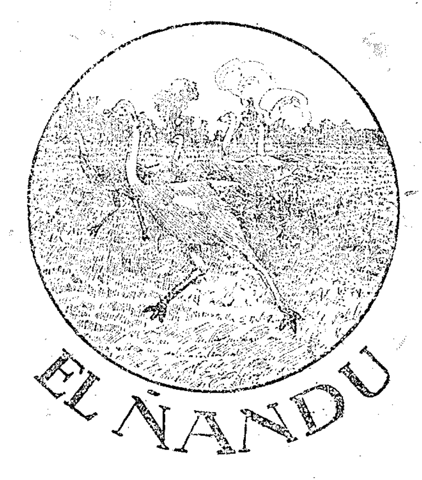
Acta Nº 72350



Diciembre 26 de 1919. — Debussy y Feuillan. — Para distinguir trampas y demás aparatos para capturar o destruir animales, chapas para revestimientos, dientes artificiales y materiales de odontología en general, preparaciones para mantener en inflación los rodados, caños y tubos pneumáticos, capsulas para gases comprimidos, cabezas de sifones, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos de la clase 25. — Aviso Nº 9938

E. 6 febrero v. 11 febrero

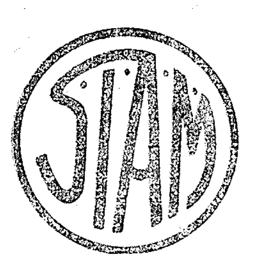
Acta Nº 72299



Enero 13 de 1920. — Federico N. Lagrange — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 93.

E. 6 febrero v. 11 febrero

Acta Nº 72562



Enero 27 de 1920. — Allegrucci y di Tella. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos, de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 472.

E. 6 febrero v. 11 febrero

Acta Nº 72665

AGUILA

Enero 29 de 1920. — Adolfo Massimino. — Para distinguir azul de lavar de la clase 14. — Aviso Nº 476.

E. 6 febrero v. 11 febrero

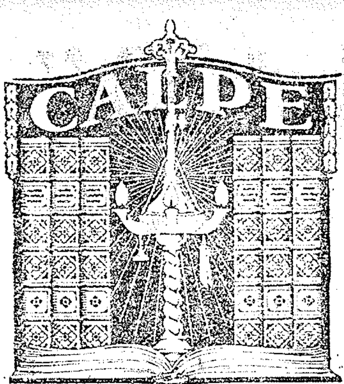
Acta Nº 72666

SANTOS

Enero 29 de 1920. — Adolfo Massimino — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 298.

E. 6 febrero v. 11 febrero

Acta Nº 72565



Enero 27 de 1920. — Sociedad Anónima Calpe. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 356.

E. 6 febrero v. 11 febrero

Acta Nº 72568



Enero 27 de 1920. — Sociedad Anónima Calpe. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 358.

E. 6 febrero v. 11 febrero

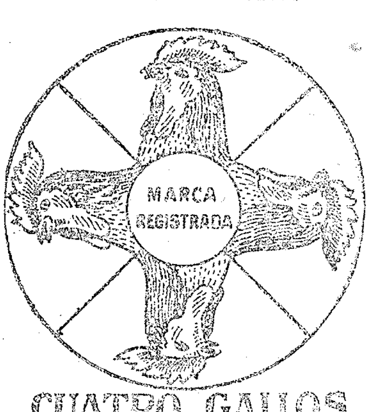
Acta Nº 72667

AGUILA

Enero 29 de 1920. — Adolfo Massimino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Con excepción de café, chocolate, cacao, yerba mate, ostras fideos y harinas). — Aviso Nº 475.

E. 6 febrero v. 11 febrero

Acta Nº 72638



Enero 29 de 1920. — Moore y Tudor. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 404.

E. 6 febrero v. 11 febrero

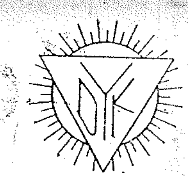
Acta Nº 72669

NIKEL

Enero 29 de 1920. — Lisandro Torres. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 1090.

E. 6 febrero v. 11 febrero

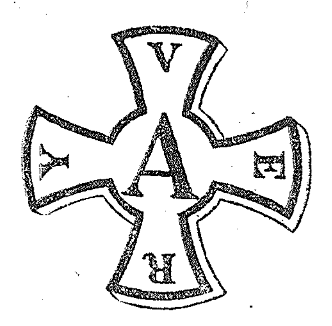
Acta Nº 72618



Enero 28 de 1920. — José R. Dobal y H. Kappauf. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 1077

E. 6 febrero v. 11 febrero

Acta Nº 72619



Enero 28 de 1920. — B. F. Avery y Sons (Soc. Anon.), — Para distinguir máquinas agrícolas de la clase 5. — Aviso Nº 1072

E. 6 febrero v. 11 febrero

Acta Nº 72650

DORICO

Enero 28 de 1920. — V. [illegible] y Cía. — Para distinguir preparaciones para obturaciones dentarias de la clase 25. — Aviso Nº 382

E. 6 febrero v. 11 febrero

Acta Nº 72652

COLLO YODE

Enero 29 de 1920. — Henri Dubois. — Para distinguir y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 431

E. 6 febrero v. 11 febrero

Acta Nº 72658

AUTO GLOSS FINISH

Enero 29 de 1920. — Patton Paint Company. — Para distinguir pinturas en general, esmaltes y revestimientos para protejer la pintura de la clase 10. — Aviso Nº 349

E. 6 febrero v. 11 febrero

Acta Nº 72659



Enero 29 de 1920. — Rogelio Martínez y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 350.

E. 6 febrero v. 11 febrero

Acta Nº 72664

AGUILA

Enero 29 de 1920. — Adolfo Massimino. — Para distinguir velas y bujias de la clase 3. — Aviso Nº 477:

E. 6 febrero v. 11 febrero

Acta Nº 72551

"GALLO"

Enero 26 de 1920. — Bavestrello y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 443 E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72560

"BAVESTRELLO"

Enero 26 de 1920. — Domingo Bavestrello. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 452. E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72561

"BAVESTRELLO"

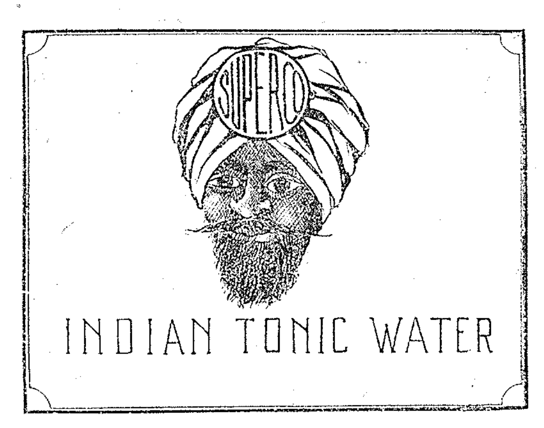
Enero 26 de 1920. — Domingo Bavestrello. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 453 E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 54221



Agosto 28 de 1916. — Casasco Hnos. — Para distinduir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, tónicos medicinales de la clase 2. — (Substituída). — Aviso Nº 403. E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72159



Enero 20 de 1920. — Sumner, Permain y Cía. Ltda. — Para distinguir agua tónica, de la clase 23. — Aviso Nº 371. E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72493



Enero 22 de 1920. — Javal y Bicnaime, Parfumerie Houbigant. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, en general, de la clase 16. — (Envase). — Aviso Nº 60. E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72199

Koh-i-noor

Enero 22 de 1920. — L. y C. Hardtmuth. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía; encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 333

Acta Nº 72508



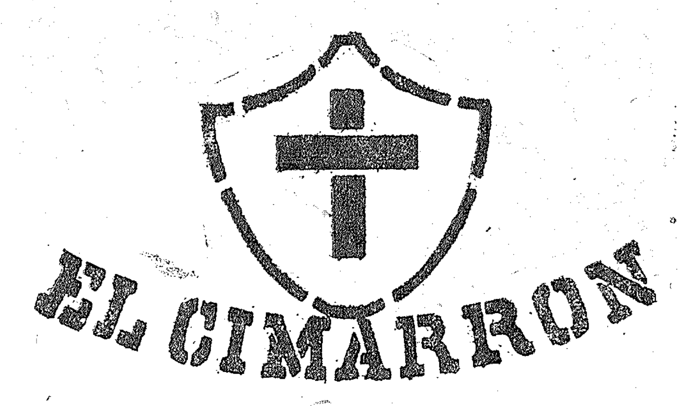
Enero 22 de 1920. — E. M. E. de Cano. — Para distinguir un compuesto para el cabello de la case 16. — Aviso Nº 416 E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72509

"CROID"

Enero 22 de 1920. — Adolfo Tenhamm. — Para distinguir una cola líquida, para uso de la carpintería de la clase 10. — Aviso Nº 415 E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72512



Enero 22 de 1920. — Moore y Tudor. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 382 E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72513



Enero 22 de 1920. — Moore y Tudor. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 384 E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72518

EXSHAW

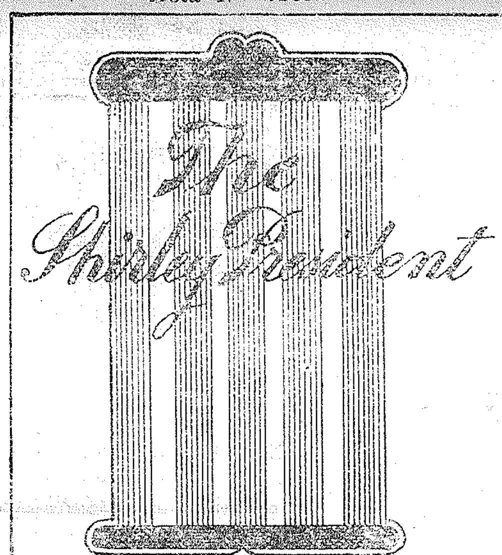
Enero 23 de 1920. — John Exshaw. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 334. E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72550

"GALLO"

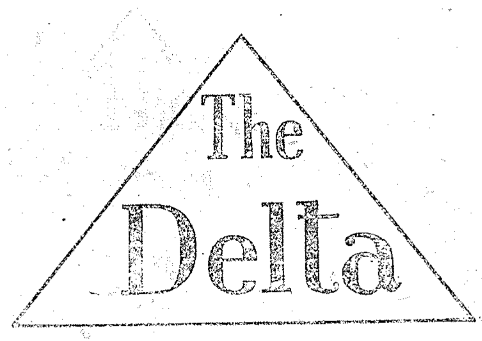
Enero 26 de 1920. — Bavestrello y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Con excepción de arroz). — Aviso Nº 442 E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72592



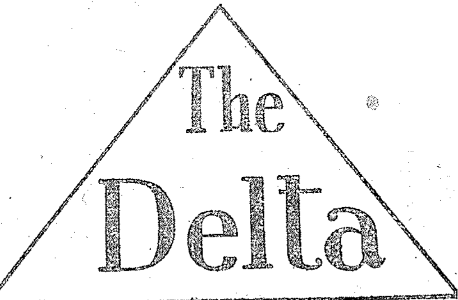
Enero 27 de 1920. — Roberto Goeschen y Cía. — Para distinguir tiradores o suspensores para pantalones y ligas para medias, de la clase 16. — Aviso Nº 405 E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72300



Enero 13 de 1920. — Federico A. Lagrange — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viti vinicultura, y, selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 94. E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72301



Enero 13 de 1920. — Federico A. Lagrange — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, medas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 92. E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72563



Enero 27 de 1920. — Pontorriero Hnos. y Borrego. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 479 E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72564

"CALPE"

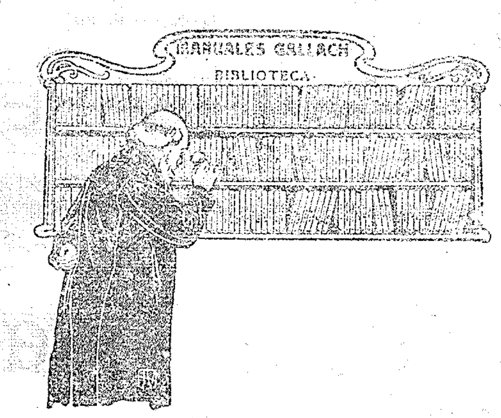
Enero 27 de 1920. — Sociedad Anónima Calpe. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litograafía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 354: E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72565

"COLECCION UNIVERSAL CALPE"

Enero 27 de 1920. — Sociedad Anónima Calpe. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litograafía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 355: E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72567



Enero 27 de 1920. — Sociedad Anónima Calpe. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litograafía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 357: E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72573

"ELASTICGLOSS"

Enero 27 de 1920. — C. A. Willey Company. — Para distinguir barnices pinturas y colores, lacas, aceites y trementinas para pintura, pinceles y brochas y demás útiles para la pintura de la clase 10. — Aviso Nº 363: E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72575



Enero 27 de 1920. — Chas Pfizer y Co. Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 365. E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72569

LE MORTIER D'ARTOIS

Enero 27 de 1920. — Arturo E. Cadiz. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparados para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 359 E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72570

VITAGRAPH

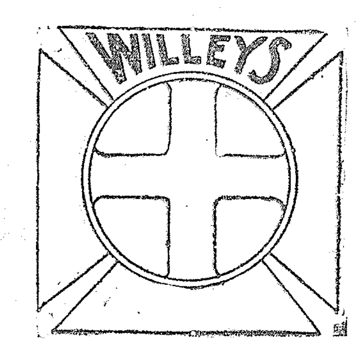
Enero 27 de 1920. — Vitagraph Company of America. — Para distinguir aparatos de proyecciones luminosas y accesorios, cinematógrafos, películas y cintas para los mismos de la clase 6. —Aviso Nº 360 E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72574

PURE SALAD

Enero 27 de 1920. — Martinez y Santiago. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 364 E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72572



Enero 27 de 1920. — C. A. Willey Company. — Para distinguir barnices pinturas y colores, lacas, aceites y trementinas para pintura, pinceles y brochas y demás útiles para la pintura, de la clase 10. — Aviso Nº 362. E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72601

WAIDMANNSHEIL

Enero 27 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 491

Acta Nº 72519

PRODUCE OF FRANCE
JOHN EXSHAW
Nº1 BRANDY
All my labels are signed
John Exshaw

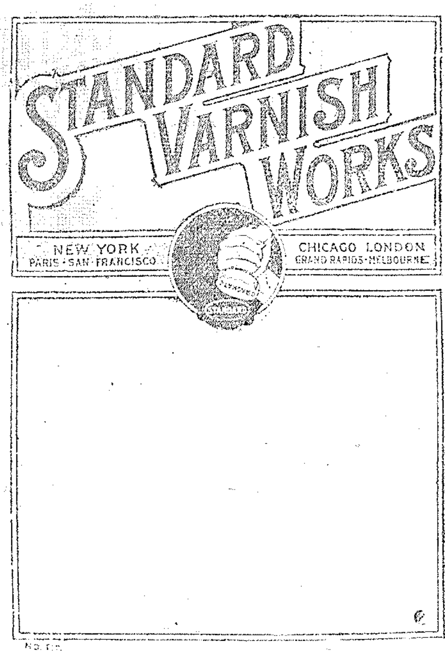
Enero 23 de 1920. — John Exshaw. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 335. E. 3 febrero v. 7 febrero

Acta Nº 72523

La Florida
TIPO
HABANA

Enero 23 de 1920. — Joaquín Boen te. — Para distinguir tabacos cigarros rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 420 E. 3 febrero v. 7 febrero

Acta Nº 72531



Enero 26 de 1920. — Standard Varnish Works. — Para distinguir pinturas y colores en general, barnices, lacas, aceites y trementina para pintura de la clase 10. — Aviso Nº 457. E. 3 febrero v. 7 febrero

Acta Nº 72519

"GALLO"

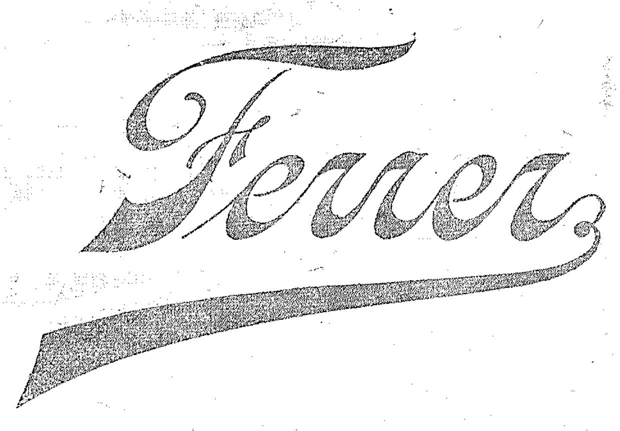
Enero 26 de 1920. — Bavestrello y Compañía. — Para distinguir kerosene de la clase 3. — Aviso Nº 441. E. 3 febrero v. 7 febrero

Acta Nº 72518

"ANTONIO ALONSO"

Enero 26 de 1920. — J. Antonio Alonso Santo Domingo. — Para distinguir conservas alimenticias en general, de la clase 22. — Aviso Nº 454. E. 3 febrero v. 7 febrero

Acta Nº 72515



Enero 26 de 1920. — Eduardo Ferrer. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 473 E. 3 febrero v. 7 febrero

Acta Nº 72516



Enero 26 de 1920. — María Dolores Leão da Veiga. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso Nº 156. E. 3 febrero v. 7 febrero

Acta Nº 72506

NORMA

Enero 22 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 398 E. 3 febrero v. 7 febrero

Acta Nº 72507

IGUAL

Enero 22 de 1920. — Cohen Mateos y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Con excepción de yerba mate. — Aviso Nº 400 E. 3 febrero v. 7 febrero

Acta Nº 72510



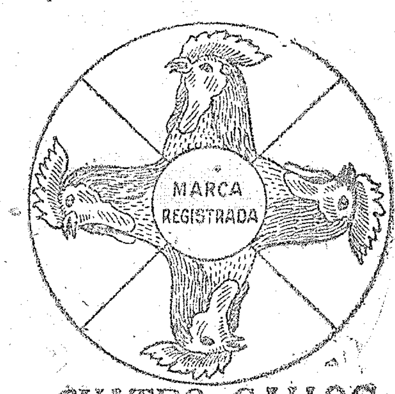
Enero 22 de 1920. — Società Anonima Italiana S. Venchi y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 380 E. 3 febrero v. 7 febrero

Acta Nº 72511

OVERSEAS

Enero 22 de 1920. — Moore y Tudor. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nº 381 E. 3 febrero v. 7 febrero

Acta Nº 72514



CUATRO GALLOS

Enero 22 de 1920. — Moore y Tudor. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 383 E. 3 febrero v. 7 febrero

Acta Nº 72517

P RSISTENT

Enero 22 de 1920. — José Iturrat. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 376. E. 3 febrero v. 7 febrero

Acta Nº 72520

H'HELIOSS

Cía ARG. DE
ALUMBRADO A ALCOHOL

Enero 23 de 1920. — Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol. — Para distinguir artículos para iluminación de la clase 11. — Aviso Nº 336

E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72521

CRONOS

Enero 23 de 1920. — Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol. — Para distinguir artículos para iluminación de la clase 11. — Aviso Nº 337

E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72541



Enero 26 de 1920. Allied Machinery Company of America. Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 468

E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72542



Enero 26 de 1920. — Allied Machinery Company of America. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. —Aviso Nº 469

E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72543



Enero 26 de 1920. — United Manufacturing y Distributing Company.— Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nº 470

E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72544

CLYDESDALE

Enero 26 de 1920. — The Clyde Cars Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 471

E- 3 febrero v- 7 febrero

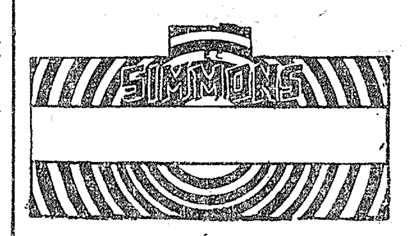
Acta Nº 72517



Enero 26 de 1920. — J. Antonio Alonso Santo Domingo. — Para distinguir conservas alimenticias en general, de la clase 22. — Aviso Nº 455.

E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72535



Enero 26 de 1920 .— Simmons Hardware Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 461

E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72536

Pompeian

Enero 26 de 1920. — The Pompeian Mfg. Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 463.

E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72521

DENTINOL

Enero 23 de 1920. — Mayon Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 155.

E- 3 febrero v- 7 febrero

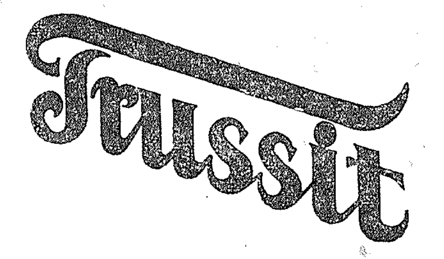
Acta Nº 72532



Enero 26 de 1920. — Standard Varnich Works. — Para distinguir pinturas y colores en general, barnices, lacres, lacas, aceites y trementina para pintura de la clase 10. — Aviso Nº 458.

E- 3 febrero v- 7 febrero

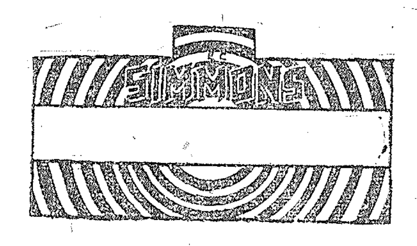
Acta Nº 72533



Enero 26 de 1920. — General Fireproofing Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. Aviso Nº 459

E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72534



Enero 26 de 1920 .— Simmons Hardware Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 460.

E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72527

INTERTYPE

Enero 23 de 1920. — Gus. V. Brecht Butchers Supply Company (The Brecht Company). — Para distinguir metal para tipos en general de la clase 4. —Aviso Nº 152

E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72525

ELITE

Enero 23 de 1920. — Mayon Limitada. — Para distinguir aparatos de limpieza en general de la clase 14. — Aviso Nº 154

E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72528

CHRONOS

Enero 26 de 1920. — Ernesto Rosenthal. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 437

E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72529

TURBINE

Enero 26 de 1920. — Augusto Rella. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia; artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 474

E- 3 febrero v- 7 febrero

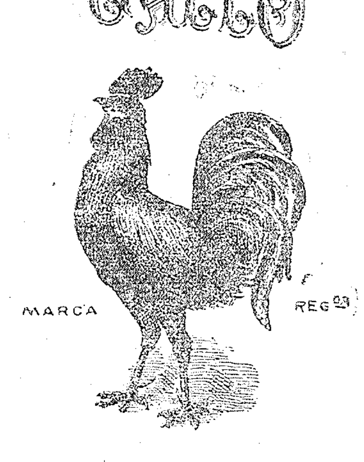
Acta Nº 72556



Enero 26 de 1920. — Bavestrello y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Con excepción de arroz). — Aviso Nº 448

E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72557



Enero 26 de 1920. — Bavestrello y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 449

E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72607

ASPIRINA RIN-RIN
UNICO AGENTE F. AMORETTI - AZARA 618 - Bs AIRES

Este envase contiene 20 comprimidos de 1/2 gramo de "ASPIRINA RIN RIN"
Modo de empleo: Según el prospecto agregado a cada tubo.

ASPIRINA RIN-RIN
UNICO AGENTE F. AMORETTI - AZARA 618 - Bs AIRES

Para combatir la Grippe, Reumatismo, Dolores de Cabeza y de Muelas, Influenza, Resfriados de todas clases, Neuralgias, Gota, Cólicos Menstruales, Intoxicación por el alcohol y todo estado infeccioso acompañado de fiebre.



Enero 27 de 1920. — Francisco Amoretti. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 1061.

E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72608

VENESTA

Enero 27 de 1920. — Sociedad Venesta Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 423.

E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72609

VENESTA

Enero 27 de 1920. — Sociedad Venesta Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 422.

E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72610

VENESTA

Enero 27 de 1920. — Sociedad Venesta Limited. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración; tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso Nº 421. E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72613

La Pampa

Enero 27 de 1920. — Ricardo A. Paz. — Para distinguir impresiones publicaciones y reproducciones de la clase 18. — Aviso Nº 143.

E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72583



Enero 27 de 1920. — Clemente Papelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 480. E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72586

TIPPERARY

Enero 27 de 1920. — J. A. García. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 429. E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72588

EL INGLES
MARCA REGISTRADA

Enero 27 de 1920. — P. A. Hardcastle. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 430.

E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72589



Enero 27 de 1920. — P. A. Hardcastle. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viti vinicultura, y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 432.

E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72590



Enero 27 de 1920. — P. A. Hardcastle. — Para distinguir herramientas en general con o sin filo y de toda clase de útiles de mano inclusivo los cortantes, de la clase 10. — Aviso Nº 433.

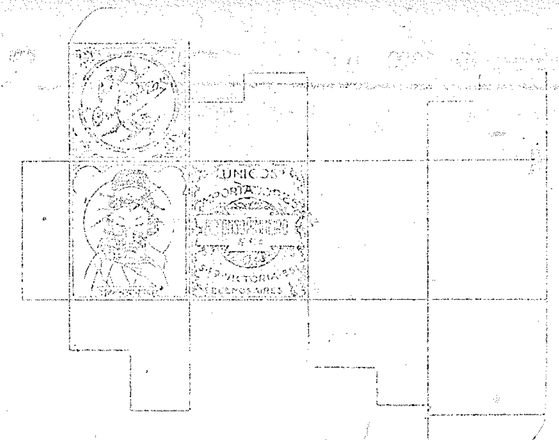
E-5 febrero v.10 febrero

Acta Nº 72591



Enero 27 de 1920. — P. A.
máquinas, aparatos y elementos de
y accesorios de la clase 12. — Avi

Acta Nº 72641



Enero 28 de 1920. — Affonso Pinheiro y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 1068
E. 6 febrero v. 11 febrero

Acta Nº 72643



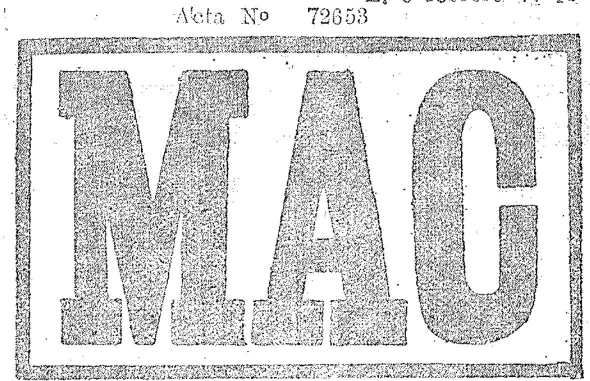
Enero 28 de 1920. — Vicente Chiaramonte. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 1069
E. 6 febrero v. 11 febrero

Acta Nº 72646



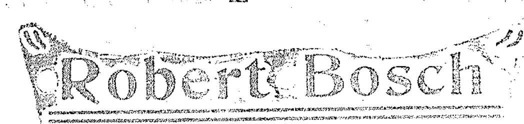
Enero 28 de 1920. — Jaime Colomar. — Para distinguir un aperitivo estomacal, de la clase 23. — Aviso Nº 1071.
E. 6 febrero v. 11 febrero

Acta Nº 72653



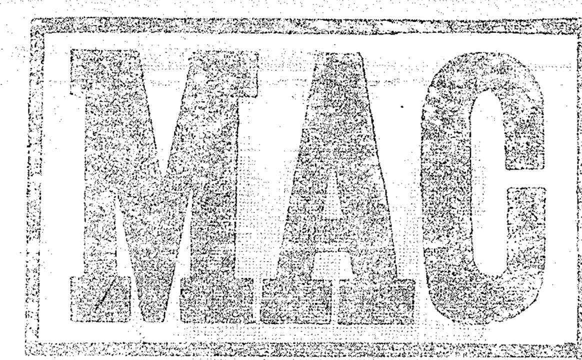
Enero 29 de 1920. — J. F. Macadam y Cíe. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural y preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, ya que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 344
E. 6 febrero v. 11 febrero

Acta Nº 72651



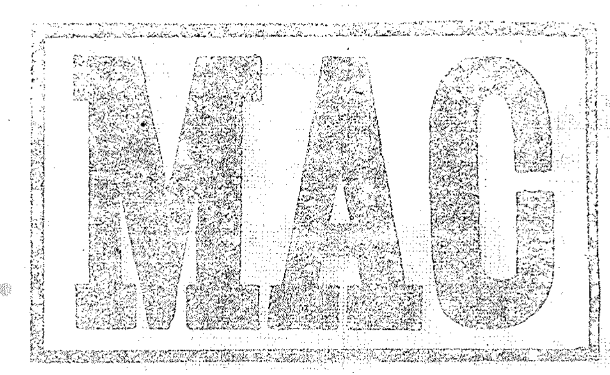
Enero 28 de 1920. — Robert Bosch Aktiengesellschaft. — Para distinguir magnetos y bujías dínamos y motores de arranque de la clase 20. — Aviso Nº 1080.
E. 6 febrero v. 11 febrero

Acta Nº 72654



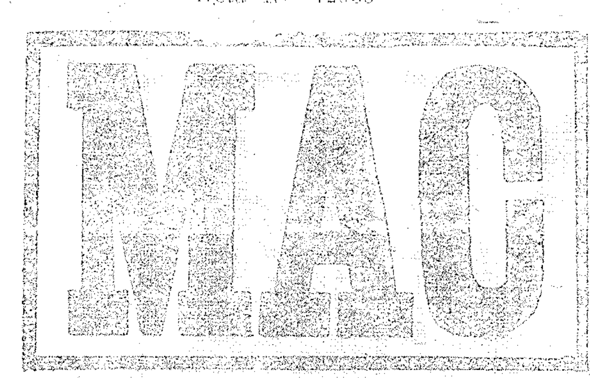
Enero 29 de 1920. — J. F. Macadam y Cíe. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 315
E. 6 febrero v. 11 febrero

Acta Nº 72655



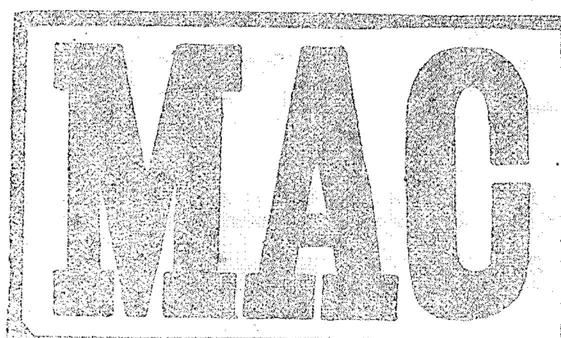
Enero 29 de 1920. — J. F. Macadam y Cíe. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería; cabullería, cerrajería, quincallería; herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso Nº 316
E. 6 febrero v. 11 febrero

Acta Nº 72656



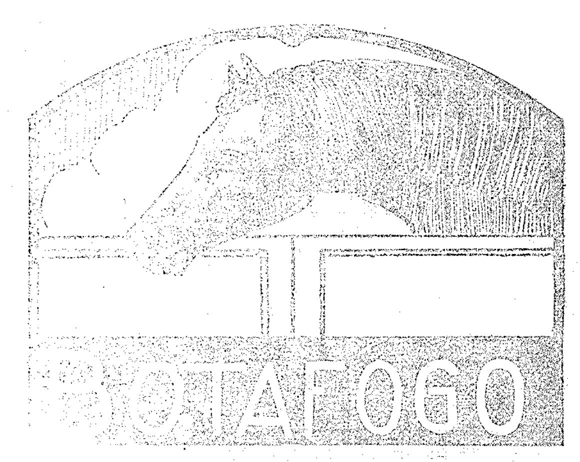
Enero 29 de 1920. — J. F. Macadam y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Aviso Nº 317.
E. 6 febrero v. 11 febrero

Acta Nº 72657



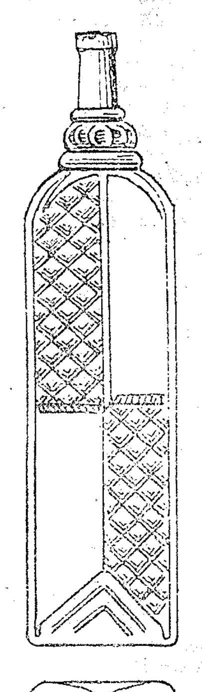
Enero 29 de 1920. — J. F. Macadam y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación; iluminación; refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 318.
E. 6 febrero v. 11 febrero

Acta Nº 72662



Enero 29 de 1920. — Luis Massera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 1088.
E. 6 febrero v. 11 febrero

Acta Nº 72515



Enero 22 de 1920. — Moore y Tudor —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — «envase» — Aviso Nº 385
E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72516

PERSISTENT

Enero 22 de 1920. — José Iturrat. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 375:
E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 63251

PEGAROSA

Julio 27 de 1918. — Emiliano S; Martín. — Para distinguir artículos de tocador en general de la clase 16 (substituída) — Aviso Nº 369.
E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72145



Enero 20 de 1920. — S. Allcock y Co. Limited. — Para distinguir anzuelos en general de la clase 9. — Aviso Nº 289.
E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72170



Enero 21 de 1920. — The Carborundum Company. — Para distinguir esmeriles en general, de la clase 10. — Aviso Nº 78.
E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72494

CONSAGRACION

Enero 22 de 1920. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la case 23. — Aviso Nº 323.
E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72495

CINCO DUROS

Enero 22 de 1920. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la case 23. — Aviso Nº 329.
E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72496

MAGALLANES

Enero 22 de 1920. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la case 23. — Aviso Nº 330.
E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72497

DON RODRIGO

Enero 22 de 1920. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la case 23. — Aviso Nº 331
E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72498

LEGION DE HONOR

Enero 22 de 1920. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la case 23. — Aviso Nº 332.
E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72500

MUIR

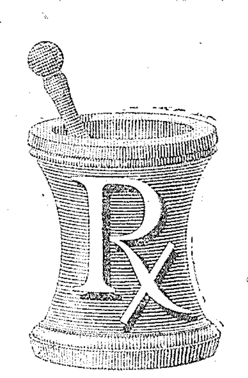
Enero 22 de 1920. — E, C, Simons —Para distinguir ladrillos en general de la clase 3. — Aviso Nº 414
E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72501

BOGHEAD

Enero 22 de 1920. — E, C, Simons —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estan incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 413
E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72502



Enero 22 de 1920. — Mario Broglia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 397.
E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72503

YODOFOSFOL

Enero 22 de 1920. — Mario Broglia. — Para distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas en general vinos y tónicos medicinales de la clase 2. Aviso Nº 395
E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72505

MARS

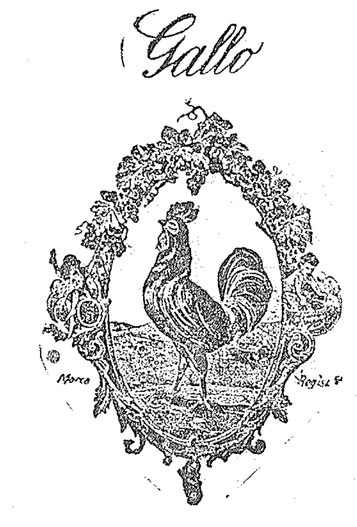
Enero 22 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 399
E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72552



Enero 26 de 1920. — Bavestrello y Compañía. — Para distinguir kerosene de la clase 3. — Aviso Nº 444.
E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72553



Enero 26 de 1920. — Bavestrello y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Con excepción de arroz). — Aviso Nº 445
E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72559



Enero 26 de 1920. — Bavestrello y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 451
E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72558



Enero 26 de 1920. — Bavestrello y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Con excepción de arroz). — Aviso Nº 450
E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72504

HEMOBIOGENO

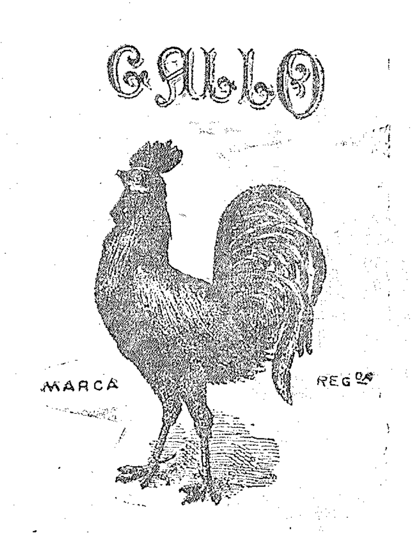
Enero 22 de 1920. — Mario Broglia. — Para distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas en general vinos y tónicos medicinales de la clase 2. Aviso Nº 396
E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72554



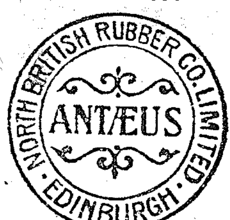
Enero 26 de 1920. — Bavestrello y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 443
E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta Nº 72555



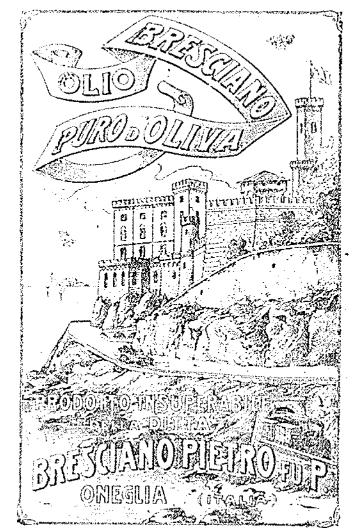
Enero 26 de 1920. — Bavestrello y Compañía. — Para distinguir kerosene de la clase 3. — Aviso Nº 447.
E- 3 febrero v- 7 febrero

Acta No 72593



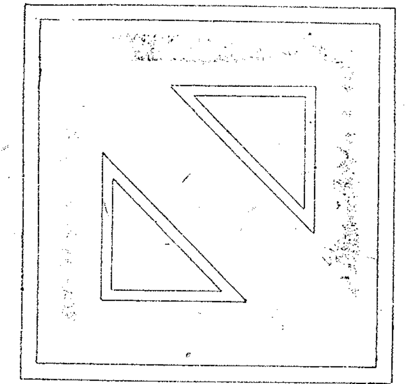
Enero 27 de 1920. — The North Brithis Rubber Co. Limited. — Para distinguir ropa confeccionada en general de la clase 16. — Aviso No 408
E-5 febrero v.10 febrero

Acta No 72576



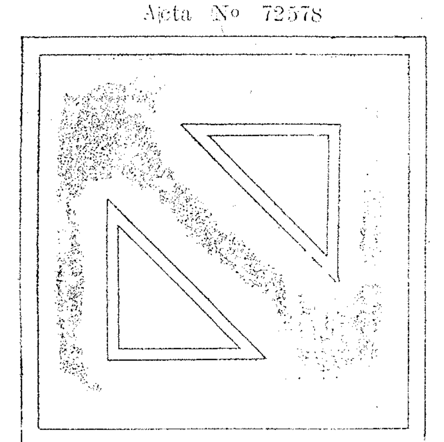
Enero 27 de 1920. — Pedro S; Bresciano. — Para distinguir aceites comestibles en general de la clase 22. —Aviso No 366
E-5 febrero v.10 febrero

Acta No 72577



Enero 27 de 1920. — Ferum Industria Argentina de Metales S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general y similares de la clase 9. — Aviso No 387
E-5 febrero v.10 febrero

Acta No 72578



Enero 27 de 1920. — Ferum Industria Argentina de Metales S. A. — Para distinguir artículos de fierro enlozado estañado galvanizado, ferretería cuchillería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y de hojalatería de la clase 10. — Aviso No 368
E-5 febrero v.10 febrero

Acta No 72579

DESPAUX Hnos. & Cia.

Enero 27 de 1920. — Despaux Hermanos y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No 428
E-5 febrero v.10 febrero

Acta No 72595



INDUSTRIA y COMERCIO

Enero 27 de 1920. — J. V; Beaudean y P. Paysse. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No 406
E-5 febrero v.10 febrero

Acta No 72596

UNION

Enero 27 de 1920. — Unión Twist Drtill Company. — Para distinguir, ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No 488.
E-5 febrero v.10 febrero

Acta No 72597

ONEIDA COMMUNITY

Enero 27 de 1920. — Oneida Community Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No 440
E-5 febrero v.10 febrero

Acta No 72598

ONEIDA COMMUNITY

Enero 27 de 1920. — Oneida Community Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No 439
E-5 febrero v.10 febrero

Acta No 72603



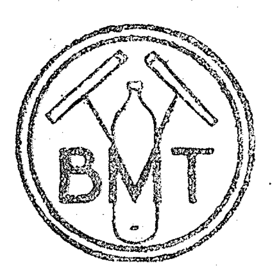
Enero 27 de 1920. — Miguel Krauthammer. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería, de la clase 16. — Aviso No 478
E-5 febrero v.10 febrero

Acta No 72599



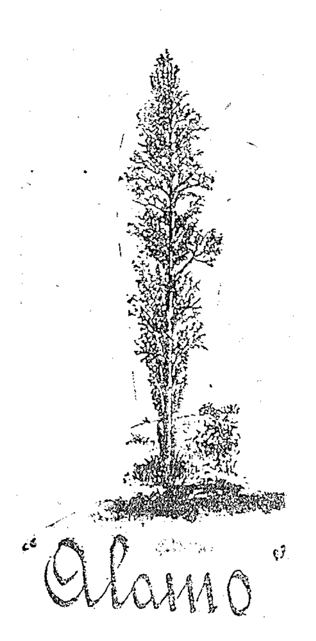
Enero 27 de 1920. — Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos Lda. — Para distinguir caños y tubos en general y tubos o recipientes metálicos para contener oxígeno u otros gases de la clase 4. — —Aviso No 490
E-5 febrero v.10 febrero

Acta No 72600



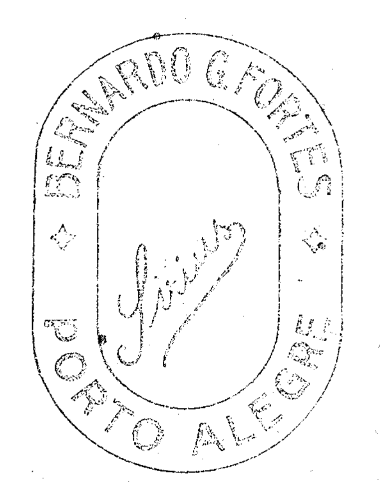
Enero 27 de 1920. — Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos Lda. — Para distinguir caños y tubos en general y tubos o recipientes metálicos para contener oxígeno u otros gases de la clase 4. — —Aviso No 489
E-5 febrero v.10 febrero

Acta No 72602



Enero 27 de 1920. — Mateo y José Lopetegui. — Para distinguir calzados en general de la clase 16. — Aviso No 486
E-5 febrero v.10 febrero

Acta No 72612



Enero 27 de 1920. — B. Fortes y Filho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No 424
E-5 febrero v.10 febrero

Acta No 72604

BOCADITOS DE DAMA

Enero 27 de 1920. — Maglione y Sasso. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso No 498
E-5 febrero v.10 febrero

Acta No 72605

SWITZERLAND

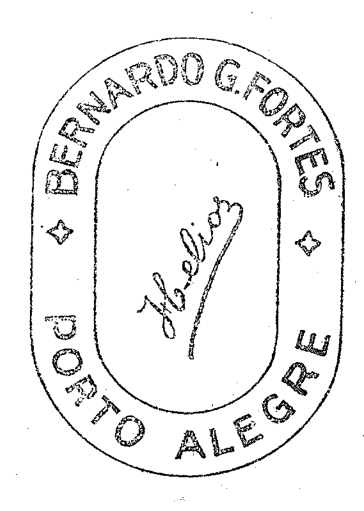
Enero 27 de 1920. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir cuajos, colorantes para quesos y productos de lechería en general de la clase 22 —Aviso No 499
E-5 febrero v.10 febrero

Acta No 72606

MATURAL

Enero 27 de 1920. — Medina y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No 500
E-5 febrero v.10 febrero

Acta No 72611



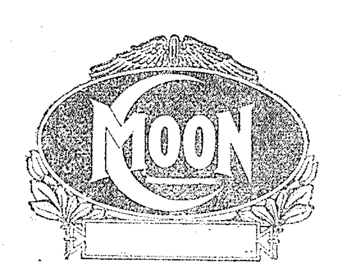
Enero 27 de 1920. — B. Fortes y Filho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No 425
E-5 febrero v.10 febrero

MARCA RENUNCIADA

HALLEY LIGHT

Moss y Cía. renuncian todos los derechos a la marca que les fué acordada bajo el No 54663, el 14 de Diciembre de 1918, para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía; telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No 492
E-5 febrero v.10 febrero

Acta No 70691



Septiembre 29 de 1919. — Richard Harrison Jackson. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — modificada) — Aviso No 487
E-5 febrero v.10 febrero

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario